

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Salón de Cabildos, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en el Palacio Municipal, siendo las 08:45 (ocho horas con cuarenta y cinco minutos) del día 28 (veintiocho) de Agosto del año 2009 (dos mil nueve), hora y fecha en que dio inicio la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, el Síndico Municipal, Lic. Alfonso Bernal Romero, C. Andrés González Palomera, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, C. Claudia Verónica Gómez Quintero, Lic. Ramón Aguirre Joya, Profra. Concesa Pelayo Arciniega, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Lic. Rafael Castro Vargas, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, C. Luis Raúl Melín Bañuelos y el regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Habiendo presentado justificante de inasistencia los CC. Regidores, L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García y el L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo, por lo que el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal declaró la existencia del quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 15 (quince) de los 17 (diecisiete) munícipes integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “La propuesta, en virtud de que un ejemplar de la misma ha sido remitida en tiempo y forma a cada uno de los integrantes de esta asamblea, la propuesta es que se omita su lectura. Si están ustedes de acuerdo con esta propuesta favor de expresarlo de la manera acostumbrada. **Aprobado por Unanimidad** por 15 (quince) votos a favor. Por consiguiente se somete a su consideración el orden del día. Adelante regidor Rafael Castro”. El regidor, Lic. Rafael Castro Vargas: “Sí presidente, solicitando aquí al pleno del Ayuntamiento retirar el **5.5** del orden del día”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Adelante regidor Ricardo René”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Gracias Presidente. Buenos días compañeros. También solicito alcalde que se retiren los puntos **5.8 y 5.9** por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, no sé si sobre esta solicitud está alguien..., o tengan alguna otra solicitud o algo que señalar. Adelante regidor Ramón Aguirre”. El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: “Sí, muy buenos días. Solamente pedirle al compañero René que nos dé su punto de vista, nos explique, nos fundamente y nos motive el hecho de por qué quiere que se retire este punto”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Con mucho gusto compañero. No fueron tomados en cuenta cámaras – nos acaban de hacer llegar un escrito ayer - donde solicitan que pues se les tomen en cuenta ¿verdad?, no fueron tomados en cuenta, es ese un motivo. Y caso concreto el de los músicos. Bueno, por ahí lo leí y vienen algunas cosas no muy claras ¿verdad? Es por lo que solicito que sean retirados”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Bueno, nada más aquí un comentario, obviamente al margen del retiro o no, que está explicándose lo que motiva esta solicitud. Señalar que el proceso de aprobación permite precisamente el señalar los puntos en los cuales no se está de acuerdo y proponer las modificaciones que se consideren pertinentes. Nada más para..., obviamente esto lo conocen todos y cada uno de los integrantes de este pleno, pero nada más para hacer el señalamiento. ¿Quería hacer algún otro comentario?, adelante Regidor Ramón Aguirre, sí, creo que el regidor Heriberto quiere hacer comentarios, enseguida, después de que agote el punto el regidor Ramón Aguirre”. El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: “Sí, solicitarte presidente que se someta a consideración del pleno del Ayuntamiento la propuesta que hace el regidor René y en caso de que sea procedente bueno, lo retiramos del orden del día, pero en caso contrario, bueno, entonces en los puntos cinco, en el cinco punto ocho, en ese momento lo discutimos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Adelante regidor Heriberto Sánchez”. El regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. “Sí, buenos días. En el mismo punto, en el cinco punto ocho. Es fundamental para la fracción de Acción

Nacional decirles que aprobemos el día de hoy el Reglamento de Turismo por la situación de que estamos en tiempo para poder entrar al proyecto de certificación de Agenda desde lo Local. Entonces es imperante, bien lo dice la Ley Orgánica Municipal, podemos reformar el documento, lo podemos aprobar en lo general el día de hoy y reformarlo. Entonces yo considero que no podemos retirarlo del orden del día”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No sé si haya algún otro comentario. En virtud de que son tres solicitudes, si están ustedes de acuerdo estaríamos primero sometiendo cada una de las propuestas de modificación para finalmente el someterlo, la conformación final del orden del día, someterlo a su consideración una vez que se hayan aprobado o no las modificaciones que se están proponiendo. En primera instancia someteré a su consideración la solicitud que hace el presidente de la comisión de cementerios, el regidor Rafael Castro, del retiro del dictamen agendado con el número cinco punto cinco. Quienes estén por aprobar el retiro de este punto favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. **Aprobado por Unanimidad de votos, por 15 (quince) votos a favor.** Y luego, el regidor Ricardo René Rodríguez hace un par de propuestas de retiro. Vamos a someter en primer término el dictamen agendado con el punto cinco punto ocho, que se refiere al Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. A ver, entonces quienes estén por que se retire este punto favor de manifestarlo, 04 (cuatro) votos a favor. Quienes estén por que se mantenga en el orden del día favor de manifestarlo, 11 (once) votos a favor. Se mantiene entonces este punto en el orden del día”. **Aprobado por Mayoría Simple de votos la permanencia del punto 5.8 en el orden del día, por 11 votos a favor y 04 votos en contra de los regidores Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y el C. Luis Raúl Melín Bañuelos.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Y el dictamen agendado con el número cinco punto nueve, que se refiere al Reglamento para la prestación de servicios musicales ambulantes para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que también hizo la solicitud el regidor Ricardo René Rodríguez del retiro. Favor de manifestar quienes estén porque se retire. 04 (cuatro) votos a favor; Quienes estén porque se mantenga en el orden del día, favor de manifestarlo, 11 (once) votos a favor. Entonces 04 (cuatro) votos por que se retire, 11 (once) por que se mantenga. Se mantiene”. **Aprobado por Mayoría Simple de votos la permanencia del punto 5.9 en el orden del día, por 11 (once) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra de los regidores Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y el C. Luis Raúl Melín Bañuelos.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Acto seguido vamos a someter a su consideración el orden del día con las modificaciones que se derivan ya de las votaciones que tuvimos, que es simple y sencillamente el retiro del punto cinco punto cinco. Se mantienen todos los puntos del orden del día que se tenía al inicio, solamente retirando el cinco punto cinco. Entonces someto a su aprobación con esa modificación el orden del día. Quienes estén por aprobarla favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobada por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor, en los siguientes términos: 1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 29 de Julio de 2009. **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. 4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de los CC. Miguel Ángel Lucio García y Emma Gallardo Castro, de la Asociación Civil Nuevo Albergue Alfa y Omega, A.C., en el que solicitan el apoyo de este gobierno municipal con una casa para continuar con su labor social que consiste en localizar y ayudar a personas con problemas de alcoholismo, drogadicción, tabaquismo e indigentes. **Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda; convocando la Comisión de Asistencia Social.** **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C.

Ing. Oscar Pimienta Torres, Presidente del Asilo San Juan Diego, A.C., en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento con la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con el objeto de terminar de construir el techo del área del comedor de dicho asilo. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social; convocando la Comisión de Hacienda.** 4.3.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Gilberto Quintero Sánchez, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir los viáticos que se originen con motivo del viaje que realizarán un grupo de personas de la ciudad de Puerto Vallarta - Dolores Hidalgo – Puerto Vallarta, en el evento denominado Antorcha de la Independencia, los próximos días del 11 al 15 de Septiembre del presente año. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.** 4.4.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Betina C. Chávez Soriano, Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que remite el escrito del Sr. Hamilton Green J.P., Alcalde de Georgetown, Guyana, comunicado mediante el cual expresa su interés de establecer con el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, un acuerdo de hermandad que permita el impulso de programas de cooperación en materia de desarrollo económico y social, así como de intercambio cultural. **Con acuse de recibo notifíquese a la Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como al alcalde de Georgetown, Guyana, que se tienen por recibidos sus escritos y se turnan para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión de Turismo.** 4.5.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Demetrio Gómez Torres, Administrador de Mercados Municipales, en el que pone a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo de voluntades a celebrar entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y los vendedores fijos y semifijos que serán reubicados en los kioscos que se construirán en el corredor ubicado entre la calle Morelos y el Puente Peatonal ubicado en la desembocadura del Río Cuale. **Con acuse de recibo notifíquese al Administrador de Mercados Municipales que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo técnico jurídico de la Sindicatura Municipal.** 4.6.- Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Guadalupe Sánchez Hernández, Servidor Público Municipal, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido 23 años de servicio en este Ayuntamiento. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.** 4.7.- Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, copia del Acuerdo emitido por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se destina al servicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 14,896.95 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera a Barra de Navidad Km. 9, número 4076, frente a la Playa Los Arcos Zona Hotelera Sur, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de que se utilice para protección y mantenimiento de las condiciones de la superficie. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de las diversas dependencias municipales acordes a la observancia y cumplimiento del presente acuerdo.** 4.8.- Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Eduardo Salazar Lozano, Contralor de la Empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos correspondiente al mes de Junio de 2009, respecto del estacionamiento Hidalgo. **Se**

tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal. 4.9.-

Escrito signado por la C. Regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación Pública, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Profra. Mercedes Hernández Montes, Supervisora de la Zona 90 de la Secretaría de Educación Jalisco, Programa de Alternativas de Atención a la Educación Preescolar, en el que solicita la renovación del apoyo económico que se les ha estado brindando en ciclos escolares anteriores a las técnicas orientadoras de dicho programa. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.**

4.10.- Escrito signado por el C. L.A.E. José González Guerrero, en su carácter de Jefe de Relaciones Públicas, en el que solicita en caso de ser procedente, se autorice erogar la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos que se generen con motivo de la cena mexicana, coctel y entretenimiento que se ofrecerá después del evento del grito de independencia el próximo 15 de Septiembre del presente año, para un aproximado de 750 personas. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Festividades Cívicas; convocando la comisión de Hacienda.**

4.11.- Escrito signado por vecinos de la colonia Villas Río, en el que solicitan en caso de ser procedente, se autorice otorgarles un espacio en el área verde asignada a la colonia Villas Río, para la construcción de un salón de usos múltiples. **Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.12.- Escrito signado por los CC. Felix Chupin Borja y Rita Cárdenas, en sus carácter de Presidente y Tesorera del Comité de la Junta Vecinal de la colonia Campestre Las Cañadas, en el que solicitan la construcción de un puente vehicular a ubicar sobre el arroyo el Zarco en dicha colonia. **Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda; convocando la comisión de Obras Públicas.**

5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.

5.1.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, a efecto de que se autorice la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como por el diverso 10 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.2.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, a efecto de que se autorice la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010, de conformidad con lo establecido con el párrafo segundo, fracción I del artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el diverso 238 fracción I, párrafo segundo, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.3.-**

Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de punto de acuerdo emitida por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar en concesión el local comercial sin número del mercado municipal de el Pitillal, con una superficie total aproximada de 44.90 metros cuadrados, a favor de la C. Adelina Cazares, para destinarlo al giro comercial de almacén y agua purificada.

5.4.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, a efecto de que se autorice la celebración del Convenio de Colaboración específico en materia de Prestación de Servicio Social, entre el Honorable Ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Centro de Estudios Universitarios Arkos, con una vigencia que va a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2009, el cual tiene por objeto establecer las bases para la coordinación entre las partes en materia de prestación de servicio social. **5.5.-** Lectura, discusión y en su

caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que se autorice el Plan Parcial de Urbanización denominado Residencial Lisboa. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y de Hacienda, a efecto de resolver la propuesta de alternativa de arreglo planteada por el C. J. Ventura García Monroy, para dar por terminada la controversia legal que tiene con este Ayuntamiento y que se deriva del juicio mercantil ejecutivo bajo número de expediente 845/1996, mismo que se encuentra radicado ante el juzgado segundo de lo civil de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Turismo y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, a efecto de que se autorice el Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, a efecto de que se autorice el Reglamento para la prestación de servicios musicales ambulantes para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.9.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos, a efectos de resolver la petición formulada por la C. Lic. Laura Elena Partida Jaime, en la que solicita a este Ayuntamiento se le autorice en los términos del artículo 18 fracción II del Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, ejercer como perito traductor de los idiomas inglés – español y viceversa, en actos de registro civil en las oficialías de esta municipalidad. **5.10-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con Punto de Acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone el cambio de situación jurídica laboral de los policías, agentes viales, agentes de protección civil, guardavidas y bomberos, que actualmente se encuentran considerados como eventuales, para que se autorice su incorporación a la nómina general del Ayuntamiento. **5.11.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con Punto de Acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone el cambio de situación jurídica laboral del personal que labora en el sistema de monitoreo y vigilancia (SIMOVI), así como en el centro de atención regional de emergencia (CARE), que actualmente se encuentran considerados como eventuales, para que se autorice su incorporación a la nómina general del Ayuntamiento. **5.12.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con Punto de Acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone se autorice la suscripción del convenio de transacción entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el C. Eduardo Güereña Mendivil, en su carácter de posesionario de un área de 1,781.54 metros cuadrados, afectada por la construcción de la Avenida Grandes Lagos, así como quejoso en el juicio de garantías con número de expediente 240/2006-V, radicado en el juzgado quinto de distrito en materia administrativa del tercer circuito, para efecto de regularizar la situación de la Avenida Grandes Lagos, con el objeto de salvaguardar el beneficio colectivo. **6.- Asuntos Generales. 7.- Clausura de la sesión.**-----

--- **Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que fue retirado del proyecto del orden del día, el punto contemplado inicialmente como 5.5,** relativo a la “Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Cementerios, a efecto de resolver la petición formulada por los CC. Felix Salvador Peña Esparza (cedente) y Abigail De Los Remedios Huerta Lizárraga (cesionaria), representante legal de la empresa Desarrolladora Grupo Maba, S.A. de C.V., en la que solicitan se autorice por este Ayuntamiento la cesión de derechos celebrada entre Ambos, respecto de la concesión otorgada por la autoridad municipal para la prestación del servicio público particular de cementerios, la cual fue concedida mediante contrato concesión de fecha 30 de Abril de 1998”.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 29 de Julio de 2009.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “La propuesta es que se omita la lectura en virtud de que un ejemplar de dicha acta se turnó en tiempo y forma a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento. Si están de acuerdo con la propuesta, favor de manifestarlo. **Aprobado por**

Unanimidad. Acto seguido sometemos a su aprobación el acta de sesión de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve; quien estén por aprobar esta acta favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobada por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.**-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Pasamos al punto cuatro, que es la lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones, en el que solicitamos el auxilio del Ciudadano Secretario General a efecto de leer la síntesis de cada uno de ellos, así como el turno que se propone”.-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de los CC. Miguel Ángel Lucio García y Emma Gallardo Castro, de la Asociación Civil Nuevo Albergue Alfa y Omega, A.C., en el que solicitan el apoyo de este gobierno municipal con una casa para continuar con su labor social que consiste en localizar y ayudar a personas con problemas de alcoholismo, drogadicción, tabaquismo e indigentes. **Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda; convocando la Comisión de Asistencia Social.**-----

--- **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ing. Oscar Pimienta Torres, Presidente del Asilo San Juan Diego, A.C., en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento con la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con el objeto de terminar de construir el techo del área del comedor de dicho asilo. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social; convocando la Comisión de Hacienda.**-----

--- **4.3.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Gilberto Quintero Sánchez, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir los viáticos que se originen con motivo del viaje que realizarán un grupo de personas de la ciudad de Puerto Vallarta - Dolores Hidalgo – Puerto Vallarta, en el evento denominado Antorcha de la Independencia, los próximos días del 11 al 15 de Septiembre del presente año. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.**-----

--- **4.4.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Betina C. Chávez Soriano, Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que remite el escrito del Sr. Hamilton Green J.P., Alcalde de Georgetown, Guyana, comunicado mediante el cual expresa su interés de establecer con el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, un acuerdo de hermandad que permita el impulso de programas de cooperación en materia de desarrollo económico y social, así como de intercambio cultural. **Con acuse de recibo notifíquese a la Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como al alcalde de Georgetown, Guyana, que se tienen por recibidos sus escritos y se turnan para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión de Turismo.**-----

--- **4.5.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Demetrio Gómez

Torres, Administrador de Mercados Municipales, en el que pone a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo de voluntades a celebrar entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y los vendedores fijos y semifijos que serán reubicados en los kioscos que se construirán en el corredor ubicado entre la calle Morelos y el Puente Peatonal ubicado en la desembocadura del Río Cuale.

Con acuse de recibo notifíquese al Administrador de Mercados Municipales que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo técnico jurídico de la Sindicatura Municipal.-----

--- **4.6.-** Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Guadalupe Sánchez Hernández, Servidor Público Municipal, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido 23 años de servicio en este Ayuntamiento. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.**-----

--- **4.7.-** Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, copia del Acuerdo emitido por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se destina al servicio del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 14,896.95 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera a Barra de Navidad Km. 9, número 4076, frente a la Playa Los Arcos Zona Hotelera Sur, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de que se utilice para protección y mantenimiento de las condiciones de la superficie. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de las diversas dependencias municipales acordes a la observancia y cumplimiento del presente acuerdo.**-----

--- **4.8.-** Escrito signado por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Eduardo Salazar Lozano, Contralor de la Empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos correspondiente al mes de Junio de 2009, respecto del estacionamiento Hidalgo. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.**-----

--- **4.9.-** Escrito signado por la C. Regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación Pública, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Profra. Mercedes Hernández Montes, Supervisora de la Zona 90 de la Secretaría de Educación Jalisco, Programa de Alternativas de Atención a la Educación Preescolar, en el que solicita la renovación del apoyo económico que se les ha estado brindando en ciclos escolares anteriores a las técnicas orientadoras de dicho programa. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.**-----

--- **4.10.-** Escrito signado por el C. L.A.E. José González Guerrero, en su carácter de Jefe de Relaciones Públicas, en el que solicita en caso de ser procedente, se autorice erogar la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos que se generen con motivo de la cena mexicana, coctel y entretenimiento que se ofrecerá después del evento del grito de independencia el próximo 15 de Septiembre del presente año, para un aproximado de 750 personas. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Festividades Cívicas; convocando la comisión de**

Hacienda-----

--- **4.11.-** Escrito signado por vecinos de la colonia Villas Río, en el que solicitan en caso de ser procedente, se autorice otorgarles un espacio en el área verde asignada a la colonia Villas Río, para la construcción de un salón de usos múltiples. **Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- **4.12.-** Escrito signado por los CC. Felix Chupin Borja y Rita Cárdenas, en sus carácter de Presidente y Tesorera del Comité de la Junta Vecinal de la colonia Campestre Las Cañadas, en el que solicitan la construcción de un puente vehicular a ubicar sobre el arroyo el Zarco en dicha colonia. **Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda; convocando la comisión de Obras Públicas.**-----

--- El C. Secretario General, Lic. José Emigdio Hurtado Rolón: "Doy cuenta de todos los asuntos turnados en el punto número cuatro señor presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Muchas gracias Secretario. No sé si haya algún comentario respecto a la correspondencia, los asuntos..., los comunicados que se están turnando a comisiones. De no ser así lo sometemos a su consideración el turno que se está dando. Si están de acuerdo con dicho turno favor de manifestarlo de la manera acostumbrada, Aprobado por Unanimidad". **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.**-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "El punto cinco es lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. Solicitamos al Ciudadano Secretario dé lectura de la síntesis de cada uno de estos dictámenes a efecto de inmediatamente ponerlos a su consideración para su aprobación o no."-----

--- **5.1.- Análisis, discusión y en su caso aprobación, a efecto de que se autorice la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como por el diverso 10 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A ver, en este punto no sé si haya observaciones en lo particular o en lo general también. Adelante regidor Ricardo René". El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Gracias Alcalde. Algunos puntos por ahí, para comentarlos". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Regidor, nada más una observación. Si la oposición fuera en lo general que ello lo señalara, si es en lo particular, nada más la petición sería que lo reserváramos para posteriormente pasar al análisis y discusión de los puntos en específico que haya lugar". El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Adelante Alcalde". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Si tiene usted algún comentario sobre algún artículo en lo particular pudiera hacer la reserva para en su momento. En lo general no tenemos ninguna observación. En lo particular, reservar". El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "En lo general Alcalde". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "En lo general". El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Así es. Incremento excesivo del siete por ciento Alcalde. Creo que somos de los pocos municipios que vamos a incrementar de esa manera el porcentaje tan alto. Zapopan creo va cero y Guadalajara creo va al tres, cuatro, algo así. La situación está muy difícil, la economía ha

pegado durísimo a la ciudadanía y no es justo que los afectemos más. Ese es el comentario en lo general, incremento excesivo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver. En lo general, a ver, por eso decía yo, porque en lo general de acuerdo al análisis que hicimos, incluso en el trabajo, el incremento planteado es el siete por ciento. Hay un apartado – pero que no es en lo general - en el que efectivamente hay una actualización con respecto a las tarifas que, rubros muy específicos. Es por eso nada más hacer el comentario, porque en lo general el incremento planteado es el siete por ciento, y nada más a manera de información, en el caso de Zapopan se está planteado el ocho por ciento, en el caso de Guadalajara el nueve por ciento, propuestas todavía, porque obviamente todavía no se aprueban. Lo que no va a suceder tampoco en este caso en este día, sino que va a ser una propuesta que se mande al Congreso del Estado, en donde por supuesto ya se aprobará o no. Pero nada más a manera de información. Entonces lo que yo sugiero es que si fuera en lo específico, por eso hacía el señalamiento, si hiciese la reserva en lo específico para que entráramos después en lo específico, pero si en lo general tenemos algún planteamiento, lo pudiéramos hacer en este momento, pero en lo general. No sé si, por eso yo decía ahorita, si no hay, si no hay, yo nada más lo único que pediría es que procediéramos a hacer la reserva de los artículos en específico que se van a observar, para poder avanzar ¿no? Adelante regidor Heriberto Sánchez”. El regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz: “Yo sí quisiera hacer un comentario aquí, está complejo la relación que hace el presidente. En lo general le vamos a dar para delante, vamos a aprobarlo, pero yo creo que es el momento también para hacer señalamientos en lo particular, en algunos rubros que van afectar a la ciudadanía, bien lo decía René, en el caso, digo, no sé cuáles puntos vaya él a sacar a relucir públicamente. El día de hoy por ejemplo, yo no estoy de acuerdo de que el IFAI, que es la única arma a nivel nacional que nos marca a los ciudadanos para que podamos protestar y pedir información, el costo por ejemplo de una hoja de un peso, aquí lo están marcando que va a costar cinco pesos. Ahí desde ese momento truncan la libertad y la posibilidad de que cualquier ciudadano que pueda pagar cinco pesos por una hoja simple para poder informarse de cómo anda la transparentación de un gobierno municipal. Eso es en lo particular, si nos vamos a asuntos generales, ahorita vamos a sacarlo, vamos a aprobarlo, basta que el Congreso también, yo estoy de acuerdo en el siete por ciento también ¿eh?, estoy de acuerdo porque la inflación nacional anda por arriba del siete por ciento. Pero sí en lo particular, yo creo que es el momento de que saquemos a relucir lo que nos va a golpear a la ciudadanía, yo en ese punto por ejemplo difiero totalmente, no sé si después se pueda hacer la adecuación para que por ningún motivo..., es criminal para la ciudadanía. También leí otro punto en el proyecto de ingresos. Si un ciudadano indigente anda en la plaza y quiere hacer popó o quiere hacer pipí, pues se va a zurrar en los pantalones, porque está el costo de tres pesos con veinte centavos para entrar a un baño público. Yo creo que también ahí, hay señalamientos particulares que podemos hacer, en los estacionamientos públicos, también es una bagatela lo que se está cobrando y es un robo lo que le cobran al particular cuando uno estaciona su auto. O sea, hay varios puntos, muchísimos, yo apenas tengo cuarenta y ocho horas con el proyecto en mis manos y a la rápida le di una leída y podemos sacar mil puntos, e insisto, en lo general se aprueba, pero creo que es el momento que dirimamos en lo particular puntos muy importantes, que sí van a golpear a la ciudadanía. Y el punto número uno que yo no estoy de acuerdo es en la famosa hoja que de un peso sube a cinco pesos, en el baño público que vale a tres pesos con veinte centavos ir a zurrar o ir a orinar a un baño y que no podemos pagar. Entonces es cuanto lo que yo puedo decir a este proyecto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Nada más un llamado, tenemos ahorita, en este momento estamos en el punto de la Ley de Ingresos, nada más por un efecto de procedimiento, los puntos en los que no se está de acuerdo, porque por lo que podemos notar en lo general no hay mayor problema, cuando menos es lo que se ha observado. Que entonces en lo específico donde consideren necesario el que haya una discusión y un análisis, pero que sea la reserva sobre los puntos en específico. O sea, en este momento no entraríamos en el análisis y discusión de lo específico, sino nada más que se haga la reserva para posteriormente entrar en cada uno de estos puntos. La solicitud entonces sería para que quien tenga alguna reserva la haga saber. Adelante”. El regidor, C. Luis Raúl Melin Bañuelos: “Sí Presidente, gracias. Aquí nada más yo entiendo que por ejemplo la cuestión del porcentaje del siete por

ciento entra en lo que viene siendo en lo general ¿no? No sé por qué se quiere entrar en lo particular”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, yo nuevamente un llamado. Por favor, nada más hagan la reserva sobre específicamente cuál es el punto que separamos, para poder avanzar, porque si no sí va a ser un poquito mas problemático. En este caso puede ser el artículo 7º, el que tengan ustedes reserva, lo hacemos para poder avanzar en el procedimiento. A ver, entonces nada más solicitaríamos la reserva, a ver, entonces, si no hay reservas, o sea, que nos hagan saber cuál es la reserva para poderlo, ¿cuál es la reserva?, o sea sobre qué puntos concretos”. El regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos: “Presidente, es que, o sea, lo que queremos pues es que se entienda de que el aumento del siete por ciento a la Ley de Ingresos es de manera general, vaya, de la Ley de Ingresos. Entonces nosotros para estar de acuerdo en votar a favor, pediríamos que siendo congruentes con la crisis global y en concreto con la municipal, o sea, se baje el incremento. Nada más el comentario que hago ahorita”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Regidor, nada más le haría un llamado, ¿con qué no está usted de acuerdo en la Ley de Ingresos?, si no está de acuerdo con todo, diga que no está de acuerdo con todo, o específicamente dígame qué reserva de la Ley de Ingresos, de la propuesta. No, es que está un articulado. Se entregó en tiempo y forma a usted para que precisamente hiciera el análisis correspondiente. En este momento dígame usted qué punto es el que reserva para poder entrar en la discusión clara y específica del asunto”. El regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos: “El siete por ciento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Es que..., ¿qué parte es?”. El regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos: “O sea, toda la Ley de Ingresos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Ah, pues entonces ¿quiere decir que se opone a toda la Ley de Ingresos?”. El regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos: “Al aumento del siete por ciento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Por eso, ¿entonces la oposición es en lo general a todo?, es pregunta”. El regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos: “Así es. Sí”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Ah bueno, entonces ¿no hay reserva de artículo alguno?, es una pregunta, si hay una reserva, es lo que estamos preguntando compañero regidor, nada más que nos hagan saber cuál es para poder...”. El regidor, C. P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “A ver Alcalde, yo traigo varios artículos en lo particular. Ahí te va, el segundo, el 2, el 45, 47, 49, lo que pasa es que se movieron de los que nos habían pasado en un principio con las modificaciones que hubo y creo yo que es el 46 ¿eh?, porque yo lo tenía como 45 pero por ahí se movió un artículo, se incrementó la numeración”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Yo nada más hacer un llamado. El que se remitió, ése no tienen ninguna modificación en tanto no se presente aquí ¿eh?”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “A ver, porque nos pasaron uno alcalde que fue el que analizamos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No. El que se entregó es el que permanece hasta en tanto no haya una propuesta de modificación y aprobada debidamente por este órgano”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Entonces no nos fue entregado en tiempo y forma, porque fue ayer entregado después de las cuatro de la tarde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No, se remitió..., a ver señor Secretario, en tiempo y forma con cuarenta y ocho horas de anticipación se tuvo que haber entregado”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Pero hubo modificaciones Secretario y ayer yo me comuniqué directamente con Juan Carlos Carrillo, me hizo llegar uno sin el artículo 45 que quedaba pendiente, me lo hacen llegar ya con el artículo 46, entonces se nos mueve Alcalde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, disculpe, cuarenta y ocho horas antes cuando menos se tiene que notificar de la sesión y se entrega todos y cada uno de los asuntos que se van a ventilar. ¿Se entregaron sí o no?”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Alcalde, se nos entregó la orden del día en tiempo, estoy de acuerdo, pero la información no nos la hicieron llegar. El caso concreto Ley de Ingresos, hubo modificaciones Alcalde, ayer nos la entregaron después de las cuatro de la tarde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, yo tengo con acuse de recibido de todos y cada uno ¿eh?, y de hecho yo tengo también el documento desde entonces”. El regidor, L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “La orden del día Alcalde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No. También con todo. Tan es así que inclusive en una reunión previa lo vimos...”. El regidor,

C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “En el primer disco sí Alcalde, pero hubo modificaciones ¿verdad?, vamos entrándole en eso, no hay ningún problema”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, vamos..., moción de orden. A ver, moción de orden. Por lo que noto nos estamos confundiendo un poco, vamos a someterlo en lo general ¿sí?, en lo general la Ley de Ingresos, en lo general. Quienes estén por la aprobación en lo general de la propuesta de Ley de Ingresos, en lo general -hago nuevamente la aclaración -. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. Quienes estén en contra, cuatro. Aprobado en lo General”. **Aprobado en lo general por mayoría absoluta de votos, por 11 (once) votos a favor y 4 (cuatro) votos en contra de los CC. Regidores, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y C. Luis Raúl Melín Bañuelos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “En lo particular. En lo particular compañero regidor ya se me enteró de una serie de artículos. Es el 2º, el 45, 47, 49, el 46. Por eso, si quiere ponemos los dos, por eso, los dos. ¿Hay algún otro artículo que se reserve? A ver, perdón ¿el 77?, 67 y 73, 80”. El regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz: “Presidente, yo quiero pensar lo siguiente presidente. Todo el proyecto de ingresos no va a superar el siete por ciento ¿verdad?, así es entendible ¿verdad?, o sea, es correcto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “El criterio general de la Ley de Ingresos es un incremento del siete por ciento”. El regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz: “Perfecto, entonces lo estamos aprobando ahorita en lo general. Es correcto y coincide con lo que dice René, en lo particular es digno de que se analice lo que está protestando él ¿verdad?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Sí, es lo que se va a proceder compañero regidor. Entonces, si no tienen inconveniente, estaríamos sometiendo a la votación todos los artículos a excepción, en lo particular, a excepción del artículo 2º, 45, 47, 49, 46, 67, 73 y 80 que han sido reservados y que entraríamos ahorita al análisis, discusión y aprobación en cada uno de estos artículos. Por lo que resta a los otros artículos en lo particular se someten a su consideración. Quienes estén por la aprobación, favor de manifestarlo. Quienes estén en contra, cuatro, sí, no, es que no me ponen atención. Compañero regidor, estoy sometiendo, usted me dio dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, ocho artículos que estamos reservando, el resto no está siendo observado, es lo que estamos sometiendo a aprobación, no estos ocho, esos ocho vamos a ir uno a uno ahorita, después “de” ¿sí?, estamos sometiendo a consideración el resto, los que no han sido observados. Entonces, es nada más, quienes estén por la aprobación, a ver, nada más, estos son por separado vamos ir uno a uno, el resto que no ha sido observado es el que estoy sometiendo a consideración. No. Estoy sometiendo a consideración todos, menos el 2, el 45, el 47, el 49, el 46, el 67, el 73 y el 80 ¿sí? Por eso, ya nada más señalando, hubo once votos a favor, todavía no someto a la consideración en contra, pero no sé si se haya generado alguna confusión de parte de ustedes El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Si en lo general estamos en contra, lógicamente...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Es su derecho, o sea, usted tiene derecho de votar a favor, en contra o abstenerse ¿sí? Nada más lo único que pedimos es que lo hagan valer, porque no sabemos exactamente en qué sentido está. Quienes están en contra, cuatro. Entonces son 11 (once) votos a favor, 04 (cuatro) en contra. Por consiguiente se aprueba. **En lo particular se aprueba por mayoría absoluta de votos, por 11 (once) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra de los CC. Regidores, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y C. Luis Raúl Melín Bañuelos, el resto de los artículos que no fueron reservados para su discusión en lo particular.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Entramos entonces a la discusión. **Artículo 2º.** Tiene el uso de la voz el Ciudadano Ricardo René para hacer el señalamiento que considere pertinente sobre el artículo 2º solamente”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Así es Alcalde. En la reunión de trabajo por ahí lo comentamos. Viene un párrafo que dice: “Es facultad de los contribuyente exigir a las autoridades competentes la entrega de los recibos oficiales por todos los pagos que realicen”. No es facultad de los contribuyentes, es obligación de la autoridad emitir los recibos, porque, digo, “¿saben qué? no entrego un recibo”. “¿Por qué no lo entregaste?”, “no, es que no me lo exigió el contribuyente”.

Habíamos quedado que esto se iba a modificar ¿verdad?, que lógicamente hay la obligación la hay, pero no sé por qué este párrafo nuevo lo están insertando en este artículo. Es el comentario nada más”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Bueno, nada más hacer el comentario al respecto. La ley marca la obligación de la autoridad, eso ya está normado, ya está obligado, efectivamente eso está. Nada más lo único que se está remarcando, se está adicionando esto, remarcando un derecho al contribuyente, se está fortaleciendo un derecho del contribuyente. La obligación de la autoridad está desde antes y está marcado por la norma. Entonces nada más es, en este sentido se está adicionando con el propósito de fortalecer el derecho del contribuyente, nada más. No sé si quede satisfecho con la explicación, ese es el interés. No sé si haya otro comentario, ¿queda satisfecho con la redacción? o proponga alguna modificación”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “No bueno, que es obligación de la autoridad emitir el recibo ¿no?, o sea, no queda, si el contribuyente quiere ejercer su facultad o no de pedir el recibo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Nada más el comentario regidor es, la obligación de la autoridad ya está, aquí nada más lo único que se está reforzando es el derecho del contribuyente, es todo, por eso es que se está adicionando esa parte, de hecho en la Ley de Fiscalización del Estado de Jalisco marca la obligación de la autoridad. La obligación de la autoridad, además de que es lógica, de todas formas está marcada por la norma. Aquí nada más – insisto – la visión es con el propósito de fortalecer el derecho del contribuyente. Entonces en los términos que viene en la iniciativa se somete a su consideración el artículo 2, para quedar en los términos que viene consignado, que dice: “Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones según el caso contenidos en los reglamentos municipales en vigor. Es facultad de los contribuyentes exigir a las autoridades competentes la entrega de los recibos oficiales por todos los pagos que realicen”. Lo que pasa es que esa parte ya está, lo único es que se está fortaleciendo es el derecho del contribuyente”. La regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina: “Presidente, pero aquí hay como una laguna. Yo siento que se está protegiendo aquí lo que es la ley, lo que es el Ayuntamiento, porque si no se lo pide el contribuyente ¿sí?, si no se lo pide él no lo va a dar, aunque tenga su derecho y si ya está, entonces qué caso tiene”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No, no, no. Con el debido respeto, en la ley se tutelan derechos y también se especifican obligaciones. La obligación de la autoridad de entregar el comprobante ya existe, esa ya existe maestra, lo único que se está haciendo aquí – con todo respeto - es el tutelar, el fortalecer un derecho del contribuyente, de tener la capacidad de exigir de la autoridad su comprobante. Por un lado la ley – esto ya está - exige a la autoridad que entregue el comprobante, eso es por un lado, y por el otro, también faculta al contribuyente para exigir su comprobante”. La regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina: “Pues mi punto de vista es que la autoridad aquí se está protegiendo para si no lo da, luego dice: “No me lo pidió”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Bueno, desde mi punto de vista tiene una interpretación errónea, pero bueno. Adelante”. El regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz: “Nada más aclararte compañera regidora. Lo que ya está implícito de manera abstracta en la ley, únicamente se está expresando en forma escrita esa facultad o ese derecho que tiene el ciudadano de requerir a la autoridad la expedición de esos recibos. Ahorita está en forma abstracta, está invisible ese derecho que tiene el ciudadano, nada más lo estamos plasmando en forma escrita esa facultad del ciudadano”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “De hecho, además de que está en Ley de Fiscalización del Estado de Jalisco, en el artículo 8º se señala esa obligación de parte de la autoridad. Ahora, no sé si deba de entender por la exposición que se deba de suprimir esta parte donde dice “Es facultad de los contribuyentes exigir a la autoridad competente la entrega de los recibos oficiales”. Yo quisiera, quedó muy claro el comentario, pero no quedó clara la propuesta. ¿Cuál es la propuesta?, ¿suprimir esto?, ¿sustituir?, yo quisiera que quedara muy clara cuál es la propuesta”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Eliminar esto Alcalde o que quede claro que es obligación, pero que si ya viene expreso en otro lado no tiene caso, por qué insertarlo como nuevo, eliminarlo únicamente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “La obligación está, la Ley de Fiscalización está, en el artículo 8º de esta propia ley.

Entonces la propuesta concreta del regidor Ricardo René, pues es que se suprima esa parte ¿sí? Que la opinión personal la emito, es de que no sobra el fortalecer el derecho del contribuyente, pero sometemos a su consideración. A su consideración primero quienes estén de acuerdo con el texto original. Quienes estén por aprobarlo en el texto propuesto originalmente favor de manifestarlo. Quienes estén en contra del texto original, cuatro. Once votos a favor, cuatro en contra”. **APROBADO por Mayoría absoluta de votos, por 11 (once) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra de los CC. Regidores Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y C. Luis Raúl Melín Bañuelos.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Por lo tanto una vez que ha sido aprobado ya no entramos en la votación de la propuesta del regidor Ricardo René. Vamos entonces al artículo 45 regidor. Adelante”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Éste es el bueno Alcalde. No es el 46, el 45 quedó fuera. El 46...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, entonces 45, nada más una propuesta, por cuestiones”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Lo retiro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “¿Lo retiras? El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Así es”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Toda vez que la reserva se generó por una confusión, nada más estaríamos poniendo a su consideración el artículo 45, porque como se reservó no ha sido votado. Si me permite compañero regidor, el 45 toda vez que no hay ninguna observación en los términos originales, se somete a su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. Quienes estén en contra. Once votos a favor, cuatro en contra. Se aprueba. **APROBADO por Mayoría absoluta de votos, por 11 (once) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra de los C.C. regidores Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y C. Luis Raúl Melín Bañuelos.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Ahora sí pasamos al artículo 46”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. “Aquí, de las Contribuciones Especiales. Alcalde, el nuevo pago que se pretende hacer a la ciudadanía aparte de las que ya tiene, el impuesto predial, entre otros, y viene expuesto de la siguiente manera: “Artículo 46. La hacienda municipal percibirá las contribuciones especiales: 1.- Establecidas o que se establezcan sobre el incremento del valor y de mejoría específica de la propiedad raíz por la realización de obras o servicios públicos en los términos de las leyes urbanísticas aplicables según decreto que al respecto expida el H. Congreso del Estado. 2.- La hacienda municipal percibirá las contribuciones en mejoras por obras de infraestructura básica, obras de urbanización y equipamiento, mismo que será a cargo de personas y jurídicas que sean propietarios o poseedores por cualquier título y los beneficie de manera directa o indirecta. Lo anterior conforme a las tablas y rubros siguientes”. Aquí lo leí tal cual Alcalde, dice: “Mismo que será a cargo de personas y jurídicas,” yo creo que aquí le hace falta personas físicas ¿verdad? Y, que sean propietarios o poseedores por cualquier título y en beneficio de manera directa”, pero no dice poseedores de qué, si de algún predio, de algún inmueble, de vehículos, no sé, no menciona que sean propietarios de qué, y viene una tabla, además, bueno, yo pienso que está mal planteado. De entrada no viene el mecanismo de cobro, cómo lo vamos a cobrar, quién lo va a recaudar y vienen unas tablas que se basan, me imagino al consumo, al consumo de agua potable, porque viene una tabla en consumo bimestral y el costo por metro cúbico y ahí viene una tabla ¿no? Viene habitacional, viene comercial, otra tabla, que la habitacional viene en forma bimestral, el comercial viene mensual y viene industrial también de manera mensual. Aquí siento que es un cobro excesivo que se va a hacer a la ciudadanía, porque habrá algunos contribuyentes que les incremente en proporción a lo que pagan de impuesto predial, un diez, un cincuenta y quizá hasta un cien por ciento ¿eh? Porque si tomamos en cuenta que van a pagar alrededor de cien pesos al año, una casa que paga actualmente de predial mil pesos, es un incremento de un diez por ciento en proporción al predial. Habrá casas que paguen cien pesos de consumo, perdón, de predial anualmente, el incremento aquí será de un cien por ciento o quizá más. Viene habitacional. Sí, dicen que para mejorar la infraestructura, etcétera, no viene terrenos baldíos, no sé si esté considerado en habitacional, pero hay terrenos baldíos que tienen tomas de agua y en eso no sé si se basaron también, únicamente aquí están considerando casas habitación, negocios, industrias. ¿Cómo lo

vamos a cobrar?, ¿quién se va a encargar?, ¿cómo se va a cobrar? no viene claro alcalde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “La propuesta en concreto ¿cuál es compañero regidor?”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Que se retire definitivamente, que no se incluya en la Ley de Ingresos este artículo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “O sea, en pocas palabras, la posición es porque no se apruebe, que obviamente”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Exactamente Alcalde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No sé si haya algún comentario. Bueno, la verdad es que en razón de que en este tema se dio la explicación antes de la sesión, obviamente se entiende si se está de acuerdo o no, pero se dio la explicación técnica. En razón de eso, a menos de que alguien haya con la intención de participar, pero procederíamos entonces a ponerlo a su consideración. Adelante regidor Andrés González Palomera”. El regidor, C. Andrés González Palomera. “Muchas gracias presidente. Compañeros regidores de Acción Nacional. A nosotros también como fracción del partido – porque yo creo que todos coincidimos en eso - el regidor Heriberto también del PRD. Nos duele, o no nos motiva tanto el implementar este tipo de medidas. Nada más decirles que se ha hecho en base a la tremenda crisis económica que atraviesa no el municipio de Puerto Vallarta, sino todos los municipios del país, bueno, hasta nivel internacional. En la búsqueda de medidas – que no nos van a beneficiar a nosotros - nosotros ya nos vamos, es para el año que entra y cuidando siempre que el Ayuntamiento no vaya a dejar de prestar los servicios públicos elementales que requiere la población de Puerto Vallarta. Es ese el motivo de este tipo de cuestiones y creo que quienes saben del asunto ya lo trabajaron, ya lo plantearon y bueno, se llega a la conclusión de que a lo mejor no es justo, pero es necesario. Gracias”. La regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina: “Compañero, bien lo dice usted...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, nada más compañera, si nos permite, por cuestión de procedimiento nada más, adelante tiene el uso de la voz, para llevar orden por favor”. La regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina: “Como lo dice usted compañero. Si en realidad vemos la crisis que está pasando, no nada más aquí como usted dice, sino en el país, no le aumentaríamos absolutamente nada, veríamos mas bien la forma de ayudar a nuestro Puerto Vallarta ¿sí?. Y luego también aquí, estamos viendo nosotros que ya no vamos nosotros, nada de esto va a ser para nosotros porque ya nos vamos – bien lo dice - entonces para qué hacerlo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Bueno, nada más aquí hacer un comentario cuando menos resumido. Insisto, este es un tema que se ha abordado en mesas de trabajo con quienes aquí estamos, o sea, se analizó con detenimiento. Decir nada más, aclarar algo que es importante. El municipio no crea y aprueba nuevos impuestos, de hecho este tema que estamos abordando no lo decide este órgano, también hay que poner las cosas en su lugar. Nosotros no estamos diciendo, no estamos decidiendo la contribución, lo que estamos decidiendo ahorita es una propuesta. La decisión sobre si la contribución se da o no se da, es facultad del Congreso del Estado, no es facultad nuestra. Entonces, hay que poner las cosas en su lugar, porque después se generan malas interpretaciones ¿sí? Entonces aquí esto, a final de cuentas de aquí saldrá una propuesta. No es una decisión sobre si la contribución se da o no se da. Hay que decirlo claramente, esta contribución en el caso de que el Congreso la aprobara se está hablando de una contribución de diez pesos, que va oscilar entre diez pesos y sesenta y nueve, dependiendo de las condiciones de la casa habitación bimestralmente. Hay que señalarlo, tiene como destino obras de infraestructura básica, obras de urbanización y equipamiento, no tiene como destino otra cosa. Y creo que es parte de la tarea del gobierno, no de Jalisco, no de México, de todos, en todos lados, hay contribuciones, el órgano de gobierno precisamente tiene que allegarse de recursos para poder cumplir con los objetivos, con la función que tiene y por supuesto que quienes tenemos un encargo no podemos solamente limitarnos al periodo de tiempo en el que vamos a desempeñar un encargo, tenemos que tener una visión de largo plazo, no podemos ver de aquí al treinta y uno de diciembre, porque si estuviéramos viendo de aquí al treinta y uno de diciembre pues entonces pobre del siguiente gobierno, porque entonces vamos a dejarles una serie de cosas que no. Entonces nada más hacer la aclaración y sí, se hace con tablas, a lo mejor esto también, lo que usted señalaba, las tablas con el que se hace el manejo en lo que se refiere para el cobro, es con las tablas que maneja el SEAPAL, ¿esto qué significa?, que obviamente las casas que son

de gente de mayor nivel adquisitivo, que es la que gasta más agua, pues es quien contribuirán más y los que menos, pues la contribución también será menor y hay que señalar que en el impuesto predial no se da así ningún incremento, que ese es también otro tema que es digno de señalar, pero bueno, en fin. Adelante regidor Jorge Luis García Delgado, enseguida el regidor Ricardo René y luego el regidor Ramón Aguirre. Adelante”. El regidor, L.A.E. Jorge Luis García Delgado: “Muchas gracias presidente, compañeros. Yo quisiera hacer un par de apreciaciones en lo que respecta al cuerpo de la propuesta. Primeramente en la propuesta del artículo 46 en la fracción Segunda, hay una parte que dice “mismo que estará a cargo de personas jurídicas”. En realidad debe ser ahí “a cargo de personas físicas y morales”. En la tabla, en la primera, en lo que respecta a lo habitacional, sería comparada con los consumidores domésticos para los efectos de SEAPAL Vallarta, en el segundo recuadro del encabezado dice “costo por metro cúbico”. Debemos de eliminar esta parte porque no es un costo por metro cúbico, sería una base fija bimestral de diez pesos para las personas que consumen entre veintiuno y veinticinco metros cúbicos de agua potable bimestral, y como se ve el rango entre veintiún metros cúbicos bimestrales y cuarenta y cinco, como sabemos todos contempla arriba del cincuenta y cinco por ciento de la población en el municipio y el impuesto máximo en este rango sería de catorce pesos. Si hablamos que diez pesos bimestrales se estaría cobrando para apoyo a infraestructura, que creo que un impacto en dieciséis centavos al día para una familia, no para una persona, en pro del fortalecimiento de la obra pública el próximo año, creo que es justificable. Ahora, decía la maestra Idalia y con mucha razón, hay crisis, hay una situación nacional bastante dura, cosa que pues no es cuestión de nosotros como siempre se ha comentado, pero pues también sabemos que en este año nos han reducido las participaciones y sabemos que el año próximo van a tener ingresos menores a los que nosotros pudimos haber tenido incluso en este año y creo que no sería justo como bien se menciona que dejemos al próximo gobierno indefenso ante este embate económico que viene. Entonces creo que bien vale la pena reflexionar un poquito sobre esta nueva contribución, no es algo que realmente impacte, no es algo que tenga una repercusión económica como se quiere plantear. Creo que en pro del fortalecimiento de Puerto Vallarta, por lo que viene y además – hay que decirlo claro - nosotros como gobierno - aunque diga la maestra Idalia que terminamos en Diciembre - tenemos una responsabilidad con los que vienen por acciones que ya tomamos y que necesitamos nosotros ayudarles a que salgan adelante con estas responsabilidades que les estamos dejando”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, el regidor, entonces aquí nada más hay una propuesta concreta de modificación, nada más para rescatarla en un momento más. Adelante regidor Ricardo René”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Sí y además del comentario que ya había hecho y que lo hizo ahorita de nuevo nuestro compañero Jorge Luis, el que sean propietarios o poseedores de “qué”, poner ahí, de predios, no sé, pero que quedara completo ¿no? Insisto, no viene el mecanismo de cobro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Lo que pasa, bueno, lo que pasa es que sí viene especificado que va encaminado a la propiedad raíz, entonces con eso queda subsanado. En la parte donde, es el artículo 46, en el numeral primero, es ahí en el primer renglón, en la parte final dice propiedad raíz, con eso está claro”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Bueno, no viene el mecanismo de cobro, lo que comentaba el compañero, que hay que ser responsables con la siguiente administración, es cierto ¿no? y hago referencia al presidente electo. Él había dicho que se iba a acercar a la autoridad municipal para solicitar que no hubiera incremento, no sé si lo hizo o no, entonces me imagino que estaba pensando lógicamente en la siguiente administración. Y referente a lo que menciona el compañero Andrés de que hay que ser congruentes para dar servicios públicos, estoy de acuerdo, pero en este caso, bueno, no hay que cobrarles diez pesos, hay que cobrarles cien pesos para que sean excelentes los servicios públicos que vamos a proporcionar. Yo creo que no va por ahí, sino mas bien que los gobiernos sean eficientes en el gasto y sean responsables, que no tengan exceso de personal y ahí bajan una cantidad importante de recursos. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Nada más también otra aclaración, así como lo de la propiedad raíz que señalábamos hace un momento, en la parte final señala como se realizaría el pago”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “A nosotros no nos lo pasaron alcalde, nos pasaron esta impresión y...”. El C. Presidente

Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Es en la parte final, sí viene consignado”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. “Viene los datos del presidente municipal únicamente, esto es lo que nos pasaron ahorita en la mañana”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “De ese artículo, en la parte final de ese artículo”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “No, no viene, viene incompleto esto, bueno, si no tenemos la información completa”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Es problema de la impresión por lo que notamos. Te lo leo para que quede claro. La parte final dice: “Dicha contribución deberá ser pagada cada bimestre o anualmente de acuerdo a la calendarización de los pagos que se realizan al SEAPAL, ya que se consignará dentro del mismo recibo. Bimestral o anual”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Quien lo pague anualmente, ¿habrá algún descuento como normalmente se hace en predial o en el agua?, no viene especificado ¿eh?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Lo que pasa es que está pensado para que se haga bimestralmente. Si alguien lo quiere hacer anualmente como es el caso de los pagos que se hacen bimestral que regularmente muchos deciden hacerlo por adelantado, pues se podrá hacer. Pero sí, aquí se está especificando que puede ser bimestral o anual, es decir, una persona si quiere llegar y quiere pagar anualmente no va a tener ningún inconveniente, como es el predial, que también es así, es bimestral pero sin embargo si se quiere pagar anualmente no hay problema”. El regidor, L.A.E. Jorge Luis García Delgado: “Pero puede ser una propuesta ¿eh? René”. La regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina: “Presidente, es que sí puede ser una propuesta como dice el compañero Gío, porque en SEAPAL si paga uno adelantado le descuentan un porcentaje, pero si se dilata uno en pagar también le cobran a uno intereses. Entonces ahí sí puede ser una propuesta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Lo que pasa es que regularmente el Congreso del Estado emite un decreto donde otorga este tipo de beneficios, entonces tendríamos que esperarnos porque regularmente es en el mes de marzo que emite el decreto correspondiente el Congreso del Estado. Es nada más para aclarar. Regidor Ramón Aguirre”. El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: “No quisiera dejar pasar la oportunidad de abundar un poquito en este tema. Solamente comentarles que de acuerdo a las cifras que emite el Banco de México y la Secretaría de Hacienda, en el primer trimestre de este año la inflación fue del cinco punto noventa y seis, por lo consiguiente en el segundo trimestre del año fue mas o menos equivalente y el pronóstico para el año que entra es un aproximado del seis punto siete al siete por ciento la inflación para el próximo año. ¿Qué quiere decir esto? Que ningún municipio puede tener ingresos menores al año anterior, ningún municipio puede tener ingresos menores al año anterior, mantener los mismos ingresos sin considerar la inflación es aceptar menores ingresos para el ejercicio siguiente y por lo tanto es no prestar los servicios que requiere la ciudadanía para ir mejorando las condiciones de vida a la sociedad”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Nada más un dato ¿eh?, porque el panorama, obviamente todos sabemos la complicación que se está dando a nivel nacional. Lo que estamos padeciendo en este momento, la disminución drástica en las participaciones federales, nosotros quisiéramos que para el próximo año fuera cosa del pasado, pero el pronóstico es que para el próximo año las reducciones van a ser incluso a lo mejor mayores. Se está considerando en materia de participaciones federales que se tenga un retroceso a nivel de lo que se tenía en el 2007, es decir, las participaciones para el próximo año más o menos van andar sobre las que se tuvieron en el 2007, que eso es una disminución bastante drástica, nada más para que estemos viendo. Esto es por participaciones federales. Y bueno, pasaríamos, toda vez que la propuesta del compañero regidor Ricardo René Rodríguez, obviamente está en oposición por la no aprobación, primero estaríamos poniendo a consideración la modificación que hacía... la propuesta del regidor Jorge Luis García Delgado, que pues está para la constancia en la grabación de esta sesión, pero que, que sería el, en el punto dos que sería, en donde dice personas sería “personas físicas” ¿verdad?, ¿es correcto?, “personas físicas y morales” en lugar de personas y jurídicas, “personas físicas y morales”. A ver, entonces la modificación que se propone es personas jurídicas, o sea, quitándole ahí nada más y quitando donde dice costo por metro cuadrado para decir, sí, pero en lugar de eso diría “costo fijo bimestral”, perfecto. Esas son las propuestas concretas. Quienes estén por aprobarlas favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad”. **APROBADO por Unanimidad**

de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Ahora estaríamos sometiendo a su consideración el texto con la modificación de esta que ha sido votada a favor en estos momentos. Entonces se somete a su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. No, ya todo, el artículo, ya la modificación ya se aprobó, ya quedaría obviamente con las modificaciones, con las dos modificaciones a que hizo referencia el regidor Jorge Luis García Delgado. Entonces el artículo 46 con esas dos modificaciones se somete a su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. Once votos a favor. Quienes estén en contra, cuatro votos en contra. Aprobado”. **APROBADO por Mayoría Absoluta de votos, por 11 (once) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra de los CC. Regidores, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y C. Luis Raúl Melín Bañuelos.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Artículo 47. Regidor Jorge Luis García Delgado, perdón, Regidor Ricardo René Rodríguez tiene uso de la voz”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Bueno, aquí caso concreto Alcalde, en lo personal no estoy de cuerdo en el presente artículo. Así de fácil. No, nuevo cobro, más cobro definitivamente a los contribuyentes, volvemos a lo mismo que el anterior, hay crisis. Tan fácil como eso. Así de claro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “¿Todo el artículo 47?”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Así es Alcalde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Entonces simple y sencillamente ahí está en contra ¿verdad compañero regidor? Entonces se somete a consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. Quienes estén en contra, once votos a favor, cuatro en contra. Aprobado”. **APROBADO por Mayoría Absoluta de votos, por 11 (once) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra de los CC. Regidores, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y C. Luis Raúl Melín Bañuelos.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Artículo 49. Regidor Ricardo René Rodríguez”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Retiro ese 49 Alcalde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Se retira. En consiguiente votamos el artículo 49. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. Aprobado, en contra, a ver nada más, en contra ¿quién está?, dos votos en contra y una abstención. Doce votos a favor, dos en contra y una abstención”. **APROBADO por Mayoría Absoluta de votos, por 12 (doce) votos a favor, 02 (dos) votos en contra de los regidores, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín y C. Luis Raúl Melín Bañuelos, así como 01 (uno) abstención por parte de la regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Artículo 67. Regidor Ricardo René, tiene el uso de la voz”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Así es Alcalde. Por aquí viene, de los derechos no especificados. Las famosas copias. De un peso, se quiere incrementar a un quinientos por ciento, que se vayan a cinco pesos las copias. Aquí limitaría que la ciudadanía solicite información de los gobiernos ¿sí?, limitaría la transparencia del gobierno. Bueno, aquí la propuesta es máximo dos pesos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Perdón, la propuesta concreta es que se cambie, que se modifique a dos pesos ¿sí? A ver, entonces la primera que vamos a someter a consideración es en los términos en que está la propuesta. Quienes estén por aprobarse en los términos que está la propuesta favor de manifestarlo. A ver, nada más por favor compañeros, estamos en el artículo 67 donde hizo la propuesta el compañero Ricardo René. A ver, en los términos que está la propuesta, quienes estén por aprobarlo, favor de manifestarlo. Quienes estén en contra, ocho a favor, siete en contra. Se aprueba”. **APROBADO por Mayoría Simple de votos, por 08 (ocho) votos a favor y 07 (siete) votos en contra de los C.C. regidores, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, C. Luis Raúl Melín Bañuelos, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y la regidora, Profra. Concesa Pelayo Arciniega.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Artículo 73. Regidor Ricardo René”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Aquí Alcalde viene, a ver Alcalde ¿cómo quedó el anterior?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo

Carbajal: “Lo que pasa es que ya no se sometió a consideración porque ya - la propuesta que hiciste compañero regidor -, porque se sometió en los términos en que venía la propuesta y fue aprobado y ya no había...”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “¿Son cinco votos que votaron?, no, no, que esté claro, ¿quedarían a dos pesos?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “No, la propuesta que se puso a consideración es como venía. En razón de que fue aprobado, por eso es que no se sometió”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Entonces ¿a cinco pesos va a quedar?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “En los términos en que viene. Compañero tiene el uso de la voz, está en el artículo 73”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “A ver, por aquí viene, es referente al censo enfiteútico Alcalde. Solicité la información, no me la han hecho llegar. Viene el artículo 73, viene un párrafo ahí que dice del Código Civil ¿de cuál Código Civil? del 31 de Enero de 1887. ¿Qué dice el Código Civil de esa fecha?, se me hace que ni mar había todavía en Vallarta, pero bueno”. El regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz: “Presidente, yo quisiera que me diera la palabra antes de que sigamos adelante. Yo estoy inconforme, y para mí hubo una mala observación del conteo acerca de la aprobación del costo de la hoja informativa a la ciudadanía. Yo quisiera, de veras, estoy preocupado ¿eh? Yo quisiera que se reiterara, al cabo, seamos honestos y volvamos a votar quien haya votado en contra y a favor, porque para mí estuvo mal el conteo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Compañero regidor, y ese es un asunto que se pasó, ya estamos en el artículo 73”. El regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz: “Se pasó arbitrariamente, aquí nada más dijeron aquí es así y así es. Yo conté y no conté lo que acá dijeron y también, por eso, vamos votando de nuevo y votemos con honestidad, que votamos”. **Después de hacerse las aclaraciones respectivas por conducto del ciudadano Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal y por el ciudadano Secretario General, Lic. José Emigdio Hurtado Rolón, respecto de los términos en que se efectuó la votación del artículo 67 de la propuesta de ley – votando a favor de la propuesta consignada en el proyecto de ley de ingresos, los siguientes municipales: Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Lic. Alfonso Bernal Romero, Andrés González Palomera, Claudia Verónica Gómez Quintero, Lic. Ramón Aguirre Joya, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued y Lic. Rafael Castro Vargas; y votando en contra de la misma, los siguientes municipales: Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, C. Luis Raúl Melín Bañuelos, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y la regidora, Profra. Concesa Pelayo Arciniega -, se procedió a continuar con el desarrollo de la presente sesión ordinaria.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Bueno adelante. Estamos en el artículo 73. A ver ¿Cuál es la propuesta concreta regidor en este punto?, ¿en contra o una redacción distinta?”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “No. Saber qué dice ese Código Alcalde, porque pregunté, bueno, en caso de que lo aprobemos o lo aprueben, qué dice ese artículo del Código Civil del 31 de enero de 1887”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, lo que, obviamente compañero regidor, te tienes que remitir al Código Civil, te tienes que ir al archivo necesariamente porque es una figura muy especial. La situación es que en este momento no está contemplada y precisamente para que no existiera ese vacío es que es esa propuesta concreta”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Sí alcalde, pero si lo mencionan aquí se debe de saber qué dice, ¿qué dice?, ¿cuál es el texto de lo que menciona este Código o este artículo? Cómo se va a aprobar algo sin conocer qué dice”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Vuelvo a señalar compañero. Aquí la propuesta concreta cuál va a ser, o sea, ¿hay una propuesta de modificación del texto o hay una propuesta concreta de no aprobarlo?”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Desconocimiento del texto ese, qué quiere decir referente al Código Civil de ese año, mil ochocientos ochenta y siete. Nada más”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver compañero, nada más aquí yo le pediría, la petición, si lo considera así, solicite que lo retiremos”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Sí, que se retire, porque a lo menos yo en lo personal no sé qué dice ese artículo del Código Civil de esa fecha alcalde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, propuesta que se retire, que salga de la Ley de Ingresos este artículo, por consiguiente se recorren el resto. Entonces, se somete a su consideración la

propuesta del compañero regidor Ricardo René, el retiro de esta parte. Se somete a su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. **Aprobado por Unanimidad”. APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Y nos queda uno, el 80. Tiene el uso de la voz Regidor Ricardo René”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Alcalde, el artículo 80 fracción III, letra “C”, dice: la fotocopia de un peso se va a cinco también. Fotocopia simple, no, ese es otro, igual, que siga al mismo costo, ahí en el artículo 80, ahí viene. Igual”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “¿Propuesta concreta compañero?”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. “Que quede como está alcalde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Que quede como está, perfecto. Ah, perdón es que entendí, como está en la propuesta, estamos hablando de la propuesta”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “No, no, no, que no tenga modificación, que no tenga incremento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Por eso, hay que recordar regidor que el documento de trabajo es el de la propuesta”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Que quede a peso”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Entonces la propuesta es que el costo sea a peso”. El regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: “Así es”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Está a su consideración. Quienes estén por la aprobación en primer término, la propuesta original ¿sí?, la propuesta original, la propuesta original, cuando hablo de la propuesta original es el documento original que es la propuesta ¿sí? La propuesta del regidor Ricardo René es, ¿cuál es? la fracción, es la fracción “c”, de la IV ¿no?, fracción IV, inciso “c”, que es fotocopia simple de recibos oficiales, información de dirección, oficialía y departamentos del Honorable Ayuntamiento. Entonces a su consideración la propuesta original, la propuesta que obra en el documento que nos fue entregado. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. Y quienes estén en contra favor de manifestarlo. Seis en contra, nueve a favor. Se aprueba”. **APROBADO por Mayoría Simple de votos, por nueve votos a favor y seis en contra de los CC. Regidores, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, C. Luis Raúl Melín Bañuelos, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz y el regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Con esto hemos agotado la reserva. Con esto hemos agotado la reserva, y por lo tanto ha quedado aprobado tanto en lo general como en lo particular la iniciativa de Ley de Ingresos, que volvemos a señalar, no es otra cosa que una iniciativa que deberá de ser analizada y aprobada, modificada en su caso, por el Congreso del Estado. Esto cabe hacer la aclaración. Pasáramos entonces al punto dos. Compañero Secretario General ayúdenos con la lectura de la síntesis”.--

--- **5.2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, a efecto de que se autorice la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010, de conformidad con lo establecido con el párrafo segundo, fracción I del artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el diverso 238 fracción I, párrafo segundo, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “A ver, a su consideración, si no hay comentario, estamos sometiéndolo a su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad”. **APROBADO por Unanimidad** de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria, por 15 (quince) votos a favor; tablas de valores unitarios que quedan como anexo en copia en el expediente de la presente sesión ordinaria.-----

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de punto de acuerdo emitida por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar en concesión el local comercial sin número del mercado municipal de el Pitillal, con una superficie**

total aproximada de 44.90 metros cuadrados, a favor de la C. Adelina Cazares, para destinarlo al giro comercial de almacén y agua purificada. A continuación se da cuenta de la presente propuesta de punto de acuerdo emitida por la comisión edilicia: -----

--- H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Los suscritos CC. LIC. ALVARO CUAUHTEMOC ROLON ALCARAZ y L. C. P. RICARDO RENE RODRIGUEZ RAMIREZ, presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos el primero y colegiado de la Comisión Edilicia en cita el mencionado en segundo término, con el debido respeto comparecemos para; EXPONER: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, lo preceptuado por los artículos 27, 111 fracción IV y 112 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo estipulado en los numerales 54, 57 fracciones I, II y III, 67 fracción XXI y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos someter a la más alta consideración del H. Pleno del Ayuntamiento, para los efectos de su aprobación o rechazo en su caso la presente; PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO: Que tiene por objeto el que se proceda al otorgamiento de la CONCESION del local comercial sin número del Mercado Municipal de la Delegación Municipal de El Pitillal, mismo que cuenta con una superficie total de 44.90 metros cuadrados, a favor de la C. ADELINA CAZARES, quien explotará en el mismo el giro comercial de ALMACEN y EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA, permitiéndonos al efecto la narración de los siguientes antecedentes; 1.- Con fecha 7 de Agosto del año 2009, la C. ADELINA CAZARES, se sirvió solicitar al C. DEMETRIO GOMEZ TORRES, quien funge como Administrador General de los Mercados Municipales, la CONCESION del local comercial sin número del Mercado Municipal de la Delegación de El Pitillal; mismo que cuenta con una superficie total de 44.90 metros cuadrados; a efecto de establecer y explotar en el citado inmueble, el giro comercial de ALMACEN y EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA. 2.- Analizada que fue la solicitud de referencia por el C. DEMETRIO GOMEZ TORRES, quien habiéndose cerciorado previamente de que el local solicitado actualmente se encuentra abandonado, decidió proceder a solicitar el trámite para la regularización de la concesión a favor de la solicitante, lo que se procede a hacer en base a los siguientes; CONSIDERANDOS: I.- Que el numeral 5 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece que: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. II.- Que del artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se desprenden los requisitos que debe reunir toda persona para lograr una concesión de cualquier local comercial en los mercados municipales. III.- Que del artículo 31 del mismo ordenamiento legal citado en el punto que antecede, se desprende que: La concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, y mediante documento en el que se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes. IV.- Que el artículo 32 del propio reglamento, establece que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias la cual, en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente. V.- Que el artículo 35 de Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece que: El concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la Ley de Ingresos Municipales en vigor. La falta de pago de tres periodos consecutivos sin causa justificada, será causa de revocación de la concesión. VI.- Que el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que: Para la

concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente. El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta. Una vez narrados que han sido todos y cada uno de los puntos de antecedentes, así como los considerandos y fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia hoy comparecientes, nos encontramos en condiciones de proceder a emitir los puntos siguientes de; **ACUERDO: PRIMERO.-** Resulta del todo procedente y procede el aprobar el otorgamiento de la CONCESION del local comercial sin número del Mercado Municipal de la Delegación de El Pitillal, mismo que cuenta con una superficie total de 44.90 metros cuadrados, a favor de la C. ADELINA CAZARES, mismo en el cual pretende explotar el giro comercial de ALMACEN y EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA, lo anterior por lo razonamientos vertidos en todos y cada uno de los puntos de antecedentes y considerandos del presente ocuro. **SEGUNDO.-** Se instruya al Departamento de Tesorería Municipal a fin de que se sirva recabar de la C. ADELINA CAZARES, la cantidad de \$34,988.32 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 M. N.) por concepto del otorgamiento de la concesión, así como la cantidad de \$965.35 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 35/100 M. N.) por concepto de rentas mensuales por derechos de piso, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Ingresos Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el ejercicio 2009. **TERCERO.-** Se proceda a girar todas y cada una de las instrucciones que sean precisas y necesarias, ya sea, al Departamento de Sindicatura y/o Departamento de Jurídico para los efectos de que se proceda a llevar a cabo la elaboración de todos y cada uno de los documentos que sean necesarios y que tiendan a hacer constar el otorgamiento de la CONCESION en cita y se sirvan remitir un tanto de los mismos tanto a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como al Departamento de Tesorería para que se inscriban en el padrón de locatarios respectivo. **CUARTO.-** Se le dé la intervención propia de su investidura al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a certificar el cabal y debido cumplimiento de lo acordado en el presente ocuro. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 10 de Agosto del 2009. La Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos. Reg. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz. Rúbrica. Reg. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración, si no hay comentario alguno se somete a votación. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad". **APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor; cumpliéndose así en el presente acuerdo con la votación de la mayoría calificada requerida por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**-----

--- **5.4.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, a efecto de que se autorice la celebración del Convenio de Colaboración específico en materia de Prestación de Servicio Social, entre el Honorable Ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Centro de Estudios Universitarios Arkos, con una vigencia que va a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2009, el cual tiene por objeto establecer las bases para la coordinación entre las partes en materia de prestación de servicio social.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad". **APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor,** la firma y celebración del Convenio de Colaboración específico en materia de Prestación de Servicio Social, entre el Honorable Ayuntamiento

Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Centro de Estudios Universitarios Arkos, con una vigencia que va a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2009, el cual tiene por objeto establecer las bases para la coordinación entre las partes en materia de prestación de servicio social; así mismo se autoriza al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban el instrumento legal aquí aprobado.-----

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que se autorice el Plan Parcial de Urbanización denominado Residencial Lisboa.** Acto seguido se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana: -----

---- H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: A la Comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, le fue turnada, por el H. Ayuntamiento con el número 4.4 de la orden del día de la sesión de fecha 29 de Julio de 2009, para efecto de estudio y dictamen, el ocursó suscrito por el C. Arquitecto Jesús Alejandro Vázquez Nares Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que turna el dictamen técnico del Proyecto de Plan Parcial de Urbanización denominado "Residencial Lisboa"; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES. I. En fecha 22 veintidós de junio de 2009 dos mil nueve, se presentó el oficio número 2374/08 dirigido al H. Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscrito por el C. Arquitecto Jesús Alejandro Vázquez Nares, Director del Planeación Urbana del Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que expone lo siguiente: "Con motivo de dar seguimiento a la aprobación del Plan Parcial de Urbanización denominado "Residencial Lisboa". Se remite el presente Dictamen Técnico que consta de 3 (tres hojas tamaño oficio), para que se turne a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana del H. Ayuntamiento para su aprobación, una vez que cumplió en tiempo y forma con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. ANTECEDENTES: 1. A solicitud del Lic. Raúl Estrada González, administrador único de "Lomas Vallarta S. A de C. V.", siendo esta empresa, propietario de la parcela 124 Z1 P1/1 del Ejido del Coapinole, según escritura no. 5757 de la Notaría Pública no. 31 en Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, con una superficie de 113,672.40 metros cuadrados. 2. Cuenta con boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad de fecha 10 de abril de 2008. 3. Se presentó el proyecto de Plan Parcial de Urbanización mismo que fue puesto en consulta pública por un plazo de dos semanas a partir del 21 de enero de 2008. 4. Que con fundamento en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Título XI, Capítulo I, art. 305 y 306 de la acción urbanística privada. CONSIDERANDOS. 1. Que cuenta con las factibilidades de servicios de infraestructura de: Comisión Federal de Electricidad con número de oficio P0597/2007, de fecha del 16 de mayo de 2007. Seapal D. G. 287/2007 de fecha 08 de marzo de 2007. 2. Presentan dictamen de trazos, usos y destinos específicos no. 178/07, de fecha del 13 de febrero de 2007. 3. Que deberá de atender a todas y cada una de las indicaciones que señalan cada documento que antecede específicamente en los considerandos 1 (uno) al 2 (dos) así como a las indicaciones que en su momento le requieran esta Dirección de Planeación Urbana y la dirección de Obras Públicas. 4. Presenta recibo de pago por el concepto de revisión del Plan Parcial de Urbanización, con número de recibo D83617, de fecha 18 de enero del 2008 y recibo de pago por concepto de urbanización con número de recibo G194459 de fecha del 18 de febrero del 2009. 5. Presenta estudio de mecánica del suelo. 6. Presenta estudio hidrológico. 7. Presenta manifestación de impacto ambiental. 8. Presenta dictamen del Departamento de Ecología Municipal de fecha del 25 de abril de 2007. 9. Presenta oficio no. BOO.00.R12.071/189-2008, de la Comisión Nacional del Agua (CNA) de fecha 07 de octubre de 2008, indicando la delimitación de zona federal de afluente del Arroyo Agua Zarca, el Pitillal. 10. Presenta convenio de fecha del 08 de diciembre de 2006, celebrado entre el particular y el H. Ayuntamiento, el cual menciona entre otras cosas: Apartado de Declaraciones, número II inciso c.- declara el cedente quien se ostenta como titular de los derechos de la parcela identificada como P/C/98 del ejido Coapinole, ha hecho saber que tiene el propósito y la voluntad de ceder a título gratuito, dichos derechos a

favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales serán destinados como parte de la construcción de la prolongación de la avenida de los poetas, la cual se extenderá desde el cruce de la Calle Abasolo en la Colonia Valle Real hasta el cruce con Avenida México. Asimismo se menciona en el apartado de Cláusulas, en la segunda letra f) considerar para efectos de área de donación, como recibidas por parte del Ayuntamiento, el 50% del área afectada. Letra g) los derechos y obligaciones considerados en el presente convenio "El Ayuntamiento" los reconocerá a quien se ostente en su momento como propietario o titular de los derechos que corresponden a ésta parcela. Por lo anterior se informa que el Departamento de Proyectos de la Dirección de Planeación Urbana determinó que la afectación a la parcela 98 del Ejido Coapinole, por el derecho de vía de la Avenida de los Poetas cuenta con una superficie de 4135.13 metros cuadrados y por lo antes mencionado en el punto 10 de este dictamen, se determina que el 50% de la afectación, la cual corresponde a una superficie de 2067.56 metros cuadrados, se consideran recibidas por el H. Ayuntamiento para efectos de donación. 11. Presenta acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal no. 0549/2008 de fecha del 27 de noviembre del 2008, donde se autoriza la rectificación del acuerdo número 0304/2007 de fecha 15 de diciembre de 2007, para quedar como sigue: Primero: Se autoriza la modificación de uso de suelo únicamente de una superficie aproximada de 3.5 hectáreas que se señalaban en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, expedido el 13 de febrero de 2007, como espacios verdes y abiertos y que afectan en 18,007 metros cuadrados a la parcela 124; al uso de habitacional de densidad media (H3), debiendo prevalecer el restante predio en el uso habitacional de densidad alta (H4). 12. Que el Plan Parcial manifiesta que se propone uso de suelo habitacional de densidad media (H3) y habitacional de densidad alta (H4). CONCLUSIONES. ÚNICA: Se turna a esta Secretaría General, la cual a bien precede (sic), para que sea turnado a la Comisión Socioeconómica y Urbana (sic), para su aprobación y de acuerdo al Título Quinto, Capítulo II, artículos 231 y 232 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; se solicita se envíe a publicación en la Gaceta Municipal y al Registro Público de la Propiedad, para su inscripción. NOTA: Anexo (18) copias del Plan Parcial de Urbanización "Residencial Lisboa" ya corregido de acuerdo a las observaciones que se suscitaron. II. Al documento antes citado, en efecto se acompaña el proyecto ya corregido y mediante el que la Dirección de Planeación, manifiesta que el mismo cumple con los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. III. En sesión de fecha 29 de julio de 2009, en sesión plenaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó turnar la petición de merito así como los documentos relacionados con la misma a la Comisión suscrita, lo anterior para efecto de emitir un dictamen debidamente fundado y motivado, lo que en efecto así se hace de conformidad con las siguientes: CONSIDERACIONES: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c. De la competencia de la Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión, es de señalarse que esta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente el desarrollo y que éste solo se puede concebir como bueno, cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es una actividad prioritaria de la Comisión de

Planeación Socioeconómica y Urbana, participar en el proceso de aprobación, publicación y ejecución de los planes parciales de urbanización en nuestro Municipio. Por lo que ve a la fundamentación específica aplicable a la petición que nos ocupa, es de señalarse que: Es un hecho conocido y notorio el que a partir del día primero de enero de 2009, entró en vigor el nuevo Código urbano del Estado de Jalisco, ordenamiento legal que por la materia le corresponde regular este procedimiento, sin embargo, es de señalarse que en los términos del propio código citado en su artículo noveno transitorio, es procedente regular el procedimiento en turno, con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, por ser la norma vigente al momento de iniciar el trámite correspondiente, al respecto me permito citar el contenido del artículo transitorio citado: Noveno. Los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Decreto se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución. De acuerdo a lo anterior, los integrantes de la Comisión, estamos de acuerdo en utilizar el procedimiento y normatividad correspondiente a la Ley de Desarrollo Urbano, que en esencia regula este procedimiento según se establece a continuación: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, contienen la normatividad que controla la actividad pública del Ayuntamiento, mediante la cual, se realiza la aprobación, publicación y ejecución de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, que, como el presente viene a regular una actividad fundamental en el Desarrollo de nuestro Municipio, en concreto los artículos que citamos a continuación y que consideramos de exacta aplicación a tema que nos ocupa: LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 12. Son atribuciones del municipio: I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven; II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes; III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos; IV. Publicar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano, los planes parciales de urbanización y los planes parciales de urbanización que regulen y autoricen acciones intermunicipales en las cuales participe el Ayuntamiento; así como de las modificaciones de estos programas, planes o de la zonificación; y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; V. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; VI. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes y programas derivados del mismo; VII. a la XLIX. ... Artículo 13. Son obligaciones y facultades del Presidente Municipal: I. y II. ... III. Realizar la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano, los planes parciales de urbanización y los planes parciales de urbanización que regulen y autoricen acciones intermunicipales en las cuales participe el Ayuntamiento; así como de las modificaciones de estos programas, planes o de la zonificación; y promover su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; IV. a la XX. ... Artículo 14.- En el ámbito de la legislación urbanística, el Registro Público de la Propiedad tiene las siguientes atribuciones: I. Integrar y operar el registro de los programas y planes de desarrollo urbano, la zonificación que se establezca en los mismos programas o planes, los convenios que reconozcan la existencia de una zona conurbada y todos aquellos actos o resoluciones que dispone la Ley General de Asentamientos Humanos y este ordenamiento; II. Inscribir los actos y resoluciones a que se refiere la fracción anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 168 de esta Ley; III. Expedir el certificado sobre la existencia o inexistencia de las determinaciones de usos, destinos y reserva, como también respecto de todos aquellos actos o resoluciones en materia de desarrollo urbano que deban inscribirse; y IV. Las demás que disponga el presente ordenamiento. Artículo 46. El Gobernador del Estado y el Ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia, solamente ordenará la publicación e inscripción de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, si previamente se aprobó con apego a las disposiciones de esta Ley y si existe congruencia, con los programas y planes de desarrollo urbano y de ordenamiento

ecológico aplicables en el ámbito estatal, regional, municipal y local. Artículo 47. Los programas y planes previstos en el artículo 43 de esta Ley: I. Entrarán en vigor a partir de su publicación en el medio oficial de divulgación que corresponda, conforme las disposiciones de los artículos 45 y 46 que anteceden; y II. Deberán ser inscritos dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su publicación, en el Registro Público de la Propiedad. Artículo 75. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones de los artículos 45 fracción II, 46 y 47 de esta Ley. Artículo 92. Para elaborar y aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará se elabore el plan correspondiente o su revisión; II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Ayuntamiento, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial; III. Formulado el proyecto de plan parcial, se remitirá al Consejo de Colaboración Municipal y a la Secretaría para los efectos de su consulta pública, mismos que deberán comunicar sus comentarios y propuestas por escrito, en el plazo de veinte días a partir de su recepción. Si en el término antes previsto, no se formulan los comentarios y propuestas, se entenderá que el Consejo y la Secretaría aprueban el contenido del mismo; IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial; V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Ayuntamiento, por un plazo no menor de quince días; VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso; y VII. Aprobado el plan parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal realizará publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones de los artículos 45 fracción II, 46 y 47 de esta Ley. Cuando con fundamento en la fracción V el artículo 90 y conforme a las disposiciones del Capítulo VIII del presente Título Segundo, se presenten al Ayuntamiento propuestas para modificar o cancelar un plan parcial de desarrollo urbano, se procederá conforme lo previsto en las fracciones III a VI que anteceden. II. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo del este dictamen, es determinar si es procedente o no someter a la consideración del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco para la aprobación del Plan Parcial de Urbanización denominado "Residencial Lisboa" así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. Por haberse acreditado que se cumple cabalmente con las disposiciones legales precitadas en este dictamen, especialmente el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano. b. Justificación: Toda vez que de la petición que nos ocupa se desprende el cumplimiento de las fracciones III, IV y V del artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano, se procede a la aprobación del proyecto en el que se consideraron e incluyeron las observaciones presentadas luego de la consulta pública, para una vez aprobado este dictamen por la comisión se turne al pleno del Ayuntamiento y este a la vez autorice la inscripción o registro correspondiente. c. Planteamiento del problema jurídico, político, económico y social. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, denominado "Residencial Lisboa", por cumplir con los requisitos de procedencia marcados en la Ley de Desarrollo Urbano. Por otra parte es de señalar que es de aprobarse el mismo, pues la sociedad vallartense espera que esta autoridad municipal, tome todas las medidas necesarias para controlar y encausar el desarrollo urbano en nuestro municipio, para lo cual es necesaria la aprobación de estos documentos básicos en la materia y tan necesarios en nuestro municipio. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTO DE ACUERDO. Único:** Es de aprobarse y se aprueba el plan parcial de Urbanización

denominado "Residencial Lisboa"; se instruye al Presidente Municipal a efecto de que ordene la publicación y solicite su registro, conforme a las disposiciones de los artículos 45 fracción II, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Urbano, aplicable al caso concreto en los términos del artículo noveno transitorio del Código Urbano, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a Agosto de 2009. La Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico e Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Rúbrica. Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Rúbrica. Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor Integrante de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Rúbrica.-----

--- "El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Si no hay comentario alguno se somete a votación. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo. Quienes estén en contra favor de manifestarlo. Son 11 (once) a favor, 04 (cuatro) en contra. Aprobado".

APROBADO por Mayoría Simple de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 11 (once) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra de los regidores, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y el regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos.-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y de Hacienda, a efecto de resolver la propuesta de alternativa de arreglo planteada por el C. J. Ventura García Monroy, para dar por terminada la controversia legal que tiene con este Ayuntamiento y que se deriva del juicio mercantil ejecutivo bajo número de expediente 845/1996, mismo que se encuentra radicado ante el juzgado segundo de lo civil de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.** Acto seguido se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias:-----

--- H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. A los suscritos regidores integrantes de las Comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana, y de Hacienda, en los términos de los artículos 8 ocho de la Constitución Política Federal, 7 siete de la Ley del procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 sesenta y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso artículo 168 ciento sesenta y ocho, y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión del pleno de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de Abril del 2008 dos mil ocho, nos fue turnada para su estudio, análisis y posterior dictamen la petición del Ciudadano J. Ventura García Monroy, proponiendo la permuta de la manzana 40 cuarenta con superficie de 13,840 trece mil ochocientos cuarenta metros cuadrados del Fraccionamiento Fluvial Vallarta en este Municipio, por otro inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento en el mismo fraccionamiento: ANTECEDENTES: En sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 25 veinticinco de Abril de 2008 dos mil ocho, se tuvo por recibida la petición materia del presente documento mediante la cual el C. JOSÉ VENTURA GARCIA MONROY presentó una propuesta en la que entre otras cosas expresa: "J. VENTURA GARCIA MONROY, mexicano, mayor de edad, casado, comerciante, señalando como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número 1951304 del Blvd. Fco. Medina Ascencio, en esta Ciudad, con el debido respeto, presento ante ustedes una propuesta alternativa de arreglo para dar por terminada la controversia que deriva del Juicio Mercantil Ejecutivo expediente 845/1996, tramitado a la fecha ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta Jalisco." A mayor abundamiento nos permitimos realizar la siguiente narración de: ANTECEDENTES: 1.- En esta Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco a los 5 cinco días del mes de Julio del año 1996 mil novecientos noventa y seis, se radicó ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad, bajo expediente 845/1996, la demanda Mercantil Ejecutiva que presentara ROBERTO SANDOVAL por conducto de su endosatario en

procuración, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco en virtud de las suscripción de un pagaré que fuera firmado por los entonces Presidente Municipal Interino, Tesorero, Secretario y Sindico del H. Ayuntamiento. 2.- Mediante sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de Abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se declaró la procedencia de la acción ejercitada por ROBERTO SANDOVAL, condenando al Ayuntamiento al pago de la suerte principal reclamada e intereses moratorios, así como los gastos y costas originados con la tramitación del procedimiento. 3.- En virtud que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, no dio cumplimiento en forma voluntaria a la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de Abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se procedió a la ejecución y cumplimiento forzoso de la misma, por ello el 30 treinta de Septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se desahogo la audiencia de remate del bien inmueble embargado dentro de la tramitación del juicio, siendo la manzana 40 cuarenta con superficie de 13,840.00 trece mil ochocientos cuarenta metros cuadrados del Fraccionamiento "Fluvial Vallarta", con las siguientes medidas y linderos, AL NORTE; en 86.00 ochenta y seis metros con Calzada 5 cinco, AL ESTE, en 145.00 ciento cuarenta y cinco metros con calle L, AL SUR, en 136.00 ciento treinta y seis metros con limite del Fraccionamiento Avenida Francisco Villa y AL OESTE, en 110.00 ciento diez metros con limite del Fraccionamiento, audiencia de remate en la cual se determinó ".. fincar el bien inmueble sacado a remate a favor de J. VENTURA GARCIA MONROY.. ". 4.- Mediante auto de fecha 11 once de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pronunciado dentro del juicio Mercantil Ejecutivo expediente 845/1996 multicitado, el C. Juez Segundo de lo Civil no aprobó el remate fincado el día 30 treinta de Septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, por tal motivo el actor interpuso recurso de apelación en contra de esa determinación, mismo que tocó conocer a la H. Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, autoridad que mediante resolución de fecha 29 veintinueve de Marzo del año 2001 dos mil uno, modificó la resolución dictada con fecha 11 once de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, y aprobó el procedimiento de ejecución, que fincó a favor del actor el remate del bien inmueble materia del mismo, descrito en el punto 3 tres anterior. 5.- Mediante auto de fecha 13 trece de Agosto del año 2002 dos mil dos, se ordenó requerir al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, para que otorgara la escritura correspondiente, sin que el H. Ayuntamiento haya dado cumplimiento al citado requerimiento, motivo por el cual mediante auto de fecha 22 veintidós de Enero del 2004 dos mil cuatro, se ordenó otorgar en rebeldía la escritura del inmueble adjudicado, así mismo por auto de fecha 18 dieciocho de Febrero del año 2004 dos mil cuatro, se ordenó prevenir al H. Ayuntamiento para efecto de que entregara el bien inmueble materia del remate y de no hacerlo se procedería mediante la ejecución forzosa. 6.- A la fecha no se ha ejecutado la orden para que se ponga en posesión del actor el inmueble materia del remate, Manzana 40 cuarenta con superficie de 13,840.00 trece mil ochocientos cuarenta metros cuadrados del Fraccionamiento "Fluvial Vallarta", con las siguientes medidas y linderos, AL NORTE; en 86.00 ochenta y seis metros con Calzada 5 cinco, AL ESTE, en 145.00 ciento cuarenta y cinco metros con calle L, AL SUR, en 136.00 ciento treinta y seis metros con limite del Fraccionamiento Avenida Francisco Villa y AL OESTE, en 110.00 ciento diez metros con limite del Fraccionamiento, así mismo tampoco se ha otorgado la escritura de propiedad, ya que de llevarse a cabo los actos antes citados, se causará un agravio a terceros y a la comunidad en general en virtud de que la manzana 40 cuarenta a la fecha fue modificada físicamente con motivo del cambio en el plano del proyecto del fraccionamiento "Fluvial Vallarta" aprobado en Diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, con motivo de la necesidad de re encauzar el Río Pitillal, en virtud de las inundaciones que dicho afluente provocara, lo que generó un proyecto de urbanización totalmente diferente al proyecto original, en donde se modificaron las vías públicas así como las áreas de donación para el Ayuntamiento, hechos que se hicieron constar en las sesiones de cabildo de fechas 28 veintiocho de Marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco y 26 veintiséis de Agosto del 2004 dos mil cuatro, sin embargo es importante mencionar que las modificaciones al proyecto de urbanización, no producen efectos jurídicos en contra de los derechos adquiridos al adjudicatario del citado inmueble, mismos que se encuentran intocados en el propio procedimiento y en la inscripción que existe ante el Registro Público de la Propiedad. 7.- En virtud de lo citado en el punto

anterior, con el ánimo de concluir una controversia legal y desde luego que este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, dé solución a la contingencia que existe respecto de la afectación en la que se verían involucrados terceros y desde luego la comunidad en general ante la modificación que pudieran tener algunas vialidades de la zona y por supuesto ante el deber que como autoridad tiene de responder a un mandato emitido por la autoridad judicial. CONSIDERANDO: I.- Como lo establece el artículo 2 dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. De la misma forma cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, tal y como lo prevé el numeral 3 tres de la citada ley. II.- Atendiendo al arábigo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, como en el presente caso acontece. III.- Que las comisiones dictaminadoras son competentes para conocer y resolver la petición del C. José Ventura García Monroy, atendiendo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que en su artículo 57 cincuenta y siete, fracciones I y II, establece que es su función recibir y estudiar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, como sucedió con la petición de J. Ventura García Monroy, así como presentar al citado órgano de gobierno la propuesta de dictamen y proyecto de acuerdo, lo que se ejecuta con la suscripción del presente documento. IV.- Que se ha cumplido con el requisito previsto por el ordinal 62 sesenta y dos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrando las comisiones signantes el día 20 veinte de Agosto de 2009 dos mil nueve reunión de trabajo para el estudio y análisis del asunto que ahora nos ocupa. V.- Que las comisiones dictaminadoras son consideradas como permanentes en el artículo 67 sesenta y siete fracciones II y XXII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, correspondiéndole a la primera vigilar que todos los contratos de compraventa de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para estos y en general proponer todas las medidas, planes y proyectos y llevar a cabo los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal, en los términos de las fracciones III y IV del comentado Reglamento; en tanto que a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana entre otras cosas le corresponde, la elaboración y actualización del plan general de desarrollo social, económico y urbanístico de todo el Municipio, así como el señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la promoción socioeconómica del municipio, esto conforme a lo expresado en el artículo 89 ochenta y nueve fracciones I y III del multicitado Reglamento Orgánico. VI.- El origen del asunto que ahora se dictamina deviene de la substanciación de una controversia dirimida en los tribunales judiciales competentes, donde el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, como parte demandada fue escuchada y vencida en Juicio. Litis que se ha agotado en todas sus instancias, tal y como se cita en el capítulo de antecedentes, no favoreciendo la sentencia que ya ha causado estado al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, estando ya en etapa de ejecución. No obstante ello, se considera que más que una permuta como lo pide el promovente, deberá ser un convenio de dación en pago el que celebre con el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Convenio que tendría como objetivo que el promovente se desistiera de sus pretensiones, otorgando el más amplio perdón legal a favor de la comuna, sin ejecutar la resolución que le favorece, y evitando con ello se afecte a la ciudadanía en general en virtud de que el inmueble que en el año de 1996 mil novecientos noventa y seis, fue señalado por las autoridades Municipales en el embargo derivado del expediente 845/96, radicado en Juzgado Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial con sede en este puerto, actualmente se encuentra ya urbanizado y en él se construyeron diversas

vialidades que dan servicio no únicamente a los vecinos de la zona, sino que son utilizadas por la ciudadanía en general y de tomar posesión el promovente por la ejecución del mandato judicial se afectaría su libre tránsito con el consecuente perjuicio que ello traería consigo. Es así como en el inmueble que al momento del precitado embargo era considerada como Manzana 40 cuarenta con superficie de 13,840.00 trece mil ochocientos cuarenta metros cuadrados del Fraccionamiento "Fluvial Vallarta", con las siguientes medidas y linderos, AL NORTE; en 86.00 ochenta y seis metros con Calzada 5 cinco, AL ESTE, en 145.00 ciento cuarenta y cinco metros con calle L, AL SUR, en 136.00 ciento treinta y seis metros con limite del Fraccionamiento Avenida Francisco Villa y AL OESTE, en 110.00 ciento diez metros con limite del Fraccionamiento, actualmente lo atraviesan las calles Río Santiago, Lago Victoria y Río Rhin, la prima afectando la superficie del terreno en 1,815.50 M2 mil ochocientos quince metros con cincuenta centímetros cuadrados, 825.00 M2 ochocientos veinticinco metros cuadrados y 474.00 M2 cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados respectivamente, haciendo una suma total de 3,114.50 M2 tres mil ciento catorce metros con cincuenta centímetros cuadrados, tal y como se aprecia en el documento que se adjunta. VII. En aras de encontrar una solución al problema que se presenta, las comisiones edilicias se avocaron a localizar un inmueble que siendo propiedad del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, pudiera formar parte del convenio a celebrarse con el ciudadano J. Ventura García Monroy, encontrando que tal y como se concluye de la escritura número 1,039 mil treinta y nueve de fecha 12 doce de Julio de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Espinosa Badial, Notario Público Número 113 ciento trece de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la comuna cuenta con un inmueble en el mismo fraccionamiento Fluvial Vallarta, siendo un área de cesión identificada como Manzana 87 ochenta y siete, localizada sobre la Avenida Grandes Lagos sin número, con una superficie aproximada de 18,870.87 diecisiete mil ocho cientos setenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE: 126.86 m. ciento veintiséis metros ochenta y seis centímetros en línea quebrada del punto A al F colindando con la margen izquierda del cauce abandonado del Río Pitillal. AL NOROESTE: 155.38 m. ciento cincuenta y cinco metros treinta y ocho centímetros en línea recta del punto A al B colindando con la Avenida Grandes Lagos. AL PONIENTE: 14.94 m. catorce metros noventa y cuatro centímetros en línea recta del punto D al C colindando con el SUB-CENTRO URBANO ubicado en el lote número 1 uno, manzana 87 ochenta y siete. El día 09 nueve de Junio de 2008 dos mil ocho, el Ingeniero Sergio A. Honorato Lorenzana, perito valuador con registro número en Catastro Estado de Jalisco número 461 cuatrocientos sesenta y uno, emitió avalúo inmobiliario en el que determinó que el valor de 10500 diez mil quinientos metros cuadrados del total de la superficie descrita en el párrafo que antecede, arroja un valor comercial de 29'400,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). A mayor abundamiento se adjunta al presente avalúo en comento. VIII.- En el mismo tenor se requirió al Ingeniero Sergio A. Honorato Lorenzana, avalúo inmobiliario de la superficie que al momento del embargo ordenado en el citado expediente 845/96 se conocía como manzana 40 cuarenta, con una superficie de 13,840 trece mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, arrojando un valor comercial de \$44'288,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N). IX.- Es decir conforme a los avalúos realizados es superior tanto en superficie como en valor la citada manzana 40 cuarenta que se ordenó adjudicar al ciudadano, que la superficie de 10500 diez mil quinientos metros cuadros de la manzana 87 descrita en considerando VII, superficie que se propone se entregue y afecte en el convenio de dación en pago que de aprobarlo los integrante del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se celebraría con el peticionario. La enajenación del último inmueble tiene sustento legal en el contenido del artículo 88 ochenta y ocho del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que permite afectarlo por tener como objetivo el pago de una deuda, además de ser en beneficio del interés general. X.- Es importante resaltar que anterior a la celebración del convenio de referencia deberá aprobarse por el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la incorporación del dominio público al privado de la manzana 87 ochenta y siete, en los términos del artículo 85 ochenta y cinco del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y así pueda celebrar cualquier acto jurídico regulado por el derecho común, como sería el convenio que ahora se propone. XI.- Proponiéndose que la ubicación, de los 10,500 diez mil quinientos metros cuadrados que en dación en pago se entreguen al peticionario con motivo del convenido de dación en pago objeto del presente dictamen, sea en los términos que se detallan en el plano descriptivo que se anexa, es decir: la manzana 87 ochenta y siete, se partirá en 12 doce fracciones identificadas en el plano descriptivo con las letras a, b, c, d, e, f, g, h, j, k, l y m. De las cuales la identificada como la letra j continuará siendo propiedad del Municipio, así como la letra k, que será la vialidad que permita el acceso a todos y cada uno de los predios en los que se partirá la manzana 87 ochenta y siete. Por lo que se instruye a la Dirección de Planeación Urbana y al Síndico Municipal, se promueva y apruebe la subdivisión de la manzana 87 ochenta y siete en los términos descritos en el párrafo que antecede y el plano que se acompaña, así como a la Sub dirección de Catastro registre y aperture las cuentas catastrales correspondientes a cada una de las fracciones. Los gastos que se originen de dichos actos correrán a cargo del ciudadano J. Ventura García Monroy. XII.- Por otra parte, en caso de que el peticionario pretenda realizar en la manzana 87 ochenta y siete una acción urbanística que requiera un uso de suelo distinto al que prevalece actualmente en el inmueble que se la entregará en dación en pago, deberá elaborar un proyecto definitivo de urbanización, que tendrá que someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental en forma previa a su autorización, en los términos de los artículos 86 ochenta y seis, 98 noventa y ocho, 250 doscientos cincuenta, 251 doscientos cincuenta y uno, y 257 doscientos cincuenta y siete, todos de la citada legislación en materia de desarrollo urbano, ordenando con ello el crecimiento urbano de la zona, para lo que es necesario la aprobación del pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico aprobado por la Dirección Planeación Urbana, previa consulta en los términos que establece el citado artículo 98 noventa y ocho, reuniendo para ello la totalidad de requisitos normados por el artículo 257 doscientos cincuenta y siete comentado. Por lo dicho en el párrafo que antecede, deberá aprobarse que en el convenio que se firme en cumplimiento al presente dictamen se integre la obligación del Peticionario de solicitar el cambio de uso de suelo en caso que la acción urbanística que pretenda realizar implique un uso de suelo distinto al que prevalece en el inmueble, así como la obligación del Ayuntamiento y sus Dependencias de aprobar el cambio de uso de suelo en los términos que establece el Código urbano para el estado de Jalisco, como en el Reglamento Estatal de Zonificación para el Estado de Jalisco. XIII. Como se desprende de los antecedentes contenidos en el presente documento, así como de las copias certificadas que se adjuntan ante el C. Juez Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta Jalisco y del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el peticionario ha acreditado plenamente ser adjudicatario de la manzana 40 cuarenta del Fraccionamiento "Fluvial Vallarta", con una superficie de 13,840.00 metros cuadrados, en esas condiciones y ante las consecuencias que provocaría la ejecución forzosa para dar cumplimiento a la orden judicial de ponerlo en posesión de dicho inmueble y desde luego la escrituración en rebeldía del mismo, se pone a consideración de este pleno la siguiente: "**PROPUESTA DE ACUERDO**". **Primero.-** Se aprueba la desincorporación del dominio público al dominio privado de la superficie de los 10500 diez mil quinientos metros cuadrados, ubicados conforme al plano anexo en las fracciones a, b, c, d, e, f, g, h, j, k, l y m, que se refieren en el punto XI del capítulo de consideraciones. Superficie que forma parte del bien inmueble identificado como manzana 87 ochenta y siete descrito en el considerando VII del presente instrumento. **Segundo.-** Se aprueba la celebración del un convenio de dación en pago entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el C. J. Ventura García Monroy, que tenga como objeto que el Municipio le entregué en pago de las prestaciones a las que fue condenado en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo 845/96, los 10500 metros cuadrados señalados en el punto anterior y que forman parte del inmueble identificado como manzana 87 ochenta y siete, descrito en el punto VII del capítulo de considerandos del presente dictamen, a su vez, el promovente se obliga a ceder los derechos que se derivan del citado juicio a favor del municipio, otorgando el más amplio perdón legal que conforme a derecho corresponde. Se aprueba que en el convenio que se integre la obligación del Peticionario de solicitar el cambio de uso de suelo en caso que la acción urbanística que pretenda realizar implique un uso de suelo distinto al que prevalece en el inmueble, así como la obligación del Ayuntamiento y sus

Dependencias de aprobar el cambio de uso de suelo en los términos que establece el Código urbano para el estado de Jalisco, como en el Reglamento Estatal de Zonificación para el Estado de Jalisco. **Tercero.-** Se instruye a la Dirección de Planeación Urbana y al Síndico Municipal, promuevan y aprueben la subdivisión de la manzana 87 ochenta y siete en los términos descritos en el considerando XI y el plano que se acompaña al presente, así como a la Sub dirección de Catastro registre y aperture las cuentas catastrales correspondientes a cada una de las fracciones. Los gastos que se originen de dichos actos correrán a cargo de J. VENTURA GARCÍA MONROY. **Cuarto.-** Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General y a la Encargada de la Hacienda Municipal, a celebrar y firmar a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el convenio de referencia, así como los documentos públicos y privados que sean necesarios para la ejecución de los puntos de acuerdo del presente dictamen, entre ellos los necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad a favor peticionario o del que este indique de los 10500 diez mil quinientos metros cuadrados que forman parte de la manzana 87 ochenta y siete, definida en el considerando VII, específicamente de las fracciones a, b, c, d, e, f, g, h, l y m, que se describen en el plano que se adjunta al presente relacionado en el considerando XI, que resultarán de la subdivisión ordenada en punto de acuerdo que antecede. **Quinto.-** Se instruye al Secretario General, que oportunamente de cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que expresa que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, así como de la sentencia definitiva y del expediente completo para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. **Sexto.-** Se instruya al Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal que atendiendo lo ordenado por el arábigo 92 noventa y dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, actualice en su momento oportuno el registro de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio, en atención al contrato de permuta objeto del presente instrumento. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de Agosto de 2009. Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda. L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. Rúbrica. Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Rúbrica. Regidores integrantes de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Lic. Ramón Aguirre Joya. Rúbrica. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Rúbrica. Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Síndico e Integrante de las Comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Alfonso Bernal Romero. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración, se somete a votación. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad". **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor; cumpliéndose así en el presente acuerdo con la votación de la mayoría calificada requerida por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Turismo y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, a efecto de que se autorice el Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las Comisiones Edilicias:-----

--- H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: A los suscritos regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Turismo, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo en los términos de los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso artículo 168 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto

Vallarta, Jalisco, les fue turnada, la iniciativa de reglamento suscrita por el C. LICENCIADO RAMÓN AGUIRRE JOYA, en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que propone la aprobación y expedición del REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; lo anterior, para su estudio y propuesta de resolución, lo que en efecto se realiza de conformidad en atención a los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- En fecha 29 de julio del 2009, se recibió en la sesión plenaria del H. Ayuntamiento la iniciativa presentada por el C. Licenciado Ramón Aguirre Joya, por la que propone la aprobación y expedición del REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, destacándose del mismo los siguientes antecedentes y, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Actualmente la actividad turística es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos del mundo. Su probada capacidad para generar empleo, inversión, aportación de divisas y para funcionar como motor de desarrollo regional y difusor de atractivos culturales y naturales, hacen que esta actividad sea una fórmula cada vez más buscada por los gobiernos nacionales y locales de distintas latitudes. En este sentido, las grandes potencias turísticas no han dudado en rectificar su modelo turístico, apostando a las nuevas tendencias y a cambios estructurales en su quehacer turístico. Esta visión de la actividad enfrenta hoy, dos grandes desafíos de la humanidad en la agenda del desarrollo que son; el combate a la pobreza y la conservación del medio ambiente natural y el patrimonio cultural. Esto nos da la pauta para considerar que una de las herramientas clave para el desarrollo del turismo en Puerto Vallarta, que es el Reglamento en la materia, deba ser acorde con las necesidades reales y actuales de la actividad turística, razón fundamental para estar integrados en nuevas líneas de acción con normatividad adecuada que sea concordante con la nueva Ley General de Turismo y con esquemas definidos de control de la actividad tal y como lo prevé la Norma Oficial Mexicana, de tal forma que esta actividad sea estratégica para el destino, pudiendo orientar su desarrollo futuro, aprovechando los recursos existentes, vocaciones, ventajas competitivas y oportunidades a escala Municipal, Estatal, Nacional e Internacional. En la actualidad el turismo se ha convertido en un fenómeno de masas que provoca importantes flujos económicos y, por tanto, se constituye en un recurso económico de primer orden especialmente en Puerto Vallarta. Por lo tanto, afirmamos que el turismo es un sector estratégico capaz de contribuir de manera decisiva a la consecución de los objetivos de política social y económica trazados por el Gobierno Vallartense; como tal, debe ser objeto de atención por parte de quienes tenemos la responsabilidad en un Ayuntamiento de aprobar y expedir normas, sin perjuicio de que pueda serlo también desde perspectivas diferentes de la estrictamente jurídica-económica. Es así factor de universalización de culturas, conocimiento y comprensión de los diversos pueblos, instrumento de desarrollo y enriquecimiento de la personalidad. El turismo aparece como el punto de referencia de una actividad económica profundamente diversificada y compleja. En cuanto actividad económica, está encaminada, en primer lugar, a proporcionar la debida atención a las personas que se desplazan de sus domicilios atraídos por el deseo de conocer y disfrutar de determinados aspectos de la realidad de un país, de una región, aspectos que se erigen de esta forma en recursos turísticos. La actividad turística se orienta, pues, al cuidado, promoción y explotación de aquellos objetos y actividades que se consideran adecuadas para producir un incremento de flujos de este tipo y, en consecuencia, para aumentar la incidencia del turismo como recurso económico. En una actividad intensiva en mano de obra como es el turismo, donde los trabajadores tienen contacto directo y personal con los clientes, la calidad de su preparación es fundamental y debe constituir una oportunidad para demostrar que existe en nuestro destino, una ventaja con relación a los competidores ya que los servicios no sólo se deben proporcionar con calidad, sino que deben ser brindados con la calidez tradicional y la tradición hospitalaria que ha dado fama a Puerto Vallarta a nivel internacional de ser considerado como el destino "más amigable del mundo". Por ello, la atención a la formación de los recursos humanos para el sector turístico, la capacitación y actualización permanente de los prestadores de servicios, así como el fortalecimiento de la cultura turística, son temas prioritarios en la estrategia de desarrollo turístico de nuestra región, la cual requiere contar con una base especializada de personal que permita dar seguimiento a los programas y proyectos turísticos, es decir, profesionalizar las estructuras en materia turística. Puerto Vallarta, debe seguir apostándole al turismo ya

que las perspectivas que plantea el sector en los próximos años pueden no ser alentadoras, esto solo podrá ser diferente si vemos al turismo como un fenómeno complejo y dinámico con interdependencia mundial, por lo tanto, la capacidad que se tenga para entender esta dinámica, determinará su ventaja competitiva. En general el turismo es un sector que tiende a integrar las grandes demandas de la sociedad, como son; el respeto al medio ambiente, una oferta diversificada, el acceso a un turismo accesible y para todos, la prestación de un servicio de calidad con certidumbre jurídica, entre otros. Por otro lado, se requiere mayor competitividad por parte de las empresas turísticas como vía para que en las condiciones actuales de crisis, que se prevé regirá en los próximos años, la actividad conserve su dinamismo. La competitividad difícilmente puede lograrse en una actividad económica que no esté inmersa en un proceso de mejora continua, el cual tiende a elevar la calidad de sus productos y servicios, y el sector turístico no será la excepción. En este esquema los protagonistas del desarrollo deben ser, además de las empresas, las personas físicas prestadores de servicios, mediante una acción sinérgica con el Gobierno Municipal y la iniciativa privada, propiciando que el turismo sea una opción viable de desarrollo sustentable. También, se requiere consolidar y perfeccionar la oferta establecida en los mercados a través de la diversificación del producto turístico, ya que esta diversificación debe ser respuesta a la dependencia y fragilidad que representa la concentración que hoy se observa en algunos mercados geográficos, líneas de producto, canales de comercialización y distribución de los turistas en el territorio. En este contexto Puerto Vallarta se presenta como un destino turístico integral, con una enorme diversidad de actividades, bajo el modelo de Desarrollo Sustentable, pero conservando su tradicional faceta de pueblo típico mexicano. Por ello, debe señalarse que estando de acuerdo con el fondo, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, nos dimos a la tarea de revisar el contenido y redacción del proyecto no siendo necesario hacer modificación alguna, estando de acuerdo en presentar este proyecto a la consideración de este pleno, para su aprobación definitiva, documento que responde a la dinámica evolutiva y normativa del municipio en esta materia, y que se enmarca dentro del propósito del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de proveer a la sociedad de ordenamientos jurídicos congruentes a las necesidades contemporáneas. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción II, 60, 64, 65, 112 fracción IV, 123, 125 al 130, y 134 al 136 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco sometemos a la elevada consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente Dictamen con, **PUNTO DE ACUERDO: Se aprueba el Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, para quedar como sigue: TITULO PRIMERO. ARTICULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general en todo el territorio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia turística, correspondiendo su aplicación al Ejecutivo Municipal, por conducto de la Dirección de Turismo Municipal, así como a las autoridades Federales y Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias. CAPITULO I. De las Disposiciones Generales. Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita: a. Impulsar el Turismo como sector estratégico de la economía de Puerto Vallarta, generador de empleo y riqueza. b. Ordenar el Turismo y la promoción de Puerto Vallarta como destino turístico integral atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, trabajando de manera armónica y coordinada entre los tres niveles de gobierno; respetando las esferas de poder. c. Regular en el ámbito de su competencia municipal las actividades de atención y servicio a los turistas que se realizan en el Municipio, las condiciones que deben de tener las edificaciones, instalaciones, equipos, espacios públicos y privados que son usados para la realización. d. Proteger el patrimonio turístico de acuerdo con el principio de sustentabilidad. e. Conseguir la competitividad del sector turístico, basándose en la incorporación de los criterios de calidad a la gestión de las empresas y servicios turísticos, potenciando el nivel de profesionalidad y cualificación del personal encargado de la prestación de los mismos. f. Combatir y erradicar los actos clandestinos y la competencia desleal en la actividad turística. g. Proteger a los usuarios turísticos. h. Promover la formación y la especialización de los profesionales del sector. Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: I. Ley: Ley General de Turismo; II. Norma Oficial Mexicana: Nom-08-Tur-2002; III. Secretaría: La Secretaría de Turismo Federal; IV. Ley del Estado: Ley de Promoción Turística del Estado

de Jalisco; V. Reglamento: El Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta; VI. Consejo: El Consejo Consultivo Municipal de Turismo; VII. Fideicomiso. Fideicomiso de Turismo Municipal; VIII. Región Turística: Es un espacio homogéneo que puede abarcar el territorio de dos o más estados o municipios y en el que, por la cercana distancia de los atractivos y servicios, se complementan; IX. Recursos Turísticos: Son todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región que constituyen un atractivo para la actividad turística; X. Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que haga uso de los servicios turísticos que proporcionan los guías de turistas y a que se refiere la Ley General de Turismo y la Nom-09-Tur-2002, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población. XI. Turismo: El desplazamiento humano, individual o colectivo de un espacio habitual de residencia a otro temporal, entendiendo el primero como el espacio geográfico donde un individuo se desenvuelve socialmente y obtiene los medios económicos de subsistencia; XII. Turismo Sustentable: Aquel que a corto, mediano y largo plazo cumple con las siguientes directrices: a). Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, respetando la capacidad de carga de los ecosistemas y la vocación natural del suelo, sin alterar los procesos biológicos y ecológicos; asegurando la preservación de los elementos naturales y la diversidad biológica; cumpliendo con los criterios ecológicos determinados por la legislación en la materia, así como las disposiciones jurídicas en materia ambiental; b). Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, arquitectónicos y sus valores tradicionales, contribuyendo así al entendimiento y tolerancia intercultural; c). Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten a todos los agentes, beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida. XIII. Zona Desarrollo Turístico Sustentable: Son aquellas zonas del territorio municipal, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que a juicio del municipio o de la Secretaría, por sus características naturales y culturales, constituyen un atractivo turístico, determinado mediante declaratoria específica que emitirá el titular del Ejecutivo Federal. XIV. Turismo a corto plazo: Toda actividad turística que se desarrolle y que tenga que ver con tiempos de hasta un año; XV. Turismo a mediano plazo: Toda actividad turística que se desarrolle y que tengan que ver con tiempos de hasta de seis años; XVI. Turismo a largo plazo: Toda actividad turística que se desarrolle y que tenga que ver con tiempos superiores a seis años; XVII. Industria Turística: Sector económico de servicios básicos de alojamiento y alimentación vinculados, de agencia de viajes transporte de pasajeros complementados por otros de recreación y venta de productos típicos y apoyados en conjunto por actividades productoras de bienes y servicios; XVIII. Turismo de Masas: Grupo numeroso de personas que en forma transitoria se desplazan de un sitio a otro por razones de recreación, cultura, etc. y cuya circulación llega a constituir una corriente de viajeros continua y estable; XIX. Servicio Turístico: Toda actividad que realicen personas físicas o morales, públicas o privadas, tendiente a satisfacer necesidades específicas de los turistas; XX. Promoción Turística: Conjunto de acciones e instrumentos promovidos por el municipio, el fideicomiso, empresas turísticas y particulares, encaminadas a estimular el surgimiento y desarrollo de la actividad turística, así como al crecimiento y mejoría de las operaciones en la industria y el desarrollo de las comunidades de acogida. XXI. Prestador de Servicios Turísticos: La personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General de Turismo; XXII. Guías de Turistas: Las personas físicas que proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico o cultural, y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia a que se refiere la Nom-09-Tur-2002. XXIII. Guía General: Persona física que cuenta con estudios de guía a nivel técnico, reconociendo en los términos de las leyes de la materia y que puede desempeñar esta actividad a nivel nacional con un dominio global de los atractivos turísticos del país de conformidad con la Nom-09-Tur-2002. XXIV. Guía Especializado en temas y localidades específicas de carácter cultural: Persona física que tiene conocimientos y experiencia acreditables en alguna o varias de las materias contenidas en la Nom-09-Tur-2002 y que se relacionan estrictamente a un monumento, museo,

zona arqueológica o atractivo turístico en particular o una localidad específica. XXV. Paquete Turístico: La integración previa de un solo producto, de dos o más servicios turísticos o relacionados con éstos y que es ofrecido al público en general mediante material impreso, o cualquier otro medio de difusión; XXVI. Agencia de Viajes: La empresa debidamente constituida que contrata o actúa como intermediario de servicios turísticos en beneficio de uno o más usuarios respecto de los servicios a que se refiere el artículo 4º de la Ley General de Turismo, así como cualquier otro relacionado con el turismo; XXVII. Campamentos: Las superficies al aire libre, delimitadas y acondicionadas de acuerdo a lo que establece la norma oficial respectiva, en las que puede instalarse equipo con el propósito de acampar; XXVIII. Catálogo Turístico Municipal: Es el instrumento que permite la difusión y promoción de los atractivos turísticos municipales, los prestadores de servicios, así como del patrimonio natural y cultural, planta turística servicios turísticos que constituyan o puedan constituir factores para el desarrollo turístico; XXIX. Turismo Social: El conjunto de instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad. CAPÍTULO II: De las Autoridades. Artículo 4. Para la aplicación del presente reglamento se considerarán autoridades del Turismo Municipal a las siguientes: I.- Al Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. II.- Al Presidente Municipal, a través del director de Turismo Municipal. III.- La Policía Turística. Artículo 5. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento; I. Delimitar las zonas destinadas a establecimientos para la prestación de Servicios Turísticos, así como la emisión de los permisos correspondientes de acuerdo a su competencia. II. Promover el Fomento al Turismo de acuerdo con los Planes Municipales, programas y presupuesto aprobados, tanto en zonas urbanas como rurales. III. Promover y concertar con los prestadores de Servicios Turísticos, prácticas y comportamientos que mejoren la imagen del destino, resalte los atractivos naturales y culturales así como los valores, esto con el fin de fomentar la afluencia de corrientes turísticas al municipio, preservando identidad y costumbres locales, IV. Prestar los servicios públicos y realizar obras de infraestructura y urbanización en el destino, con la participación de los Gobiernos Estatal y Federal promoviendo la cooperación con los particulares; V. Promover, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y con la cooperación de los prestadores de servicios turísticos, la señalización que sea necesaria en el destino turístico; VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental en materia de turismo; VII. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal; VIII. Formular las bases y los instrumentos de planeación que permitan establecer, regular, administrar y vigilar en coordinación con los ámbitos de gobierno las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable. IX. Aprobar acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística; X. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en el Municipio. XI. Fijar e imponer, de acuerdo a la normatividad Municipal, las Leyes Estatales y Federales correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones de este Reglamento. XII. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de las actividades turísticas en el Municipio. Será presidido por el Presidente Municipal, y estará integrado por funcionarios que este determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones de este reglamento. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participaran únicamente con derecho a voz. XIII. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas; XIV. Operar módulos de información y orientación al turista; XV. Emitir opinión ante la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro del territorio Municipal; XVI. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al ejecutivo Federal, Estados o el Distrito Federal. XVII. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente; XVIII.

Propiciar el crecimiento ordenado de las actividades turísticas del Municipio para contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población del Municipio. Artículo 6. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal: I. Contribuir a la orientación, información, asesoría y auxilio a los turistas, a través de módulos y con la cooperación de los prestadores de servicios turísticos; esto en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal; II. Disponer de los recursos necesarios que le apruebe el ayuntamiento para fomentar la participación de eventos que fomenten la afluencia turística como ferias, congresos, exposiciones, eventos deportivos, festivales culturales y demás actividades análogas, fomentando la Producción y Comercialización, según el caso, de las artesanías y los productos representativos de la región; III. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad correspondiente; IV. Operar módulos de información y orientación al turista; V. Dictar las medidas necesarias para conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural a su cargo; VI. Las demás que le señalen la Ley General de Turismo y su Reglamento, la Ley Estatal de Turismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones aplicables. Artículo 7. La Dirección Municipal de Turismo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: I) Proponer al Presidente Municipal las políticas aplicables al turismo; II) Elaborar el Plan Municipal de Turismo con el apoyo y asesoría del Consejo Consultivo de Turismo Municipal. III) Coordinar con las autoridades estatales y federales del ramo, la realización de actividades con el objeto de fomentar y proteger el turismo en el municipio. IV) Mantener actualizado el catálogo del Patrimonio Turístico Municipal, tanto natural como cultural. V) Contar con una base de datos municipal respecto a las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento y protección del turista; VI) Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose en las diversas áreas de la Administración Municipal cuando así se requiera; VII) Integrar y actualizar el registro municipal de prestadores de servicios turísticos; VIII) Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la imagen turística del municipio; IX) Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por los planes Federales, Estatales y Municipales de Turismo; X) Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación, al personal del municipio que tenga contacto con el turismo, así como a los prestadores de servicio turístico; XI) Promover espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales para que se celebren dentro del municipio; XII) Proponer la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquéllos que se celebren con dependencias del mismo ramo, a nivel Estatal, Federal o con otros Municipios del Estado, o de otras Entidades Federativas. XIII) Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento; XIV) Fomentar y desarrollar acciones para proporcionar en las mejores condiciones, la oferta turística existente, su estructuración y diversificación para lograr con ello un crecimiento equilibrado de las áreas de desarrollo turístico; XV) Evaluar, por lo menos una vez al año, la observancia al Plan de Turismo Municipal y cuando así se requiera, informar al H. Ayuntamiento para los efectos conducentes; XVI) Establecer programas de certificación de las actividades de los prestadores de servicios turísticos a fin de promover servicios de calidad al turismo. XVII) Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables. Artículo 8. La Policía Turística será la autoridad preventiva que garantice la seguridad en todos los sentidos de los turistas que visitan al Municipio. Artículo 9. La Policía Turística dependerá de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; la Dirección Municipal de Turismo se encargará de la capacitación en materia turística de los integrantes de este grupo policiaco. CAPÍTULO III: De Los Órganos Auxiliares del Turismo y sus Funciones. Artículo 10. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo, será el órgano colegiado que tendrá por objeto coadyuvar, coordinarse, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de las actividades turísticas en el Municipio. Será presidido por el Presidente Municipal, y estará integrado por funcionarios que este determine, y de la

comisión de turismo del ayuntamiento, conforme a lo que establezcan las disposiciones de este reglamento. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz. Además tendrá a su cargo las funciones siguientes: I. Apoyar las acciones que realice la Dirección de Turismo Municipal para fomentar los programas Municipales de Turismo. II. Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de las dependencias del Ejecutivo Estatal, Federal, Municipal y de los diversos sectores de la población. III. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas Municipales de Turismo. IV. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta Municipal en materia Turística. V. Proponer proyectos de actualización a la legislación Estatal aplicable al Turismo. VI. Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios Turísticos y miembros de la comunidad Turística que se distingan por su empeño, aportaciones y dedicación a la tarea Turística. Artículo 11. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo se integrará de la siguiente manera: I. Será presidido por el Titular del Ayuntamiento, y estará integrado por funcionarios que este determine, tal y como lo establece La Ley General de Turismo en su artículo 10 párrafo V, y conforme a lo que establezcan las disposiciones de este reglamento. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz. II. Un Secretario Técnico que será el Director de Turismo Municipal que solo tendrá voz. III. Dos subsecretarios que serán personas relacionadas con la actividad Turística quienes solo tendrán voz. Estos cargos son honoríficos. Artículo 12. El Consejo podrá sesionar en pleno o en comisiones de trabajo. Podrán asistir en las sesiones, como invitados las personas que se estimen convenientes, quienes no tendrán voz ni voto. El Consejo sesionará cada tres meses en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario Técnico del mismo o a la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para algún asunto específico. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con setenta y dos horas de anticipación a la sesión de que trate, con el señalamiento del lugar, hora y fecha en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden de día que contenga los asuntos a tratar, y de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar. Artículo 13. Para que el pleno o las comisiones sesionen válidamente en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes expresando esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del consejo que se encuentren presentes. La sesión se iniciará con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y en seguida se procederá a dar lectura a la orden del día, y en su caso; al acta de la sesión anterior para su aprobación o desaprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente en los términos previstos por este reglamento. Artículo 14. El Consejo Consultivo Municipal de Turismo elaborará y aprobará su propio reglamento interior, el cual deberá publicarse en la gaceta municipal. CAPÍTULO IV: De la Planeación y la Promoción Turística. Artículo 15. La Dirección Municipal de Turismo apoyada por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, será el responsable de elaborar la planeación, programación y promoción de las actividades turísticas en el municipio, en el plan municipal de turismo. Artículo 16. El Programa Municipal de Turismo tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística dentro del municipio de Puerto Vallarta, el cual deberá sujetarse en lo establecido en los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal de

Turismo. Artículo 17. El Programa Municipal de Turismo, deberá contener: I. Un diagnóstico actual de la situación y actividad turística dentro del municipio; II. Los objetivos, metas, acciones y políticas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el turismo en el municipio de Puerto Vallarta; y III. Las propuestas que aporten las dependencias, prestadores de servicios turísticos, entidades paraestatales, sectores sociales y privados, instituciones educativas superiores y colegios de profesionistas relacionados con esta actividad. Artículo 18. El Presidente Municipal deberá presentar durante los primeros dos meses de su mandato el Programa Municipal de Turismo, el cual se integrara de manera posterior al Plan de Desarrollo Municipal y el cual deberá contener los lineamientos planes y estrategias necesarias para el desarrollo de la actividad en el municipio. Artículo 19. El objeto del Programa Municipal de Turismo será el de crear los mecanismos para promover los diferentes segmentos del turismo a fin de lograr una oferta turística atractiva para los visitantes. Artículo 20. Del Fideicomiso de Turismo: La promoción turística, quedara a cargo del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta, en base al convenio de coordinación y colaboración para la promoción turística que celebraron el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el 8 de mayo de 1996; teniendo el Fideicomiso los siguientes fines: a. La creación de un patrimonio autónomo, custodiado, invertido y administrado por el Fiduciario, cuyo fin primordial es la promoción turística de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarse, en los términos que apruebe e indique el Comité Técnico a las siguientes acciones: b. Determinar los mecanismos necesarios para la creación conservación mejoramiento, protección, aprovechamiento, promoción, difusión y publicidad de los recursos, atractivos, servicios y lugares turísticos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. c. Promover y fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y las demás acciones necesarias para el desarrollo turístico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. d. Promover, fomentar y participar en la planeación, programación y desarrollo del turismo en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. e. Instrumentar y realizar campañas de publicidad estatal, nacional e internacional para promover y difundir los recursos, atractivos y servicios turísticos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. f. Elaborar estudios e investigaciones, que permitan evaluar la imagen turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como las tendencias y características del mercado turístico. g. Organizar y/o participar en la organización de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, talleres, elaboración de programas o cualquier otro evento de capacitación, actualización y especialización sobre temas relacionados con la actividad turística. h. Difundir los resultados de los estudios, investigaciones y eventos que se realicen sobre temas relacionados con la actividad turística y proporcionar la documentación con que se cuenta sobre el particular al Gobierno del Estado. i. Fomentar y promover todo tipo de actividades, eventos y espectáculos que promuevan y difundan los recursos, atractivos y servicios turísticos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. j. Realizar convenios y contratos de colaboración y participar con otros organismos públicos o privados de promoción turística, para fomentar el desarrollo del turismo en la región de Puerto Vallarta. k. Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuya al fomento del turismo, que deberá ser aprobado por unanimidad, de los asistentes.

CAPÍTULO V: De las Áreas de Desarrollo Turístico Prioritario. Artículo 21. Son áreas de desarrollo turístico aquellas zonas del municipio que por sus características propias constituyan un recurso turístico real o en potencia. Artículo 22. Las propuestas de zonas de desarrollo turístico prioritario serán promovidas conjuntamente por el Consejo Consultivo de Turismo Municipal, la Comisión de Turismo y el Presidente Municipal, pudiendo este último delegar esta facultad al titular de la Dirección de Turismo, quien podrá auxiliarse de la información existente o llevar a cabo los estudios técnicos pertinentes; así mismo se tomaran en consideración las propuestas y opiniones del sector privado, académico y empresarial; las propuestas deberán en todo caso sujetarse a los establecido por el Programa Municipal de Turismo y los acuerdos de colaboración celebrados con las dependencias Estatales y Federales competentes. El Ayuntamiento tomara las medidas necesarias para, de conformidad con el plan municipal de desarrollo y los planes de desarrollo urbano del centro de población hacer la declaración de zonas municipales de desarrollo turístico prioritario y se coordinara con el gobierno estatal, federal y los

gobiernos municipales vecinos para la formulación de declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario reconocidas por dichos gobiernos así como para crear o ampliar centros de desarrollo turístico prioritario, y para crear centros dedicados al turismo social, en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 23. Las propuestas de zonas de Desarrollo Turístico deberán de contener: a. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales que permitan definir la vocación turística de la zona. b. Los elementos de carácter científico, técnico e informativo que permitan la identificación y delimitación plena de la zona que se pretenda desarrollar, y c. Precisar y documentar los objetivos de la declaratoria.

Artículo 24. La Dirección en coordinación con el órgano de la administración pública correspondiente a nivel Estatal, apoyara la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario y estimulara de manera preferente la constitución de empresas con inversionistas locales privados, ejidales, comunales y de sociedades cooperativas de índole turística a fin de promover el segmento del turismo rural y el desarrollo local de las localidades.

CAPÍTULO VI: De la Protección y Preservación del Patrimonio Natural y Cultural del Municipio.

Artículo 25. El Presidente Municipal, a través de la Dirección de Turismo, establecerá los mecanismos para, en todo momento, promover la difusión, el cuidado, la protección y la conservación del los elementos que conforman el patrimonio natural y cultural del destino.

Artículo 26. La Dirección de Turismo Municipal elaborará junto con las direcciones de cultura y de medio ambiente, los inventarios del patrimonio natural y cultural del municipio, con el fin de promoverlos como parte de la Diversidad Turística Municipal, bajo un esquema de protección y desarrollo sustentable.

Artículo 27. En cuanto a las actividades turísticas desarrolladas en los espacios naturales del municipio, el Ayuntamiento generará los mecanismos para que los prestadores de servicios turísticos lleven a cabo sus actividades promoviendo en todo momento la protección y el cuidado del medio ambiente, por lo que la Dirección de Turismo tendrá la facultad de promover procesos de verificación a los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 28. La Dirección de Turismo, junto con el Consejo Municipal de Turismo, fomentarán la actividad turística, asegurando la protección, mejora y preservación del equilibrio ecológico de los sitios y bienes arqueológicos, históricos y culturales que constituyan el patrimonio del municipio.

CAPÍTULO VII: De los Prestadores de Servicios Turísticos.

Artículo 29. Los prestadores de servicios turísticos son aquellos definidos en la fracción XIII del artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 30. Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose el presente Reglamento, La Ley General de Turismo, La Ley Federal del Protección al Consumidor y las demás Leyes aplicables.

Artículo 31. Para operar, los prestadores de servicios turísticos, deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen este Reglamento, la Secretaria mediante las disposiciones reglamentarias correspondientes, y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades.

Artículo 32. No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los bienes o servicios ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras normas.

Artículo 33. Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34. La dirección deberá supervisar que desde que el turista llegue a esta ciudad y hasta que la abandone, los servicios que contrate sean de óptima calidad; así mismo, la Dirección Municipal de Turismo sancionará, de acuerdo al capítulo de sanciones del presente reglamento, al prestador de servicios turísticos que haya otorgado un servicio deficiente y fuera de los establecidos al turista, esto, independientemente de las sanciones civiles, penales y/o administrativas a las que se haya hecho acreedor el prestador de servicios turísticos.

Artículo 35. La Dirección de Turismo Municipal deberá tener el registro de los prestadores de servicios turísticos y del modo en el que realizan sus actividades, manuales de operación, para una mejor supervisión.

Artículo 36. Se promoverán cursos de capacitación, en las ramas o vertientes de actividades que sean necesarias, con el fin de lograr certificar los procesos.

Artículo 37.- Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos: I. Participar

en el Consejo Consultivo de Turismo de conformidad con las reglas de organización del mismo; II. Aparecer en el Registro Municipal de Turismo; III. Participar en los programas de profesionalización del sector turístico, que promueva o lleve a cabo el Municipio; IV. Obtener la clasificación que se otorgue en los términos de Ley; V. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación; VI. Recibir los beneficios que se les otorgue por inscribirse en el Registro Municipal de Turismo; VII. Los demás que establezca este Reglamento y la legislación aplicable en la materia. Artículo 38. Son obligaciones de Los Prestadores de Servicios Turísticos: I. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas; II. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que este requiera; III Implementar los procedimientos alternativos que determine el Municipio, para la atención de quejas; IV. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; V. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente; VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados; VII. Expedir, aun sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado; VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Dirección; IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición; X. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas, y XI. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia. Artículo 39. En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del orden nacional. Artículo 40. En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con uno de los servicios ofrecidos o pactados o con la totalidad de los mismo, tendrá la obligación de reembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente por el pago del servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de las mismas características o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista. CAPITULO VIII. De los Derechos y Obligaciones de los Turistas. Artículo 41. Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en este Reglamento, los siguientes derechos: I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos; II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas; III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas; IV. Recibir de prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad acortes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido; V. Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos de este Reglamento; VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, y VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente. Artículo 42. Son Obligaciones del turista: I. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos; II. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística. III. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o régimen interior; IV. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado. CAPITULO IX. De la Competitividad y Profesionalización en la Actividad Turística. Artículo 43. Corresponde al Municipio promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Federal, fomentar: I. La

formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia; II. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad; III. La modernización de las empresas turísticas; IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Municipio; V. El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas, y VI. La realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión. Artículo 44. La Dirección de Turismo Municipal, en coordinación con las autoridades de protección civil y bomberos, así como con las dependencias Estatal y Federal ligadas al turismo, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicio turísticos, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas en las diferentes actividades que éstos realizan, así como fomentar la calidad en el servicio a los mismos. Artículo 45. El Municipio participará en la elaboración de programas de profesionalización turística y promoverá, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, el establecimientos de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística. Asimismo establecerá lineamientos, contenidos y alcances a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales. En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO X: Del Registro Municipal del Turismo. Artículo 46. El Registro Municipal de Turismo es el catalogo público de prestadores de servicios turísticos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual constituye el mecanismo por el que el Municipio, podrá contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel Municipal, con el objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera. Están obligadas a inscribirse en el registro todas aquellas personas físicas y morales que presten un servicio turístico dentro del municipio. Dicho registro estará a cargo del titular de la Dirección de Turismo. Artículo 47. Los prestadores de servicios turísticos que estén inscritos en el Registro Municipal de Turismo tendrán como beneficios una serie de incentivos, como capacitación, certificación y promoción de sus servicios. Artículo 48. Para obtener la inscripción en el registro, será necesario solicitarlo por escrito a la dirección; dicho escrito deberá contener los siguientes datos: I). Nombre y/o razón social del prestador de servicios; II). Lugar y domicilio donde se prestarán los servicios; III). La fecha de apertura del establecimiento turístico; IV). La clase de servicios que se prestarán y la categoría conforme a la norma mexicana o internacional; V). Copia de la concesión otorgada, licencia o permiso de funcionamiento; La licencia y/o permiso se deberá de entregar después de obtener la autorización de la Dirección de Turismo Municipal. VI). La capacidad total de atención medida en personas diarias; VII). El precio promedio anual del servicio por persona al día; VIII). Otra información que el prestador estime necesaria para fines de difusión. Artículo 49. Además de lo que establece el presente reglamento los prestadores de servicios turísticos, deberán de cumplir en todo momento con los requisitos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas en materia de turismo o actividades relacionadas. Los prestadores de servicios turísticos, una vez que se registren en el Registro Municipal de Turismo, tendrán treinta días naturales para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. Artículo 50. El Municipio expedirá a los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro el certificado correspondiente, con el cual acredite su calidad de prestadores de servicios turísticos. Artículo 51. La base de datos del Registro Municipal de Turismo queda bajo la guarda del Municipio, siendo responsabilidad del Municipio constatar la veracidad de la información que proporcionen los prestadores de servicios turísticos.

CAPÍTULO XI. De la Atención y Protección al Turista. Artículo 52. La Dirección de Turismo proporcionará los servicios necesarios y óptimos al turista con información completa referente a los servicios turísticos, planta turística, asesoría jurídica y otros servicios que el visitante requiera para lograr una estancia segura en el destino, esto se hará a través de módulos instalados en puntos estratégicos de la ciudad. Artículo 53. La Dirección Municipal de Turismo intervendrá como árbitro conciliador en las

controversias que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que estos contraten y utilicen para asistir, auxiliar y proteger sus intereses. De igual forma los asistirá cuando se hayan cometido violaciones o incumplimientos relativos al presente Reglamento, a la Legislación del Estado en materia turística, a la Ley General de Turismo, la Norma Oficial Mexicana o a cualquier otra disposición legal aplicable, y en caso de que se salga de su competencia, canalizar el asunto a la autoridad competente. Artículo 54. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Turismo elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, coadyuvando así, junto con el turista y la Procuraduría Federal del consumidor, a darle seguimiento al trámite con el fin de valorar la calidad de los servicios que se ofrecen. Artículo 55. Independientemente de si las partes hayan llegado a un acuerdo en la audiencia de conciliación, la Dirección Municipal de Turismo podrá tramitar o imponer, según sea el caso, la sanción que corresponda con apego al presente reglamento, a las disposiciones Legales del Estado en la materia y a la Ley General de Turismo o a cualquier otra disposición legal aplicable. Artículo 56. A fin de minimizar el incumplimiento, fallas o deficiencias en el servicio prestado, los prestadores están obligados a respetar los términos y condiciones ofrecidas al turista. CAPÍTULO XII: De la Verificación. Artículo 57. A efectos de regular y controlar la prestación de los servicios turísticos en forma coordinada con las autoridades y disposiciones Federales y Estatales en la materia, la Dirección Municipal de Turismo vigilará que los establecimientos y prestadores de los servicios turísticos cumplan con lo que establecen las normas Federales y Estatales. Artículo 58. Todas las edificaciones, instalaciones fijas independientes o espacios destinados a realizar actividades turísticas de cualquier tipo deberán obtener un certificado de habitabilidad turística el cual será emitido por la dirección de turismo con el visto bueno de la Dirección de Planeación Urbana Municipal. Artículo 59. Para la emisión del certificado, la Dirección de Turismo Municipal verificara que las edificaciones, instalaciones y espacios para los que se solicite la certificación reúnan los siguientes requisitos: I. Contar con certificado de habitabilidad emitido por la dirección municipal de turismo con el visto bueno de planeación urbana en el que contenga un reporte de las condiciones generales de edificación. II. Tener en funcionamiento y buen estado todas las instalaciones y equipamiento básico para la prestación de servicios de turismo que incluyen abasto regular de energía en las modalidades necesarias para realizar las actividades propias del servicio ofrecido, redes de agua y alguna forma de abasto de agua potable, instalaciones y equipamiento para el manejo de desechos y emisiones, y por lo menos algún servicio de telecomunicación interactiva. III. Contar con información a la vista de todos los usuarios, en idioma español preferentemente, ingles y algún otro idioma y en los formatos adecuados para el uso correspondiente en las que se informa a los usuarios y clientes: a). El menú o lista completa de bienes y servicios ofrecidos; b). Los precios unitarios para cada bien y servicio ofrecido; c). La ubicación de servicios especiales y equipamiento de uso general como sanitarios, extinguidores, material de primeros auxilios, botones de alarma, casetas de teléfono y telecomunicaciones; d). Un listado con teléfonos y direcciones de servicios de emergencia, servicios prestados por el gobierno municipal y de dependencias públicas estatales, federales e internacionales que le pueden ofrecer protección y servicios al turista. e). Mapas de ubicación de las instalaciones y edificaciones en donde se indique donde se ofrecen servicios de atención al turista como establecimientos de hospedaje, restaurantes, tiendas, servicios de salud y otros servicios de interés público. Artículo 60. Todas las instalaciones, edificaciones o espacios dedicados a ofrecer servicios deberán contar con este certificado actualizado anualmente por lo que solicitaran su renovación en los primeros tres meses del año o siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a). Se realice una suspensión de actividades temporal de un mes o más. b). Se realice una remodelación total de las instalaciones. c). Se realicen modificaciones a las edificaciones que representen un incremento en la capacidad instalada de más de 20 por ciento de incremento en las edificaciones. Artículo 61. En el caso de viviendas, departamentos o condominios residenciales en los que se ofrezca servicios de hospedaje temporal para periodos de menos de tres meses, se deberán obtener renovaciones del certificado cada seis meses. Además de los requisitos anteriores, para obtener el certificado será necesario demostrar que: La unidad a arrendar cuente con servicios de gas, electricidad, así como con estufa, refrigerador, ventiladores o aire acondicionado, camas, sillas y los enceres domésticos necesarios

para ofrecer el servicio de hospedaje residencial. Artículo 62. La dirección de turismo municipal deberá presentar un estudio anual de evaluación de calidad de imagen, equipamiento y servicios mediante un análisis por zonas que le permita dar seguimiento a la calidad de estos indicadores y presentar públicamente sus resultados antes del mes de octubre, con el fin de tomar decisiones adecuadas para el siguiente año. Dicho estudio de evaluación deberá de ir con el visto bueno de planeación urbana y obras públicas municipal. Artículo 63. Para dar seguimiento a lo establecido en el los artículos anteriores, la Dirección Municipal de Turismo realizará las visitas de verificación necesarias. Artículo 64. Las violaciones a lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones aplicables serán sancionadas de acuerdo a los términos de procedimiento establecidos por la autoridad Estatal en la materia y de la Ley General de Turismo, de los que se deriva el recurso de revisión correspondiente. CAPÍTULO XIII: De las Sanciones. Artículo 65. La autoridad haciendo uso de sus atribuciones y con base a los convenios que celebre con las autoridades Estatales y Federales, está facultado para imponer las siguientes sanciones: I. Multa. II. Cancelación temporal de la autorización Municipal, que corresponde a la actividad turística que desarrolla. III. Cancelación definitiva de la autorización Municipal, que corresponde a la actividad turística que desarrolla. Artículo 66. Las multas y sanciones establecidas en el artículo anterior serán determinadas con el salario mínimo vigente en la zona y podrán ser desde veinte y hasta ciento cincuenta días de salario mínimo, para lo que se tomará en cuenta lo siguiente: I. La gravedad de la infracción cometida por el prestador de servicios turísticos. II. El carácter de la intencionalidad de la infracción. III. La reincidencia. CAPÍTULO XIV. De los Recursos. Artículo 67. En caso de que el prestador de servicios no esté de acuerdo con la sanción a la que se haya hecho acreedor por parte de la Dirección de Turismo Municipal, podrá interponer por escrito el recurso de reconsideración ante el Presidente Municipal, contando para con el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Las resoluciones que emita la autoridad municipal deberán estar debidamente fundadas y motivadas. Artículo 68. Admitido el recurso interpuesto, se señalará día y hora para la celebración de una audiencia conciliatoria, la cual se verificará dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la interposición del recurso y en la cual se oír a ambas partes y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose acta de la misma, una vez llevada a cabo, y después de valorar la documentación presentada emitirá una resolución definitiva a dicho recurso, la cual deberá pronunciarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la celebración de la audiencia. TRANSITORIOS. Artículo Primero.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Artículo Segundo.- Las personas físicas o jurídicas que actualmente, ejerzan actividades comerciales de prestación de servicios turísticos en el Municipio, continuarán en el ejercicio de sus derechos, en los términos en que les fue autorizado, pero adecuarán sus instalaciones, permisos y cumplirán los requisitos que establece éste reglamento para el momento en que se requiera refrendar las licencias y permisos correspondientes. Artículo Tercero. Se derogan todos los ordenamientos municipales contrarios al presente reglamento. Artículo Cuarto.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento quedará sujeta a la evaluación de la autoridad municipal para su aprobación. Artículo Quinto.- Queda facultado el Presidente Municipal para que independientemente del presente reglamento, dicte medidas, acuerdos o disposiciones de interés público relacionadas con la actividad turística. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco Agosto de 2009. Lic. Ramón Aguirre Joya. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos. Rúbrica. C. Andrés González Palomera. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales. Colegiado de la Comisión de Turismo Mpal. Rúbrica. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales. Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo. Rúbrica. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales. Dr. Heriberto Sánchez Ruíz. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia De Turismo Municipal. Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Turismo Municipal. Lic. Jorge Luis García Delgado. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Turismo Municipal. Rúbrica. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente Municipal e Integrante de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "No sé si haya algún comentario, de no hacerlo así se somete a su consideración. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo. Quienes estén en contra, 11 (once) votos a favor, 04 (cuatro) en contra. Aprobado". **APROBADO por Mayoría Absoluta de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento, por 11 (once) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra de los Ciudadanos Regidores, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y Luis Raúl Melín Bañuelos.**-----

--- **5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, a efecto de que se autorice el Reglamento para la prestación de servicios musicales ambulantes para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las Comisiones Edilicias:-----

--- H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. En cumplimiento a lo establecido por los numerales 10, 27, 49 fracción I, II, III, IV, V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo que establecen los numerales 11 fraccionamiento. XXIX 54, 55, 56, 57, 58, 64, 65, 66, 67 fracción XXV, 128, 129,130 y demás relativos al Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos CC. Licenciados Ramón Aguirre Joya, Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, Andrés González Palomera, Ricardo René Rodríguez Ramírez, en nuestro carácter de El Primero de Presidente y los restantes de Colegiados respectivamente, de la Comisión Edilicia de Reglamentos de este H. Ayuntamiento, con el debido respeto, comparecemos para; EXPONER: Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MUSICALES AMBULANTES, que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por los Diversas Organizaciones Sindicales que aglutinan a los trabajadores en la actividad Musical; para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes; ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS: 1.- Con fecha 27 de Junio del año 2008, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento, escrito firmado por los Señores Antonio Florentino Espinoza Trujillo, Ramiro González Cárdenas, en su carácter de Secretarios Generales de los Sindicatos denominados: Sindicato de Filarmónicos de Puerto Vallarta, Jalisco, Sección 270 del S.N.T.M.R.M. y Sindicato de Trabajadores y Realizadores de la Música Instrumental, Cantantes, Filarmónicos en el Estado de Jalisco, respectivamente donde se desprende que presenta iniciativa de proyecto de reglamento para regular la prestación de los servicios de los trabajadores de la Música en esta Ciudad, además se tiene el antecedente que en forma escrita o verbal se han celebrado con las pasadas y la Actual Administración, convenios con las Organizaciones Sindicales de la actividad de la música en esta Ciudad, como lo son el Sindicato de Filarmónicos de Puerto Vallarta, Jalisco, Sección 270 del S.N.T.M.R.M.; Sindicato de Filarmónicos "Primer Centenario" de Puerto Vallarta, Jalisco, Sección 255 DEL S.N.T.M.R.M.; Sindicato Único de Trovadores "GUTY CARDENAS" de Puerto Vallarta, Jalisco, Sección 240 del S.N.T.M.R.M.; y Sindicato de Trabajadores y Realizadores de la Música Instrumental, Cantantes, Filarmónicos en el Estado de Jalisco, esta Comisión Edilicia de Reglamentos procedió analizar en Reunión de sus integrantes, y se tomo el acuerdo que se hace bajo los siguientes; CONSIDERANDOS: I.- Tal y como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. II.- Que de conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. III.- Por ello, debe

señalarse que estando de acuerdo con el fondo, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, nos dimos a la tarea de revisar el contenido y redacción del proyecto no siendo necesario hacer modificación alguna, estando de acuerdo en presentar este proyecto a la consideración de este pleno, para su aprobación definitiva, documento que responde a la dinámica evolutiva y normativa del municipio en esta materia, y que se enmarca dentro del propósito del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de proveer a la sociedad de ordenamientos jurídicos congruentes a las necesidades contemporáneas. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción II, 60, 64, 65, 112 fracción IV, 123, 125 al 130, y 134 al 136 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco sometemos a la elevada consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente Dictamen con: **PUNTO DE ACUERDO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES AMBULANTES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, QUE INTERPRETAN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES MUSICALES COMO MARIACHIS, MUSICOS, TROVADORES, FILARMONICOS, CANTANTES, ARTISTAS, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS COMO NO ASALARIADOS Y EN FORMA AMBULANTE, DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPITULO I. Disposiciones Generales. Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto proteger y regular las actividades de los trabajadores que prestan sus servicios en la interpretación de los diversos géneros musicales ya sea en forma individual o colectiva, señalando en forma enunciativa y no limitativa los siguientes: Mariachis, Trovadores, Grupos Norteños, Tríos, Cantantes y Artistas, etc., que prestan sus servicios como no asalariados y en forma ambulante, que ejerzan sus labores en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco. Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, que prestan sus servicios como no asalariados y en forma ambulante en la interpretación de los diversos géneros musicales, es la persona física que cuenta con la capacidad, estudios, y conocimientos de los géneros musicales de su competencia y que presta a otra persona física o moral, un servicio personal en forma accidental u ocasional a cambio de una remuneración previamente pactada sin que exista entre este trabajador y quien requiera de sus servicios, una relación obrero patronal que regula la Ley Federal del Trabajo. Artículo 3. Quedan sujetos a las normas de este Reglamento: I.- Mariachis. II.- Músicos. III.- Trovadores. IV.- Grupos Norteños. V.- Tríos. VI.- Cantantes. VII.- Artistas. Asimismo, todos los individuos que desarrollen cualquier actividad musical se someterán al presente ordenamiento, de no existir normar especiales que los rijan. Artículo 4. Para los ejercicios de sus actividades los trabajadores en la actividad de la interpretación de los diversos géneros musicales, no asalariados, de acuerdo a la prestación de sus servicios en un área de trabajo se clasifican con las siguientes denominaciones: a).- Fijo.- Los que prestan sus servicios en un lugar determinado para realizar sus actividades. b).- Semifijo.- Son aquellos quienes se señala una zona para el ejercicio de sus especialidades, con autorización para que las realicen en cualquier punto dentro de dicho perímetro. c).- Ambulante.- Son aquellos quienes no tiene señalada una zona o lugar determinado para el ejercicio de sus especialidades y ofrecen sus servicios al público en general sin existir entre sí una relación de trabajo. Artículo 5. Es obligación de los trabajadores en la actividad de la interpretación de los diversos géneros musicales, no asalariados, ser miembro activo de una organización de trabajadores legalmente registrada ante la Junta de Conciliación de Conciliación y Arbitraje, quien a su vez deberá darse de alta ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias en los términos del presente reglamento. Artículo 6. Los trabajadores músicos que integran los conjuntos musicales en su diversidad de género entre otros: Mariachis, Grupos Norteños, Tríos, Duetos, Solistas Cantantes etc., que prestan sus servicios como no asalariados y en forma ambulante, deberá utilizar uniforme, debidamente aseado, ofrecer sus servicios en forma educada, está prohibido realizar sus actividades en estado de Ebriedad, bajo el influjo de alguna droga o enervante, con el objeto de conservar la imagen de este destino turístico, prestigio y calidad como prestadores de servicios. Artículo 7. Los trabajadores regulados por este reglamento, están obligados a mantener limpios los lugares en que realicen sus labores, por lo que deben evitar que en ellos queden desechos, desperdicios o cualquier otra clase de sustancias derivadas de las actividades que les son propias. CAPITULO II. De las licencias de Trabajo. Artículo 8. Para ejercer sus actividades, los

trabajadores en la actividad de la interpretación de los diversos géneros musicales no asalariados, deberán obtener el permiso correspondiente conforme a las siguientes disposiciones de este capítulo. Artículo 9. Para obtener licencia de trabajador en las actividades reguladas en el presente, el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos: I.- Presentar la solicitud correspondiente ante la oficialía de padrón y licencias del H. Ayuntamiento Constitucional, debiendo reunir los requisitos siguientes. II.- Ser de nacionalidad mexicana, mayor de catorce años. Para que los mayores de catorce y menores de dieciséis años, puedan laborar se requiere autorización de los padres o de la persona que ejerza la patria potestad. En caso de que el menor no tuviere padres ni persona que ejerza la patria potestad, permiso otorgado por la dirección de inspección de trabajo y previsión social. III.- No contar con antecedente penales. IV.- Tener su domicilio en esta ciudad, en forma temporal o permanente. V.- Ser miembro activo de una organización de trabajadores en cualquiera de los géneros musicales, canto o similares, debidamente registrada en los términos establecidos en el Artículo 5 de los presente estatutos. VI.- Acreditar que tiene la capacidad, conocimientos, en cualquiera de los diversos géneros musicales y/o canto. Artículo 10. Para comprobar los requisitos del artículo anterior, los trabajadores regulados por el presente reglamento deberán presentar la siguiente documentación: I.- Acta de nacimiento o, en su defecto, alguna otra prueba fehaciente que demuestre su edad y nacionalidad; II.- Constancia expedida por una organización de trabajadores debidamente registrada en los términos establecidos en el Artículo 5 de los presente estatutos, donde se certifique: su calidad de socio activo, capacidad, conocimientos, en cualquiera de los diversos géneros musicales y/o canto. III.- Los mayores de catorce años y menores de dieciséis deberán presentar dos cartas que acrediten su buena conducta y certificado de instrucción primaria o constancia de las autoridades escolares, en el caso de contar con ellos o estarla cursando. IV.- Comprobante de domicilio si es residente permanente en esta ciudad, si es trabajador temporal o eventual en esta ciudad, constancia expedida por una de las organizaciones de trabajadores debidamente registrada en los términos establecidos en el presente reglamento, de la temporalidad de la actividad que se va a realizar. V.- Los mariachis, músicos, trovadores, filarmónicos, cantantes y artistas de interpretación de los diversos géneros musicales no asalariados, deberán comprobar que son mayores de dieciocho años. Cuando el interesado no satisfaga este requisito, la oficialía mayor de padrón y licencia en los términos del párrafo III, expedirá la licencia respectiva, pero en ningún caso permitirá que los menores de edad trabajen en establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas. Artículo 11. Los trabajadores a que se refiere este cuerpo normativo deberán renovar sus permisos en forma anual, ante la oficialía mayor de padrón y licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, las cuales deberán estar firmadas al reverso por los sindicatos de Puerto Vallarta que tengan su membrete y el número de registro que otorga la secretaría del trabajo y prevención social. Artículo 12. Los trabajadores músicos y cantantes se obligan a respetar y cumplir este reglamento para el buen funcionamiento de giros de prestación de servicios en el que se incluyen a los trabajadores de la música dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 13. Las organizaciones de trabajadores no asalariados, para efectos de este reglamento deberán acreditar ante la dirección de padrón y licencias que se encuentra legalmente registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, debiendo exhibir los documentos siguientes: I.- Certificación que acredite la legal existencia del sindicato y su vigencia actualizada, así como el nombre de su secretario general. II.- Padrón de los miembros integrantes que realizan la actividad de la interpretación de los diversos géneros musicales no asalariados, con expresión del nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y la especialidad de cada uno de ellos, el cual deberá de ser debidamente autorizado por el secretario general, así como el secretario de organización y el secretario de actas. Artículo 14. La representación del sindicato se ejercerá por el secretario general o por la persona que designe la directiva, de conformidad con lo establecido en los estatutos. CAPITULO III. Del Centro de Adiestramiento. Artículo 15. La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en coordinación con los Sindicatos, promoverá el establecimiento de un Centro de Adiestramiento para trabajadores no asalariados que tengan por objeto capacitarlos en las distintas áreas de la actividad técnica, así como elevar su nivel de cultura y propiciar su mejoramiento integral. CAPITULO IV. De las sanciones. Artículo 16. Las sanciones por

incumplimiento o violación de este reglamento serán aplicadas por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco independientemente de las sanciones que mencione el reglamento interno de cada uno de los Sindicatos. Los Sindicatos de trabajadores no asalariados serán auxiliares de las autoridades correspondientes en la vigilancia del cumplimiento de dichas adquisiciones y están obligadas a comunicarles las violaciones de que tengan noticia, a fin que se practiquen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se impongan las sanciones que procedan. Para tales efectos, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y el Departamento de Reglamentos expedirá el nombramiento de inspectores, honorarios o propuestas de los sindicatos, y cuyo número quedará a criterio de esa dependencia. Artículo 17. Las violaciones a este Reglamento serán sancionadas en los siguientes términos: I.- A los trabajadores que regula el presente reglamento que no cuente con la credencial respectiva expedida por la Dirección de Padrón y Licencias para realizar la actividad musical, se le aplicara una multa de doscientos hasta de quinientos pesos. II.- A los trabajadores que cuenten con su Credencial autorizada, y presten sus servicios sin uniforme, sin estar aseados, no ofrezcan sus servicios en forma educada, y atenta, se les recogerá sus instrumentos musicales y se les aplicara una sanción \$150.00 pesos. III.- A los trabajadores que incurran en dos ocasiones en la causal anterior se les aplicará una suspensión temporal de Ocho días, recogándose la credencial para tal efecto. IV.- Será causa de cancelación definitiva de la Credencial Autorizada expedida por la Dirección de Oficialía Mayor de Padrón y Licencias las siguientes: a).- Incurrir en más de Tres ocasiones en las causas señaladas en las fracciones anteriores. b).- Prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo el influjo de una droga o enervante. c).- A solicitud del interesado previa devolución de la credencial autorizada. d).- Por inhabilitación total o fallecimiento del trabajador. CAPITULO V. De la cancelación del registros y licencia. Artículo 18. La Dirección de Padrón y Licencias podrá cancelar el permiso o autorización a los trabajadores que prestan sus servicios en la actividad de la interpretación de los diversos géneros musicales no asalariados, por los motivos señalados en el capítulo anterior una vez que sea oído al interesado y se le dará oportunidad de ofrecer pruebas y alegar, debidamente en su caso, emitiéndose la resolución correspondiente. TITULO SEXTO. CAPITULO UNICO. Artículo 19. Los músicos y cantantes, foráneos de paso a este municipio, que deseen prestar sus servicios deberán por conducto de la Organización de trabajadores debidamente registrada ante la Dirección de Oficialía de Padrón y Licencias tramitar un permiso temporal y hacer el pago correspondiente de dicho permiso por un máximo de 8 días, para que estos puedan trabajar la plaza de trabajo. Artículo 20. La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias al conceder un permiso para realizar bailes y eventos masivos deberá exigirle a los organizadores la carta autorización del o contrato colectivo de trabajo siendo este el que le da las garantías de trabajo a los grupos musicales de la localidad para lograr las alternativas de trabajo que les corresponden. Artículo 21. Los inspectores de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias en coordinación con departamento de Reglamentos del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y los Agentes de Policía en ningún caso podrán recoger los utensilios o instrumento de trabajo, ni impedir que laboren a los trabajadores que despeñan sus actividades dentro de un establecimiento que mediante un contrato verbal o por escrito por el mismo, pero si tienen la facultad de practicarles la inspección correspondiente para efecto de lo anterior. Artículo 22. Si el Departamento de Reglamentos en el cumplimiento de sus facultades sanciona o en su caso realizado folios a las empresas que tengan trabajadores no reglamentados dentro del establecimiento violando dicho reglamento los sindicatos no intervendrán en las acciones tomadas por el departamento. TRANSITORIOS. Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Artículo Tercero.- Se derogan todos los ordenamientos municipales contrarios al presente reglamento. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco Agosto de 2009. Lic. Ramón Aguirre Joya. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos. Colegiado en la comisión de Puntos constitucionales, Redacción y estilo. Rúbrica. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia De Reglamentos Municipales y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Rúbrica. C. Andrés González Palomera. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia De Reglamentos Municipales. Rúbrica. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia

De Reglamentos Municipales. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente Municipal y Muncipe colegiado de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "No sé si haya algún comentario, toda vez que no lo hay, se somete a su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo, 11 (once) a favor, quienes estén en contra, 04 (cuatro) en contra. Aprobado". **APROBADO por Mayoría Absoluta de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento, por 11 (once) votos a favor y 04 (cuatro) votos en contra de los ciudadanos Regidores, Profra. Ma. Idalia de León Medina, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez y Luis Raúl Melín Bañuelos.**-----

--- **5.9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos, a efectos de resolver la petición formulada por la C. Lic. Laura Elena Partida Jaime, en la que solicita a este Ayuntamiento se le autorice en los términos del artículo 18 fracción II del Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, ejercer como perito traductor de los idiomas inglés – español y viceversa, en actos de registro civil en las oficialías de esta municipalidad.** A

continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia:-----

--- Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Los suscritos, C. Lic. Ramón Aguirre Joya, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, C. Andrés González Plomera y C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz, en nuestro carácter de Presidente el primero y colegiados los restantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, 54, 57 fracción II, 64, 67 fracción IV, 71, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presentamos al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente dictamen, mismo que tiene por objeto resolver la petición planteada por la ciudadana Lic. Laura Elena Partida Jaime, de fecha 10 de Julio de 2009, por la que solicita se le autorice en los términos del artículo 18 fracción II del Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, ejercer o fungir como perito traductor de los idiomas inglés – español y viceversa, en actos de registro civil en las oficialías de esta municipalidad, en consideración a la renovación de la autorización como perito traductor recibida como tal de parte del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; expuesto el presente en el siguiente apartado de; ANTECEDENTES: 1º.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 (veintinueve) de Julio del año 2009 (dos mil nueve), se turnó de manera formal a esta Comisión de Reglamentos, el ocurso suscrito por la C. Lic. Laura Elena Partida Jaime, por el que solicita autorización en los términos del artículo 18 fracción II del Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, ejercer o fungir como perito traductor de los idiomas inglés – español y viceversa, en actos de registro civil en las oficialías de esta municipalidad, en consideración a la renovación de la autorización como perito traductor recibida como tal de parte del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. 2º.- El promovente anexó copia de la publicación que tuvo a bien emitir el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el que se hace del conocimiento al público en general que en la décima segunda sesión extraordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 14 de Mayo de 2009, se aprobó el nombramiento como perito traductor en los idiomas inglés-español y viceversa. 3º.- Esta propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia de Reglamentos, siendo la misma comisión convocante para el proyecto respectivo, misma que una vez analizada la propuesta y determinada la materia de esta, así como su motivación, se determinó elaborar el dictamen a efecto de resolver de conformidad con las siguientes: CONSIDERACIONES: En cuanto a la fundamentación: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, este, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el

gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Por lo que ve a la regulación específica de la petición que nos ocupa, es de señalarse que es directamente el Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco mismo que establece a la letra lo siguiente: Artículo 17. El Registro de los actos del estado civil celebrados por mexicanos en el extranjero, se asentarán en el formato denominado "Inscripción de", en el cual se transcribirá íntegramente el contenido de los documentos o constancias que exhiban los interesados. Con ellos se formará un libro especial que contendrá indistintamente todas las actas que con este motivo se hayan inscrito. Artículo 18. Para la inscripción de los actos a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán exhibir ante el Oficial respectivo, los siguientes documentos: I. Copia del acta o documento debidamente legalizada o apostillada del estado civil celebrado ante autoridades extranjeras; II. En el caso de documentos redactados en idioma distinto al español, la traducción efectuada por perito autorizado por el Cabildo Municipal que corresponda; y III. Constancia idónea, para acreditar que es de nacionalidad mexicana. De la competencia de la comisión dictaminadora: Por lo que toca a la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos, es de señalarse que esta se fundamenta en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, relacionado con los artículos 54, 67 fracción IV del mismo cuerpo regulatorio. **CONCLUSIONES:** De los anteriores señalamientos se desprende la procedencia de la petición que nos ocupa, además debe tomarse en cuenta la naturaleza de nuestro municipio en el que la constante es precisamente la realización de diversos actos del registro civil en los que participan turistas, mismos que requieren servicios en sus idiomas, así se justifica que este Honorable Ayuntamiento cuente con una lista de profesionistas acreditados en una rama del conocimiento específico para coadyuvar en la prestación de estos servicios administrativos. Ahora bien, los documentos habilitantes que exhibe el peticionario dan constancia de la pericia mencionada al ser expedidos por otras instituciones en las que ha prestado servicios de traductor como son el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, demuestran en opinión de esta comisión, la capacidad de prestar legalmente este servicio de traducción de documentos y actos. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 54, 57 fracción II, 64, 67 fracción IV, 71, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada consideración del H. Ayuntamiento, el presente dictamen con los siguientes puntos resolutivos: **PUNTOS RESOLUTIVOS: Primero:** Con la aprobación que tiene ha bien realizar el Pleno del Ayuntamiento, se eleva al presente dictamen a la Categoría de Acuerdo de Ayuntamiento. **Segundo:** Se autoriza a la C. Lic. Laura Elena Partida Jaime, ejercer como perito traductor de los idiomas Inglés – Español y viceversa, en actos de registro civil en las oficialías de la municipalidad de Puerto Vallarta, Jalisco, en consideración del reconocimiento recibido como tal de parte del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, siempre y cuando dicho reconocimiento se encuentre vigente. **Tercero:** Se instruye al Secretario General para que en coordinación con el titular del registro civil de esta Municipalidad, le extiendan al peticionario su acreditación respectiva, previo pago del impuesto correspondiente. Atentamente. "2009, Año de la Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres". Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Agosto de 2009. La Honorable Comisión Edilicia de Reglamentos. C. Lic. Ramón Aguirre Joya. Presidente. Rúbrica. C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. Colegiado. Rúbrica. C. Andrés González Palomera. Colegiado. Rúbrica. C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz. Colegiado. Rúbrica. --- --- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad". **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince)**

votos a favor.-----

--- **5.10- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con Punto de Acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone el cambio de situación jurídica laboral de los policías, agentes viales, agentes de protección civil, guardavidas y bomberos, que actualmente se encuentran considerados como eventuales, para que se autorice su incorporación a la nómina general del Ayuntamiento.** A continuación se da cuenta de la presente iniciativa con punto de acuerdo:-----

--- C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA. PRESENTE: El suscrito Javier Bravo Carvajal, con las facultades que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, así como la propia de nuestra Entidad Federativa en sus arábigos 73 y 74, tanto como los artículos 38 y 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de lo establecido en el Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este Órgano Edificio para someter a su consideración la presente iniciativa con punto de Acuerdo, por la que se propone a los integrantes de este H. Ayuntamiento se autorice el cambio de la situación jurídica laboral de los Guardavidas y Bomberos que actualmente se encuentran considerados como eventuales y se solicita su incorporación a la nomina general, del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con la siguiente. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I. A inicios del 2008, con motivo de la aprobación del Acuerdo 342/2008, se autorizó por unanimidad un punto de acuerdo con la propuesta de cambiar la situación jurídica laboral de los guardavidas, bomberos y agentes viales que se encontraban en la nómina considerados como eventuales. Entre los argumentos que se tomaron en cuenta en ese momento, fueron los siguientes: a.- El ejercicio del Gobierno Municipal se centra en dos ejes fundamentales: uno de la política y otro de la administración. Ambos tienden a los mismos objetivos y se complementan pero deben hacerlo de tal manera, que se cumplan con el fin primordial del estado, es decir, otorgar a la sociedad la mayor cantidad posible de satisfactores a efecto de elevar el nivel de vida de todas las personas. En estos términos encontramos dos tipos de servidores públicos, los de elección popular y de cargos de confianza, así como el personal permanente, existen diferencias entre ambos en razón del tipo de servicio que prestan, la necesidad de su especialización o la posibilidad de su remoción en aras de un mejor servicio a la sociedad. Por lo general, se busca que el personal operativo que está en un servicio directo con la sociedad, así como personal especializado, sea un cuerpo de servidores públicos capacitado permanente, que busque su superación y mejoramiento en su funciones y que por tanto requiere de una seria estabilidad en el cargo, para esto se ha venido trabajando fuertemente en el llamado servicio civil de carrera, sistema a través del cual se busca precisamente esta especialización a favor de la sociedad así como estabilidad a favor del servidor público. En el caso que planteo en este momento, nos encontramos ante una situación de esta naturaleza, donde se ha estado solicitando que un grupo de servidores públicos cuyo trabajo le resulta de sobra estimado a la sociedad, se encuentra en una situación laboral muy endeble, por ser considerados servidores eventuales, nos referimos en concreto a personal del departamento de bomberos, en donde se incluyen tanto bomberos como guardavidas y que se ha pedido su inclusión en la nomina general, a efecto de darles más de seguridad en su situación laboral. Al tratar este tema y al someterse a la consideración de mis compañeros regidores no omito referirme a los casos similares más recientes, en concreto a la situación que se dio el pasado quince de diciembre de 2007, cuando en la sesión del Pleno del Ayuntamiento, se solicitó la inclusión de los policías que estaban considerados como eventuales en la nomina general, como una situación de justicia laboral, pues así procedía conforme a derecho. Es este el mismo caso y consideramos que ante la misma razón, debe operar la misma disposición. Cabe señalar como un refuerzo del tema, que en fecha 16 de Enero de 2008, se recibió el escrito del C. Licenciado Alfredo Rivas Hernández, Sub Director de Bomberos de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que pide que: "...el personal eventual que viene laborando hasta la fecha en este departamento sea contemplado en la nomina general y de esta manera estén en igualdad de condiciones laborales, que el total

del personal del H. Cuerpo de Bomberos... anexo lista del personal. En general, esas fueron las consideraciones en las que se apoyó el Acuerdo 0342/2008, finalmente aprobado y en el que además se aprobó que en caso de existir más elementos adscritos a las citadas dependencias en las mismas condiciones, se aprobaba la incorporación de los mismos en la nómina. Es esta precisamente la causa de la presentación de este nuevo documento, en el que por petición presentada en fecha 31 de Julio de 2009, por el Ing. Marcelo Mantecón Gutiérrez, Oficial Mayor Administrativo de este H. Ayuntamiento, se somete a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la propuesta de que sean autorizadas las afectaciones presupuestales en el presente ejercicio por la incorporación en la nominal general de los siguientes elementos: 7 agentes de protección civil con sueldo de \$7,315.09; 36 policías con sueldo de \$7,315.09; 11 bomberos con sueldo de \$7,316.82; 11 agentes viales con sueldo de \$7,315.82; y 10 guardavidas con sueldo de \$7,315.82 con un total de afectación de \$488,901.72 mensuales. Conforme a la siguiente relación:

CODIGO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO	SUELDO MENSUAL
4400	BRISEÑO CONTRERAS LUIS ENRIQUE	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
4411	GARCIABADA ESPINOSA GERARDO	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
4420	ANDRADE RODRIGUEZ PAUL IVAN	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
4427	TELLO EDUARDO	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
7182	ESPINOZA VERDUZCO VICTOR MANUEL	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
7460	GONZÁLEZ MIRANDA GISCAR LEONID	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
7085	VAZQUEZ YAÑEZ IVAN EDUARDO	SUBDIR. DE TRANSITO MUNICIPAL	AGENTE VIAL	7316.82
7092	VILLA ZEPEDA AURORA MARGARITA	SUBDIR. DE TRANSITO MUNICIPAL	AGENTE VIAL	7316.82
7098	TOVAR LEYVA ERIKA	SUBDIR. DE TRANSITO MUNICIPAL	AGENTE VIAL	7316.82
4399	SANTANA HERNÁNDEZ VIDAL OMAR	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4404	RUVALCABA CRUZ ARMANDO RICARDO	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4413	RUELAS ESPINOSA JOSUE	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4414	MARTÍNEZ GUZMAN BEATRIZ	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4416	RABAGO AMAYO ACXEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4419	CERVANTES GONZÁLEZ JOSE NEFTALI	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4422	CARRILLO QUINTERO MARIO JEOVANI	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4423	PENA RODRIGUEZ GILBERTO	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4424	ARREGUIN VAZQUEZ MARA PAMELA	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
7127	VILLASEÑOR GARCÍA ROLANDO	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
7092	BECERRA SANTANA MIGUEL ANGEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4401	CARDENAS PEÑA EZEQUIEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDAVIDAS	7316.82
4402	ALVARADO FLORES ROBERTO DANIEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDAVIDAS	7316.82
4403	MEDINA PALOMARES ALEJANDRO	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDAVIDAS	7316.82
4405	DE ANDA URRUTIA DANIEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDAVIDAS	7316.82

4408	AMADOR RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDAVI DAS	7316.82
4410	ARZETA ARCE CARLOS RAMÓN	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDAVI DAS	7316.82
4412	BARAJAS MENDIOLA ANTONIO ISRRA	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDAVI DAS	7316.82
4415	MORGADO MARTINEZ DANIEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDAVI DAS	7316.82
4417	SUAREZ ORTEGA JUAN CARLOS	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDAVI DAS	7316.82
4425	GONZÁLEZ MARTINEZ IGNACIO	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDAVI DAS	7316.82
7055	ZAPATA GALINDO ROGELIO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
5405	TORRES MORAN CARLOS	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
5407	CONTRERAS RIOS AGUSTIN	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7059	REYES SILVA OMAR	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7060	PEREZ CIBRIAN PEDRO MARCELINO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7062	BENITEZ SILVA RAUL GERARDO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7064	RAMOS AGUILAR SALVADOR	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7065	CONTRERAS PEÑA SANDRA GUADALUPE	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7066	VENEGAS ALEJO VICTOR MANUEL	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7067	PEREZ PEREZ YANELI JUDITH	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7068	AMADOR GUZMAN MARCIANO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7069	ZEPEDA GARCIA MARIA ROSALINA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7070	PATRICIO GUERRERO MARIA SOLEDAD	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7071	HIGAREDA ARANDA MARICARMEN ADR	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7073	VILLA PAZ MARISELA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7074	NUÑEZ MONTES MARISOL	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7075	PEREZ BAUTISTA MARTIN	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7076	BARAJAS AMADOR MADIA ARACELI E	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7077	SANCHEZ AVILEZ NAYELI	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7078	CHINO FLORES NICOLASA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7079	CARRANZA HERNANDEZ FAVIAN	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7081	MENDOZA RAMIREZ GABRIEL	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7083	CASTILLO GUTIERREZ HERIBERTO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7084	MATEO MANZANAREZ ISMAEL	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7086	SOTO SOTO JESUS MANUEL	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7087	AQUINO ROBLES JHOSEPHAT ELEAZAR	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7088	VENEGAS VAZQUEZ LUIS ANTONIO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7089	DIAZ SEBASTIAN LUIS HORACIO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7090	BARRAGAN MUÑIZ ANDRES	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7091	ALONSO HERNANDEZ ARMANDO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09

7093	RODRIGUEZ LOMELI AZUCENA ELIZA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7094	MEDRANO DE LA VEGA BLANCA ESTELA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7095	CORIA PICAZO CINTIA CAROLINA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7096	VALENTE JUMENEZ DIANA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7097	MONTANO ROJAS ERIK JOVANI	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7128	VENEGAS MORALES MARTIN	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
TOTAL				
MENSUAL				\$488,901.72

II. De acuerdo a lo anterior debemos señalar que la función inherente al ejercicio de la administración pública municipal, corre a cargo del encargado de la función ejecutiva, es decir, del mismo Presidente Municipal, quien sin embargo, no puede ejercer el gasto público en forma discrecional, sino en todo caso, sujeto a las disposiciones legales, reglamentarias y al documento rector es decir, al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio 2009. De esta forma no basta con que el Presidente Municipal, considere adecuado y justo acceder a la petición que se presenta, pues en todo caso, se requiere la anuencia del Honorable Pleno de éste Ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, pues la incorporación de éste personal a la nomina general, implica además del cambio en la situación laboral, un ajuste al presupuesto de egresos 2009, mismo ajuste que debe ser aprobado por el Pleno. III. En este sentido debe señalarse que el gasto público municipal, es según la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento. IV. De igual forma, la manera de ejercer el gasto es según el artículo 202 del ordenamiento legal citado, de acuerdo a lo siguiente: Artículo 202.- El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse en base de programas que señalan los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. V. En estos términos se considera que para evitar un manejo discrecional del presupuesto, que implique el gasto sin control del dinero público, en acciones no contempladas inicialmente en el Presupuesto de Egresos autorizado, deben tomarse las medidas adecuadas y debe tomarse un compromiso serio entre los integrantes de este Ayuntamiento y la sociedad de que el dinero del municipio se ejercerá de acuerdo a los Planes y Programas previamente aprobados y a través de las dependencias municipales especializadas, evitando en todo caso, el gasto de cantidades no autorizadas por el Pleno, razón por la que se eleva éste acuerdo a la consideración de los regidores para su aprobación definitiva. VI. De igual forma por lo que ve al cambio de la contratación de los servidores de numerarios a la nomina general, con cargo al Presupuesto, por ser una actividad presupuestada aprobada previamente por el Ayuntamiento, con una partida especial, se considera necesaria su regulación y la aprobación del pleno, para efecto de que se realicen los cambio o ajustes presupuestales y financieros necesarios para éste efecto. VII. Sirve de fundamento a la presente propuesta los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado, 79, 80, 82 y 93 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 201 a 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En virtud de lo aquí expuesto, fundado y motivado se somete a la Consideración de la Asamblea, la siguiente iniciativa con **PUNTO DE ACUERDO**. **Primero:** por el que se propone a los integrantes de este H. Ayuntamiento se autorice el cambio de la situación jurídica laboral de los Policías, Agentes Viales, Agentes de Protección Civil, Guardavidas y Bomberos, que actualmente se encuentran considerados como eventuales y se solicita su incorporación a la nomina general, del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Mismos que se individualizan en el siguiente listado:

CODIGO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO	SUELDO MENSUAL
--------	--------	--------------	--------	----------------

4400	BRISEÑO CONTRERAS LUIS ENRIQUE	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
4411	GARCIABADA ESPINOSA GERARDO	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
4420	ANDRADE RODRIGUEZ PAUL IVAN	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
4427	TELLO EDUARDO	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
7182	ESPINOZA VERDUZCO VICTOR MANUEL	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
7460	GONZÁLEZ MIRANDA GISCAR LEONID	PROTECCION CIVIL	AGENTE	7136.4
7085	VAZQUEZ YAÑEZ IVAN EDUARDO	SUBDIR. DE TRANSITO MUNICIPAL	AGENTE VIAL	7316.82
7092	VILLA ZEPEDA AURORA MARGARITA	SUBDIR. DE TRANSITO MUNICIPAL	AGENTE VIAL	7316.82
7098	TOVAR LEYVA ERIKA	SUBDIR. DE TRANSITO MUNICIPAL	AGENTE VIAL	7316.82
4399	SANTANA HERNÁNDEZ VIDAL OMAR	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4404	RUVALCABA CRUZ ARMANDO RICARDO	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4413	RUELAS ESPINOSA JOSUE	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4414	MARTÍNEZ GUZMAN BEATRIZ	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4416	RABAGO AMAYO ACXEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4419	CERVANTES GONZÁLEZ JOSE NEFTALI	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4422	CARRILLO QUINTERO MARIIO JEOVANI	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4423	PENA RODRIGUEZ GILBERTO	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4424	ARREGUIN VAZQUEZ MARA PAMELA	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
7127	VILLASEÑOR GARCÍA ROLANDO	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
7092	BECERRA SANTANA MIGUEL ANGEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	BOMBERO	7316.82
4401	CARDENAS PEÑA EZEQUIEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDA VIDAS	7316.82
4402	ALVARADO FLORES ROBERTO DANIEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDA VIDAS	7316.82
4403	MEDINA PALOMARES ALEJANDRO	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDA VIDAS	7316.82
4405	DE ANDA URRUTIA DANIEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDA VIDAS	7316.82
4408	AMADOR RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDA VIDAS	7316.82
4410	ARZETA ARCE CARLOS RAMÓN	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDA VIDAS	7316.82
4412	BARAJAS MENDIOLA ANTONIO ISRRA	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDA VIDAS	7316.82
4415	MORGADO MARTINEZ DANIEL	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDA VIDAS	7316.82
4417	SUAREZ ORTEGA JUAN CARLOS	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDA VIDAS	7316.82
4425	GONZÁLEZ MARTINEZ IGNACIO	SUBDIR. DE BOMBEROS	GUARDA VIDAS	7316.82
7055	ZAPATA GALINDO ROGELIO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
5405	TORRES MORAN CARLOS	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
5407	CONTRERAS RIOS AGUSTIN	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09

7059	REYES SILVA OMAR	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7060	PEREZ CIBRIAN PEDRO MARCELINO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7062	BENITEZ SILVA RAUL GERARDO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7064	RAMOS AGUILAR SALVADOR	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7065	CONTRERAS PEÑA SANDRA GUADALUPE	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7066	VENEGAS ALEJO VICTOR MANUEL	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7067	PEREZ PEREZ YANELI JUDITH	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7068	AMADOR GUZMAN MARCIANO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7069	ZEPEDA GARCIA MARIA ROSALINA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7070	PATRICIO GUERRERO MARIA SOLEDAD	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7071	HIGAREDA ARANDA MARICARMEN ADR	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7073	VILLA PAZ MARISELA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7074	NUÑEZ MONTES MARISOL	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7075	PEREZ BAUTISTA MARTIN	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7076	BARAJAS AMADOR MADIA ARACELI E	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7077	SANCHEZ AVILEZ NAYELI	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7078	CHINO FLORES NICOLASA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7079	CARRANZA HERNANDEZ FAVIAN	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7081	MENDOZA RAMIREZ GABRIEL	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7083	CASTILLO GUTIERREZ HERIBERTO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7084	MATEO MANZANAREZ ISMAEL	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7086	SOTO SOTO JESUS MANUEL	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7087	AQUINO ROBLES JHOSEPHAT ELEAZAR	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7088	VENEGAS VAZQUEZ LUIS ANTONIO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7089	DIAZ SEBASTIAN LUIS HORACIO	DIR. DE	POLICIA	7315.09

		SEGURIDAD PUBLICA		
7090	BARRAGAN MUÑIZ ANDRES	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7091	ALONSO HERNANDEZ ARMANDO	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7093	RODRIGUEZ LOMELI AZUCENA ELIZA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7094	MEDRANO DE LA VEGA BLANCA ESTELA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7095	CORIA PICAZO CINTIA CAROLINA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7096	VALENTE JUMENEZ DIANA	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7097	MONTAÑO ROJAS ERIK JOVANI	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09
7128	VENEGAS MORALES MARTIN	DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	7315.09

TOTAL MENSUAL \$488,901.72

Segundo: Se instruye a la Tesorería Municipal así como a la Oficialía Mayor Administrativa, se realicen todas las acciones administrativas y ajustes presupuestales y financieros para dar cumplimiento a este Acuerdo y realizado lo anterior se informe a este H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de Agosto de 2009. C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad". **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor.**-----

--- **5.11.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con Punto de Acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone el cambio de situación jurídica laboral del personal que labora en el sistema de monitoreo y vigilancia (SIMOVI), así como en el centro de atención regional de emergencia (CARE), que actualmente se encuentran considerados como eventuales, para que se autorice su incorporación a la nómina general del Ayuntamiento.** A continuación se da cuenta de la presente iniciativa con punto de acuerdo:-----

--- C. Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta. Presentes: El suscrito Javier Bravo Carbajal, con las facultades que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, así como la propia de nuestra Entidad Federativa en sus arábigos 73 y 74, tanto como los artículos 38 y 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de lo establecido en el Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este Órgano Edificio para someter a su consideración la presente iniciativa con punto de Acuerdo, por la que se propone a los integrantes de este H. Ayuntamiento se autorice el cambio de la situación jurídica laboral del personal que labora en el sistema de monitoreo y Vigilancia SIMOVI, así como en el Centro de Atención Regional de Emergencias (CARE) que actualmente se encuentran considerados como eventuales y se solicita su incorporación a la nomina general, del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con la siguiente. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. El ejercicio del Gobierno Municipal se ha ocupado en la presente administración en combatir de frente uno de los grandes problemas de la actual sociedad, es decir, la inseguridad, uno de los problemas que más reciente la ciudadanía y que reclama del Gobierno en todos

sus órdenes. En este sentido y con el fin de otorgar a la sociedad la mayor cantidad posible de satisfactores y de elevar el nivel de vida de todas las personas, se han implementando diversos proyectos, mismos que hemos concretado conforme se avanza en la gestión de éste periodo constitucional, uno de ellos, fue precisamente en la implementación de nuevas tecnologías de seguridad, como es el apoyo al Centro Regional de Emergencias (CARE) también conocido 060, así como el sistema de Monitoreo y Vigilancia. Programas a los que no solo se destino recurso para su establecimiento o actualización, además se les apoyo con la asignación de servidores públicos capacitados para su función. En relación con lo anterior hay que señalar, que por lo general, se busca que el personal operativo que está en un servicio directo con la sociedad, así como personal especializado, sea un cuerpo de servidores públicos capacitado permanentemente, que busque su superación y mejoramiento en su funciones y que por tanto requiere de una seria estabilidad en el cargo, para esto se ha venido trabajando fuertemente en el llamado servicio civil de carrera, sistema a través del cual se busca precisamente esta especialización a favor de la sociedad así como estabilidad a favor del servidor público. En el caso que planteo en éste momento, nos encontramos ante una situación de ésta naturaleza, en donde se ha estado solicitando apoyo a un grupo de servidores públicos cuyo trabajo le resulta de sobra estimado a la sociedad, mismo que se encuentra en una situación laboral muy endeble, por ser considerados servidores eventuales, nos referimos precisamente al personal de los programas SIMOVI y CARE, en donde se incluyen tanto operadores de Cámara como operadores del 060 que se ha pedido su inclusión en la nomina general, a efecto de darles seguridad en su situación laboral. Al tratar éste tema y al someterse a la consideración de mis compañeros regidores no omito referirme a los casos similares más recientes, en concreto a la situación que se dio el pasado quince de diciembre de 2007, así como marzo de 2008, cuando en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, se solicitó la inclusión de los policías, así como de bomberos, que estaban considerados como eventuales en la nomina general, como una situación de justicia laboral, pues así procedía conforme a derecho. Es este el mismo caso y consideramos que ante la misma razón, debe operar la misma disposición. Cabe señalar como un refuerzo del tema, que en fecha 13 de agosto de 2009, se recibió el escrito del C. Licenciado Pedro Canales García, Sub Director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de éste H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que solicita: ".. por este conducto me permito informarle sobre el personal que labora en el Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI), así como en el Centro de Atención Regional de emergencia (CARE), con la finalidad de que se autorice que pasen de nómina eventual a nómina general (base), siendo los siguientes:

Nº de Empleado	Operador Cámara
7107	Burrola Fregoso Aldo Humberto.
7106	Canales Cárdenas Pedro Fernando.
7100	Hernández Jiménez Jacobo Isaías.
7102	Jara Hernández Gabriel.
4238	Sandoval Rúelas Anuar Israel.
7103	Valadez Meza Luis Enrique.
5385	Valdez Ramírez Luis Fernando.
8105	Ysiwata Garza Roberto.
No de Empleado	Operador 060
4218	Palomera Martínez Claudia Refugio.
4237	Pérez Del Villar Liliana.
7050	Gómez Solano Mónica.
7052	Tapia Bernal Francisco.
7051	Toledo Meza Antonio.
7054	Valadez Miranda Raúl.
4393	Villaseñor Covarrubias María Isabel.

II. De acuerdo a lo anterior debemos señalar que la función inherente al ejercicio de la administración pública municipal, corre a cargo del encargado de la función ejecutiva, es decir, del mismo Presidente Municipal, quien sin embargo, no puede ejercer el gasto público en forma discrecional, sino en todo caso, sujeto a las disposiciones legales, reglamentarias y al documento rector es decir, al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio 2009. De esta forma no basta con que el Presidente Municipal, considere adecuado y justo acceder a la petición que se presenta, pues en todo caso, se requiere la anuencia del Pleno de éste Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, pues la incorporación de éste personal a la nomina general, implica además del cambio en la situación laboral, un ajuste al presupuesto de egresos 2009, mismo ajuste que debe ser aprobado. III. En este sentido debe señalarse que el gasto público municipal, es según la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento. IV. De igual forma, la manera de ejercer el gasto es según el artículo 202 del ordenamiento legal citado, de acuerdo a lo siguiente: Artículo 202.- El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse en base de programas que señalan los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. V. En estos términos se considera que para evitar un manejo discrecional del presupuesto, que implique el gasto sin control del dinero público, en acciones no contempladas inicialmente en el Presupuesto de Egresos autorizado, deben tomarse las medidas adecuadas y debe tomarse un compromiso serio entre los integrantes de este Ayuntamiento y la sociedad de que el dinero del municipio se ejercerá de acuerdo a los Planes y Programas previamente aprobados y a través de las dependencias municipales especializadas, evitando en todo caso, el gasto de cantidades no autorizadas por el Pleno, razón por la que se eleva éste acuerdo a la consideración de los regidores para su aprobación definitiva. VI. De igual forma por lo que ve al cambio de la contratación de los servidores de numerarios a la nomina general, con cargo al Presupuesto, por ser una actividad presupuestada aprobada previamente por el Ayuntamiento, con una partida especial, se considera necesaria su regulación y la aprobación del pleno, para efecto de que se realicen los cambio o ajustes presupuestales y financieros necesarios para éste efecto. VII. Sirve de fundamento a la presente propuesta los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado, 79, 80, 82 Y 93 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 201 a 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En virtud de lo aquí expuesto, fundado y motivado se somete a la Consideración de la Asamblea, la siguiente iniciativa con **PUNTO DE ACUERDO**. **Primero:** Por el que se propone a los integrantes de este H. Ayuntamiento se autorice el cambio de la situación jurídica laboral del personal que labora en el Sistema de Monitoreo y Vigilancia (SIMOVI), así como en el Centro de Atención Regional de Emergencia (CARE), con la finalidad de que se autorice que pasen de nómina eventual a nómina general (base), siendo los siguientes:

Nº de Empleado	Operador Cámara
7107	Burrola Fregoso Aldo Humberto.
7106	Canales Cárdenas Pedro Fernando.
7100	Hernández Jiménez Jacobo Isaías.
7102	Jara Hernández Gabriel.
4238	Sandoval Ruelas Anuar Israel.
7103	Valadez Meza Luis Enrique.
5385	Valdez Ramírez Luis Fernando.
8105	Ysiwata Garza Roberto.
	Operador 060
No de Empleado	Nombre
4218	Palomera Martínez Claudia Refugio.

4237	Pérez Del Villar Liliana.
7050	Gómez Solano Mónica.
7052	Tapia Bernal Francisco.
7051	Toledo Meza Antonio.
7054	Valadez Miranda Raúl.
4393	Villaseñor Covarrubias María Isabel.

Segundo: Se instruye a la Tesorería Municipal, así como a la Oficialía Mayor Administrativa, se realicen todas las acciones administrativas y ajustes presupuestales y financieros para dar cumplimiento a este Acuerdo, para lo cual se deberá considerar que el sueldo diario para estos servidores públicos es por la cantidad de \$371.05 Trescientos setenta y un 05/100 pesos M. N., en tanto que el total mensual es el equivalente a la cantidad de \$11,131.50 Once mil ciento treinta y un pesos 50/100 M. N. Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Agosto de 2009. C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Adelante regidor Santiago Centeno". El regidor, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín: "Presidente, antes de que se apruebe, te solicito, a ver..., una petición, a ver si nos invita a checar, mas bien a conocer el centro de monitoreo, porque pues ya casi vamos de salida y todavía, bueno, yo en lo personal, yo no lo conozco, la otra vez fui pero no quise pasar porque no estaba por ahí el Director de Seguridad Pública, ahora a ver si gira usted las instrucciones pertinentes para, me gustaría conocer". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Con muchísimo gusto. De hecho ha sido una herramienta muy buena, no se hace tanto la publicidad por razones obvias, pero es una herramienta muy, muy buena y por supuesto que con mucho gusto lo mas rápido posible para que podamos percatarnos de la eficiencia, porque además las personas que laboran ahí han sido debidamente capacitadas y se están dando muy buenos resultados. Con muchísimo gusto regidor. Se somete a su consideración. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad". **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor, la iniciativa con punto de acuerdo propuesta en este apartado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal.**-----

--- **5.12.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con Punto de Acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone se autorice la suscripción del convenio de transacción entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el C. Eduardo Güereña Mendivil, en su carácter de posesionario de un área de 1,781.54 metros cuadrados, afectada por la construcción de la Avenida Grandes Lagos, así como quejoso en el juicio de garantías con número de expediente 240/2006-V, radicado en el juzgado quinto de distrito en materia administrativa del tercer circuito, para efecto de regularizar la situación de la Avenida Grandes Lagos, con el objeto de salvaguardar el beneficio colectivo.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo:-----

--- C. Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta. Presente. El suscrito Francisco Javier Bravo Carbajal, con las facultades que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, así como la propia de nuestra Entidad Federativa en sus arábigos 73 y 74, tanto como los artículos 38 y 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este Órgano Edificio para someter a su consideración la presente iniciativa con punto de Acuerdo, por la que se propone a los integrantes del órgano de gobierno municipal, se autorice y se instruya a los representantes de este H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, a suscribir un

convenio de transacción con el C. EDUARDO GÜEREÑA MENDIVIL, en su carácter de poseionario de un área de 1,781.54 metros cuadrados afectada por la construcción de la Avenida Grandes Lagos, así como quejoso en el juicio de garantías con número de expediente 240/2006, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Tercer Circuito, para el efecto de regularizar la situación de la Avenida citada, en aras de salvaguardar el beneficio colectivo, para efecto de lo anterior me permito somete a su consideración la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. A. Es un hecho de dominio público que el pasado sábado 18 de Julio del 2009, por una orden del Tribunal Superior se dio cumplimiento a una diligencia en contra del Ayuntamiento para hacer entrega a un particular de la vialidad ubicada en la Avenida Grandes Lagos de Fluvial Vallarta, Avenida de gran importancia para el tráfico vehicular y por ende para la movilidad en nuestra ciudad. Lo anterior, luego de que el Ayuntamiento perdió el juicio interpuesto por el señalado quejoso, quien reclamó poco más de 2 mil 900 metros cuadrados como de su propiedad, pero al no llegar a un acuerdo el municipio y después de seguir todas las etapas procesales, se adjudicó la posesión misma al quejoso. Es de señalar, que no obstante la defensa del asunto el procedimiento jurídico se encontraba viciado de origen, por lo que no se pudo sostener la defensa, al grado tal que incluso, en la sentencia misma se ordenaba la destrucción de la calle, a efecto de entregar el predio al quejoso, sin restricción alguna, situación que evidentemente ocasionaría un agravio incalculable a nuestra ciudad, así como a nuestro sistema de movilidad urbana y por consiguiente a todos y cada uno de los Vallartenses. Es por esta razón, que esta administración se dio a la tarea de buscar un acercamiento con el titular de los derechos del predio a efecto de celebrar un convenio que beneficiara a las partes involucradas y en la medida de lo posible se evitaran lesiones a derechos públicos. Es de señalar que por parte del quejoso o adjudicado de los derechos en el juicio, se obtuvo una respuesta muy positiva, arribando entre ambas partes a una propuesta de convenio de transacción que evitará que el Municipio y en concreto la ciudad, pierda una de las mejores vialidades con que cuenta, sin que el convenio propuesto genere una carga gravosa en su ejecución. B. En otro orden de ideas, es conveniente, de forma independiente a la presentación del convenio especificar cuáles son principalmente los puntos, derechos y obligaciones a que se sujetaría el convenio, a efecto de solicitar al Pleno, la aprobación del mismo, así como que se instruya a los representantes del Ayuntamiento, a la suscripción y formalización de este instrumento en aras de garantizar y salvaguardar un beneficio colectivo representando en la permanencia de esta vialidad, misma que cruza con la Prisciliano Sánchez, que conecta con las fraccionamientos, colonias y puntos estratégicos de la zona como son: Mojoneras, Villas Río, Jardines del Puerto, Vallarta 500, Vallarta 750, Las Moras, Arboledas, Bobadilla, La Aurora, entre otros puntos lo que demuestra claramente su importancia. En cuanto a la representación del Ayuntamiento: Los C.C. LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO Y LIC. JOSÉ EMIGDIO HURTADO RÓLON, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General, respectivamente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para acudir a la firma del convenio, les resulta por ministerio de ley, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y 79 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 37 fracciones I, VII y XV, 38 fracciones II y XII 47 fracciones IV, VI Y XIII, 52 fracción 11, 94 fracción IX de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 10 fracciones, XXIV, XXV y XXII; 11 fracción II; 183 fracción II, IV y VII; 343 fracción IX del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En cuanto a la ejecución del punto de acuerdo: Ahora bien, no basta con contar con la representación del Ayuntamiento, pues en el caso concreto se plantea que se instruya a los citados funcionarios públicos al cumplimiento de este punto de acuerdo al ser interés público, la resolución del conflicto, de esta forma, procede la instrucción a los mismos, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III, 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 14, 17 fracciones I, II y III y 168, fracciones III y XVIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta,

Jalisco, en tanto establecen que tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico, acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte; y el Secretario General, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, así como refrendar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal. En cuanto a los derechos y obligaciones del Convenio: El punto principal del convenio será establecer que el mismo es un acto jurídico encaminado a que queden cumplidas todas y cada una de las obligaciones contraídas por ambas partes, para dar por cumplimentado el fallo protector concedido dentro del juicio de amparo indirecto número 240/2006-V, radicado ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Tercer Circuito, por lo que este convenio quedará perfeccionado hasta que se otorgue el finiquito total entre ambas partes. De igual forma el OBJETO del convenio será: 1. Que el quejoso transmite a la firma de este convenio a "EL H. AYUNTAMIENTO" la posesión, uso y aprovechamiento del área de 1,781.54 metros cuadrados de superficie o de la superficie real que corresponda, la cual se encuentra afectada por la construcción de la prolongación de la Avenida Grandes Lagos para dar ingreso al Fraccionamiento Fluvial Vallarta desde la Avenida Prisciliano Sánchez de esta Ciudad; comprometiéndose a escriturarla en propiedad a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO" en cuanto concluya los trámites para la obtención de la escritura pública en su favor, siendo a más tardar el treinta de Noviembre del presente año dos mil nueve y previo cumplimiento del presente convenio. 2.- Que "EL H. AYUNTAMIENTO" recibirá la superficie del terreno antes referida como Área de Cesión total por la futura urbanización que llegara a realizar "EL QUEJOSO" en las dos fracciones resultantes del predio, mismas que se reservará el mismo. 3.- Que "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a su vez a regularizar las dos fracciones resultantes del inmueble propiedad de "EL QUEJOSO" para que queden incorporadas en el sector urbano; así como a realizar las subdivisiones necesarias para la urbanización del predio y a la apertura de las cuentas prediales y claves catastrales individuales de las fracciones resultantes y la autorización de delimitar o bardear esas fracciones, sin pago alguno por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejora o cualquier otro que pudiere llegar a generarse como consecuencia de esas acciones urbanísticas. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las obligaciones mencionadas en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de que "EL QUEJOSO" presente el proyecto de subdivisión y los trámites de bardeo por escrito mediante los trámites establecidos por la Dirección de Planeación Urbana. Asimismo "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar dentro del término establecido en la cláusula que precede los trámites necesarios para entregar desocupado a "EL QUEJOSO" la fracción poniente del mismo predio "Coapinole" y "Pitillal" que se utiliza para la práctica del "Motocross de Vallarta". La obligación de "EL QUEJOSO" de transmitir la posesión definitiva y la propiedad de la fracción del inmueble a que se refiere la cláusula primera de este convenio, quedó condicionada a que el presente convenio se someta y sea aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y que se cumplan los compromisos asumidos por "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que resulta especialmente importante la autorización del Pleno para la aprobación del Convenio mismo, que se anexa al presente documento para efecto de su conocimiento por los integrantes del Pleno. En virtud de lo aquí expuesto, fundado y motivado se somete a la Consideración de la Asamblea, la siguiente iniciativa con: **PUNTO DE ACUERDO. Primero:** se autoriza la suscripción del convenio de transacción entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y el C. EDUARDO GÜEREÑA MENDIVIL, en su carácter de posesionario de un área de 1,781.54 metros cuadrados afectada por la construcción de la Avenida Grandes Lagos, así como quejoso en el juicio de garantías con número de expediente 240/2006, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Tercer Circuito, para el efecto de regularizar la situación de la Avenida citada, en aras de salvaguardar el beneficio colectivo. Documento que se acompaña como anexo único del presente Punto de Acuerdo.

Segundo: Se instruye a los C.C. LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO Y LIC. JOSÉ EMIGDIO HURTADO RÓLON, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General, respectivamente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que suscriban el convenio citado a la brevedad posible, en aras de evitar un perjuicio mayor a la sociedad. Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Agosto de 2009. C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad". **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor; cumpliéndose así en el presente acuerdo con la votación de la mayoría calificada requerida por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Bueno, no también sin antes volver a señalarlo, en estricto apego a justicia. Agradecer la gran disposición siempre mostrada por la familia Güereña; de verdad que una muy buena disposición que nos permitió resolver el problema – aquí está Antonio - de verdad que muchas gracias, que seas portador de nuestro agradecimiento a la familia. Pasáramos a asuntos generales.-----

--- **6.- Asuntos Generales.**-----

--- **6.1. Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya.** "Muchas gracias. Poner a consideración de ustedes una iniciativa con punto de acuerdo para que se mande a comisiones, donde propongo la **iniciativa de Reglamento Municipal de Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Esto es, bueno, propongo que se mande a la comisión que su servidor preside, que es la de Reglamentos, convocando precisamente la de Reglamentos, con la colaboración de la comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Hay una comisión de equidad de género ¿no?, la integramos". El regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: "Perdón, perdón maestra, mil perdones maestra. Usted también maestra por supuesto. Perdón, discúlpeme maestra". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Bueno, entonces ya entendemos que se incluye a la comisión de equidad de género también, en los términos que lo propone el compañero regidor. Si están ustedes de acuerdo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por Unanimidad". **Aprobado por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor, el turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Reglamentos, a la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y a la de Equidad de Género; convocando la comisión de Reglamentos.**-----

--- **6.2.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Rafael Castro Vargas, por el que propone el dictamen emitido por las comisiones de Deportes y Hacienda, a efecto de que se autorice la elaboración de contratos profesionales individuales en la modalidad de ingresos asimilados a salarios, para la plantilla que opera el programa de escuelas de iniciación deportiva a través de instructores calificados.** Dictamen que se transcribe a continuación para los efectos legales a que haya lugar:-----

--- H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. A los suscritos regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, y de la Comisión de Deportes, en los términos de los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso artículo 168 y demás relativos del Reglamento Orgánico del

Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, les fue turnada en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2009, mediante el número 4.8 de la orden del día, la petición presentada por el C. Lic. Cesar David Macías Martínez, Director General del Consejo Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; por la que solicita se aprueba la propuesta de elaboración de contratos profesionales individuales con la modalidad de ingresos asimilados a salarios, para la plantilla que opera el programa de Escuelas de Iniciación Deportiva, lo que en efecto se realiza de conformidad en atención a los siguientes: ANTECEDENTES: I. En fecha 27 de marzo de 2009, el C. Lic. Cesar David Macías Martínez, presentó a este H. Ayuntamiento, a través del Regidor presidente de la Comisión de Deportes, el C. Lic. Rafael Castro Vargas, la petición que nos ocupa, misma que se funda y motiva en la exposición de motivos que a continuación se transcribe: "Por medio de la presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para comunicarle que este Consejo municipal del Deporte tiene el Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva EIDE, en donde se presta un servicio de iniciación deportiva por un instructor calificado. El motivo del presente es solicitar su valiosa intervención a través de la Comisión que preside ante el Pleno del H. Ayuntamiento, a fin de que se apruebe la elaboración de contratos profesionales individuales con la modalidad de Ingresos asimilados a salarios, para la planilla que opera dicho programa y que consiste en 1 metodólogo, 1 coordinador, y personal de instructores cuyo número puede variar de acuerdo a la demanda del programa. Aunado a esto la aprobación de la erogación mensual para el pago de sus servicios. Los contratos serán por un periodo de seis meses, a partir de la fecha que a continuación se describe en cada uno de los casos. Anexo a la presente la relación de planilla laboral, reseña del programa EIDE, la operación del mismo la propuesta para la forma de pago. " II. El documento señalado, se turnó por el pleno a ésta Comisión para su estudio y dictamen, por lo que una vez ubicado el asunto que nos ocupa, así como su finalidad de manera concreta, consideramos que es necesario abordar su dictaminación, de conformidad con las siguientes. CONSIDERACIONES: DE LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado mexicano, este, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. II. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres niveles de Gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Por lo que toca a la competencia de la Comisión Dictaminadora, es de señalarse que por lo que toca a la Comisión de Hacienda, es competente en los términos del artículo 69, en tanto que la Comisión de Deportes, lo es en los términos del artículo 100, ambos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV. Por último, es de señalarse que el presente asunto se turna a estas Comisiones, por lo que se procede a su dictaminación en los términos de los artículos 125 y 128 del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas y estudiadas, con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su

fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez que se ubicó de forma precisa la fundamentación constitucional y legal, para la resolución del presente dictamen, es necesario señalar que la resolución tomada encontró su MOTIVACIÓN en los siguientes argumentos: Destaca como planteamiento del problema lo siguiente: Primero. Se considera que es procedente la petición planteada pero que, por implicar la erogación de recursos económicos, requiere necesariamente el estudio previo, por comisiones, así debemos entrar el fondo de la propuesta para determinar su viabilidad. DEL ESTUDIO DEL ASUNTO Y SU RESOLUCIÓN. En la dimensión económica, política y jurídica, respectivamente, se reconoce que: Dimensión Jurídica: La materia del deporte y la cultura física es una de las que encuentran una regulación con la concurrencia de los diversos niveles de Gobierno existentes en nuestro sistema, es decir, Federal, Estatal y Municipal. Así encontramos que, en primer lugar esta actividad se regula desde el artículo 73 de la Constitución Federal que en su fracción XXIX-J, establece precisamente ésta concurrencia; en el mismo orden federal, se establece en la Ley General de Cultura Física y del Deporte que establece en su artículo 31 y demás relativos que, los Municipios podrán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que en coordinación y colaboración con la CONADE promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que ve al ámbito local y municipal, es aplicable el artículo 10 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Dimensión Económica: Es necesario señalar que el H. Ayuntamiento, tiene contemplados los recursos necesarios para otorgar el pago propuesto por servicio, en la presente iniciativa, pues desde el presupuesto de egresos encuentra una partida presupuestal, especial para éste efecto, siendo necesario únicamente establecer la propuesta de las personas merecedoras del mismo. Dimensión Política o social: Es necesario señalar que la actividad deportiva, merece ser apoyada por el Ayuntamiento, pues el deporte es una de las esferas en las que el ser humano encuentra la vía para el desarrollo pleno, para conseguir y preservar la salud y su bienestar social, así como una de las armas necesarias para el combate a los vicios y las adicciones. De esta forma el ayuntamiento puede impulsar el apoyo a aquellas personas que impulsan la actividad deportiva, siendo un ejemplo para la sociedad especialmente para los niños y jóvenes de nuestro municipio. Ahora bien y para una mayor comprensión de la finalidad del programa, nos permitimos transcribir la reseña enviada del programa EIDE: ANTECEDENTES. El Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva inicia en el mes de junio de 2007 con 8 disciplinas deportivas (atletismo, frontenis, voleibol, básquet bol, gimnasia, tae kwon do, fútbol, karate do), dentro de las Unidades Deportivas Agustín Flores Contreras y Alfonso Díaz Santos. Importante resaltar que para el 31 de Diciembre de 2007 el programa ya contaba con 742 alumnos inscritos, arrojando un ingreso total de \$214,515.00 pesos. Con una plantilla de 15 instructores. Para el año 2008 aumento el número a 12 disciplinas deportivas (atletismo, básquetbol, frontenis, gimnasia, voleibol, fútbol, karate, aerobios. box, lucha libre, bádminton y hand ball) con un total de 550 alumnos inscritos obteniendo un ingreso total anual de \$192,763.60. Contando con una plantilla de 16 instructores. Con la apertura de la Alberca Olímpica y el Polideportivo que alberga las disciplinas, de karate do, tae kwon do, box, gimnasia, esgrima, tenis de mesa, y ajedrez, ambos en la Unidad Alfonso Díaz Santos, mismos que iniciaron su operación el 15 de enero del presente año, incremento el número de atención y por ende el de la plantilla de instructores. Tan solo la apertura de la alberca olímpica con 243 alumnos inscritos, lo que nos representa un ingreso a la misma fecha de \$75,884.00 pesos; mientras que el Polideportivo cuenta con 149 alumnos inscritos y un ingreso de \$30,808.00 pesos. Sumado a esto contamos en la Unidad Agustín Flores Contreras con un padrón a Marzo 2009 de 220 alumnos inscritos y un ingreso de \$ 45,303.00. Contando lo que va del primer trimestre de 2009, con 612 alumnos inscritos en los diferentes centros deportivos y un ingreso total de \$151,995.00, con 14 disciplinas

deportivas y 27 instructores. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. EL ALUMNO. La siguiente explicación es para una mejor apreciación de la operación real del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva; El alumno al realizar su inscripción, la cual tiene un costo de \$99.00 pesos obtiene una credencial que lo acredita como alumno de EIDE, además de una playera; el costo mensual que debe cubrir es de \$150.00 pesos, a excepción de la disciplina de natación la cual tiene un costo mensual de \$250.00 pesos. El alumno tiene derecho a 3 horas clase a la semana, esto es un pro horas al mes, las cuales pueden ser en cualquiera de los dos bloques manejan, Primer Bloque: Lunes-Miércoles-Viernes ó bien Martes-Jueves- Sábado por la mañana. EL INSTRUCTOR. El pago de cada instructor deportivo se realiza de la siguiente forma; tiene un costo de \$100.00 hora clase, (libre de impuestos); a esta fecha se les ha exigido para el pago que presenten un recibo de honorarios con requisitos fiscales, lo que para ellos les representa lo siguiente. Ejemplo: Un instructor con 3 horas clase a la semana. Ingresos Mensual \$ 1,200.00. Servicio contador \$ 400.00. Utilidad \$ 800.00. A la utilidad obtenida se le disminuye el pago de los impuestos correspondientes y los gastos de traslado a cada centro deportivo, y en conclusión al instructor no le es redituable estar prestando su servicio. La propuesta que presentamos ante la Tesorería Municipal para realizar el pago de los instructores sin la necesidad de que emitan un recibo de honorario es la siguiente: 1.- Realizar contratos individuales de prestación de servicios profesionales con la modalidad de Ingresos Asimilados a Salarios. 2.- El instructor deberá presentar ante la oficina de la Secretaría de Administración Tributaria una carta donde mencione que prestará servicios profesionales de instrucción deportiva para el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, bajo la modalidad de Ingresos Asimilados a Salarios, y que exime al Ayuntamiento de tener responsabilidad de carácter civil, fiscal, seguridad social o de otra especie, obteniendo el instructor su clave de RFC, bajo esa modalidad. 3.- Con lo anterior el Ayuntamiento generara la nomina de Asimilados a salarios para los pagos mensuales realizando la retención del impuesto correspondiente entregando a cada instructor un recibo donde refleje dicha retención. 4.- Al término del año entregar a cada instructor la constancia de retenciones anual, y a la vez el Ayuntamiento presentar la Declaración Anual correspondiente. VENTAJAS: 1.- El Ayuntamiento tendrá la certidumbre de no tener ningún tipo de responsabilidad social, civil, o de otra especie. 2.- Llevar el control directo de los pagos mensuales que por la actividad del instructor se realicen. 3.- El instructor no tendrá la necesidad de estar inscrito ante el SAT, bajo algún régimen que le genere una carga económica y afecte el interés de préstamos el servicio, evitando con esto la posible deserción de los mismos. 4.- Agilizar el proceso de pago con la certeza de la parte prestadora que recibirá el pago a su servicio en tiempo y forma, y para el Ayuntamiento erogación de forma transparente y sin responsabilidad alguna. I. CONCLUSIONES. Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y de Deportes, concluimos que es procedente aprobar la propuesta. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de estas Comisiones, RESUELVEN, someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Municipal del Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente Dictamen con. **PUNTO DE ACUERDO: Primero:** El H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la petición presentada por el C. Lic. Cesar David Macias Martínez, Director General del Consejo Municipal del Deporte de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; por la que solicita se apruebe la propuesta de elaboración de contratos profesionales individuales con la modalidad de ingresos asimilados a salarios, de conformidad con el siguiente proyecto: El pago de 1 coordinador por la cantidad de \$10,000.00 diez mil pesos mensuales. El pago de 1 Metodólogo por la cantidad de \$5,500.00 cinco mil quinientos pesos mensuales. El pago de 17 instructores adscritos a la Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos, conforme a la relación que se anexa, por la cantidad de \$100.00 cien pesos por hora clase. El pago de 10 instructores adscritos a la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras, conforme a la relación que se anexa, por la cantidad de \$100.00 cien pesos por hora clase. **Segundo:** Los contratos se realizarán con efectos retroactivos a partir del mes de Enero y hasta el mes de diciembre del 2009. **Tercero:** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría General para que instrumenten las medidas necesarias para que, en coordinación con el Director General del Consejo Municipal del Deporte, ejecuten el presente acuerdo. Atentamente. "2009, año de la igualdad entre

hombres y mujeres”. Agosto del 2009. Puerto Vallarta, Jalisco. La comisión Edilicia de Hacienda Municipal, y la Comisión Edilicia de Deportes. Lic. Rafael Castro Vargas. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes. Rúbrica. L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor Colegiado de la comisión Edilicia de Deportes. Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor colegiado de la comisión Edilicia de Deportes. Rúbrica. L.C.P. Lizett Gpe. Franco García. Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. Rúbrica. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez. Regidor colegiado en la comisión Edilicia de Hacienda Municipal. Rúbrica. Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico Municipal e integrante de la comisión edilicia de hacienda Municipal. Rúbrica.-----

--- El C. Regidor, Lic. Rafael Castro Vargas: “Compañeros, poner a consideración de este pleno el dictamen emitido por las comisiones de hacienda y deportes, en el cual tuvimos a bien acordar el hecho de que se les elaboren los contratos profesionales individuales a un coordinador, a un metodólogo y a distintos instructores adscritos a la Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos, que estos son de las escuelas de iniciación deportiva. Pongo a su consideración a ver si lo aprobamos para que se lleven a cabo sus pagos a dichos instructores”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Si no tienen inconveniente lo sometemos a su consideración, que sí se requiere ahí de atender esa solicitud y si no tienen inconveniente lo sometemos a su consideración. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo. Aprobado por Unanimidad”. **APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor.**-----

--- **6.3.- Uso de la voz por parte del regidor, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín.** “Solamente una petición presidente, que me fue pasada por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, donde me solicitan que por favor se forme el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, ya que no, según la información que me hicieron llegar no existe aquí en Puerto Vallarta, y que según la Ley del Código Urbano, artículo 46, 47 debe existir. Es una petición que hago por favor, si no está formado, que se forme y en caso de que esté formado, si me puede dar una copia por favor de los integrantes o cómo fue formado presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Lo que sucede, ya se ha explicado con anterioridad. Va aparejado como lo requiere la reglamentación, va aparejado al nuevo reglamento que tenemos pendiente, que es el Reglamento de Zonificación, hay algunas cosas pendientes, hemos estado trabajando al respecto, pero se toma nota”. El regidor, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín: “Gracias Presidente”.-----

--- **6.4.- Uso de la voz por parte del regidor, C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez.** “Nada más solicitarle Alcalde gire las instrucciones pertinentes para balizar el libramiento, como está peligroso, hace falta balizarlo, para evitar ahí algún accidente, e imagen también que da el balizado. Gracias Alcalde”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Muchísimas gracias regidor. Con muchísimo gusto tomamos nota y ya instruimos al Secretario General para que proceda en razón de esa solicitud”.-----

--- **6.5.- Uso de la voz por parte del regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos.** “Nada más enriqueciendo un poquito la petición del regidor Ricardo René. Hace cuatro sesiones hice el comentario del entronque de la Medina Ascencio con el Libramiento Luis Donald Colosio, ahí las modificaciones de las jardineras que están muy anchas y está muy angosta la carretera. Ya se había quedado Alcalde que girara instrucciones para que se acomode eso”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Sí, ya hice el comentario pertinente – que no voy a repetir aquí - tiene razón, pero creo que ya le explicaba la situación regidor. Por supuesto que tomamos nota”.-----

--- **6.6.- Uso de la voz por parte del regidor, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz.** “Yo traigo dos

inquietudes Alcalde. La primera, si nos puedes informar qué se está haciendo al inicio del malecón. Hay una construcción donde veo que ya inclusive hasta están colando una base de concreto y me preocupa de sobremanera porque Vallarta a mediano plazo – si no es en la administración que viene - alguna administración va a ampliar la única avenida que tenemos de vialidad, que es la Díaz Ordaz hacia la playa. Yo todo el tiempo he pensado que partir el malecón a futuro y al mismo tiempo de partirlo, recorrerlo, que quede exactamente igual pero ganarle tres metros para que la avenida sea más amplia. Yo sé que es un proyecto que finalmente algún día en Vallarta va a ser, pero me preocupa de sobremanera que aparte de que ya está la cooperativa pesquera ahí de los Güereña, de Antonio – que creo que es líder de ellos - está otra construcción enseguida de con él que se está iniciando de nuevo. Entonces me preocupa que el día de mañana tengamos serios problemas, entonces no sé qué vaya a ser, para empezar. Dos, ¿quién autorizó?, si SEMARNAT o directamente el Gobierno Federal o Estatal, pero sí me preocupa porque al rato y siguiendo el ejemplo de esas dos construcciones, se va a llenar y va a ser imposible recorrer ese malecón para ampliar la avenida. Esa es una.-----

--- La segunda, que reflexionemos en el poquito tiempo que nos queda de gobierno, acerca del patrocinio de mucha gente, muchas organizaciones vienen y nos piden como administración, si bien es cierto que tenemos la obligación y el derecho moral de decir que sí o que no, este tiempo que nos queda de gobierno, que tuviéramos un poquito de más responsabilidad de apoyar ese tipo de peticiones ante la debacle ya bien mencionada por Andrés y por todos, nacional, estatal y municipal, económica, es irresponsable seguir aprobando patrocinios. Yo quisiera que dejáramos lo menos posible de deuda pública para la siguiente administración, pero que sí reflexionáramos, porque cada vez que tenemos sesión de cabildo es una serie de peticiones que asustan. Entonces es cuanto yo quería decir”.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Inicio con el tema que abordó al final regidor. Por supuesto que estamos concientes, hay solicitudes efectivamente, pero la situación actual de los Ayuntamientos en general, pero en lo específico el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, pues lo hemos comentado en reunión de trabajo que ese tipo de solicitudes pues obviamente no serán atendidas porque tenemos que concentrarnos en prioridades. Las prioridades para nosotros en este momento son obra pública, servicios públicos, eh, todo lo que son programas sociales, todo lo que es educación. Esos son los rubros que nosotros les estamos dando toda la atención, en donde no queremos tener recortes, donde lamentablemente en la gran mayoría por no decir casi, casi todos los Ayuntamientos han tenido recortes, nosotros hasta este momento no y pretendemos salir sin recorte en estos temas importantes, pero sí necesitamos hacer recorte en otras áreas, estamos haciéndolo en gasto corriente y por supuesto que también esta serie de apoyos, por supuesto que hemos pedido la cooperación de todos los compañeros regidores, le vamos a pedir la comprensión a las asociaciones, a los grupos y personas que hacen este tipo de solicitudes, porque por el momento no es posible atenderlas, es necesario atender las prioridades de las que ya hablamos. Creo que en eso hemos estado de acuerdo todos y lo hemos platicado y por eso hemos trabajado en ese sentido, en esa línea ¿no?-----

--- En el otro tema, es un tema que yo aprovecho, porque por ahí hay compañeros, también me señalaban que también querían estar enterados de los trabajos que se realizan en seguimiento del programa del rescate del centro histórico. Yo voy a aprovechar para encargarle, instruirle al Ciudadano Secretario General para que concertemos una reunión con el área del Ayuntamiento que está trabajando específicamente en el programa del rescate del centro histórico, para que nos señale lo que hemos hecho, en lo que estamos trabajando y en lo que se va a trabajar en los próximos meses. Parte de ese trabajo es al que hace referencia, el que está frente a la Bodeguita de En Medio es unos baños que se están realizando con rampas para personas con discapacidad, en atención a una problemática que se ha tenido de manera frecuente. Entonces es como parte de una solución de un problema para tener baños en esa área, que será atendido y obviamente cuidando el malecón, que es un ícono de nuestra ciudad. Entonces, pero sí yo aprovecho el comentario que hace – que tiene toda la razón - para que podamos tener esa reunión, déjeme decirle nada más que para este proyecto por supuesto como es un programa en el que está el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal, el Gobierno Municipal, tuvo que ser primero

propuesto, ser autorizado en esos tres órdenes de gobierno, además de contar con la aprobación de SEMARNAT, entonces todo esto está cubierto, pero si yo creo que es conveniente para estar interiorizado de todos los trabajos que se han realizado, que se están realizando y que se van a realizar en este programa del Rescate del Centro Histórico”.

--- **6.7.A.- Uso de la voz por parte del C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal.** “Dos puntos en lo particular. Uno de ellos, en lo de . . . , este es un tema donde nosotros ya lo aprobamos.

- **Iniciativa con punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que se propone se modifique el acuerdo número 0681/2009, de sesión ordinaria de fecha 12 de Junio de 2009.** Iniciativa que se transcribe a continuación para los efectos legales a que haya lugar:

--- C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA. PRESENTE: El suscrito Javier Bravo Carvajal, con las facultades que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, así como la propia de nuestra Entidad Federativa en sus arábigos 73 y 74, tanto como los artículos 38 y 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de lo establecido en el Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este Órgano Edificio para someter a su consideración la presente iniciativa con carácter de dictamen de punto de Acuerdo por la que los integrantes de este H. Ayuntamiento autorizan la modificación al diverso Acuerdo 0681/2009, aprobado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2009 dos mil nueve, por el que sometió a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, se autorice erogar la cantidad de \$36'000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M. N.) para la construcción de la obra; Pavimento en concreto Hidráulico en la Avenida de los Poetas entre Av. México y Av. Pirulí, así como se apruebe la realización de la obra antes descrita y se faculte en nombre y representación del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y a la encargada de la Hacienda Municipal, para que celebren y suscriban con el Gobierno del Estado de Jalisco el convenio de colaboración del programa FONDEREG; para efecto del adecuado estudio y aprobación del presente, me permito precisar los siguientes: ANTECEDENTES. I. En fecha 12 de Junio de 2009, se aprobó el Acuerdo No. 0681/2009, por el que se aprobó la participación del Ayuntamiento en el proyecto FONDEREG, mediante la aportación de \$36'000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M. N.) para la construcción de la obra; Pavimento en concreto Hidráulico en la Avenida de los Poetas entre Av. México y Av. Pirulí, así como se apruebe la realización de la obra antes descrita y se faculte en nombre y representación del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y a la encargada de la Hacienda Municipal, para que celebren y suscriban con el Gobierno del Estado de Jalisco. Es de señalarse que, el convenio de colaboración del programa FONDEREG 02 de septiembre 2008, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión Permanente de la Región 9 “Costa Norte” del Estado de Jalisco, el objetivo de ésta reunión de trabajo, fue la priorización de los Proyectos Regionales Fondereg, proyectos que se presentan de conformidad con las Leyes y Reglamentos en materia de Planeación para el Desarrollo del Estado y sus Municipios. Uno de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para su estudio y su validación para este programa, fue precisamente el de la construcción de la obra; Pavimento en concreto Hidráulico en la Avenida de los Poetas entre Av. México y Av. Pirulí. El proyecto que tiene un costo total de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M. N.) tendría participación Estatal de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M. N.). Siendo necesaria la validación del Gobierno del Estado para su ejecución. La validación del proyecto fue informada a éste H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el oficio SEDEUR/1647/2009, signado por el Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, en fecha 28 de abril de 2009. Recibida la Validación correspondiente, el C. José Guadalupe Pelayo Martínez, en su carácter de

Director de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, informó al Presidente Municipal de ésta autorización, así como solicitó se sometiera al H. Ayuntamiento la autorización para: 1. Erogar la cantidad de \$36´000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M. N.) para la construcción de la obra; Pavimento en concreto Hidráulico en la Avenida de los Poetas entre Av. México y Av. Pirulí. Para efecto de lo anterior informó que Dicha obra tendrá una inversión de \$60´000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M. N.) con un esquema de participación Estatal por la cantidad de \$24´000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M. N.) y la aportación Municipal por la cantidad de \$36´000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M. N.). Se solicita asimismo, la autorización para la realización de la obra del proyecto mencionado y se autorice: Facultar en nombre y representación del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, al Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Presidente Municipal, Lic. Alfonso Bernal Romero, Síndico Municipal, José Emigdio Hurtado Rolón, Secretario General y a la C. P. María Aurora Arreola Ureña, encargada de la Hacienda Municipal, para que celebren y suscriban con el Gobierno del Estado de Jalisco el convenio de colaboración del programa FONDEREG. En fecha 19 de Mayo de 2009, el C. Presidente Municipal, Francisco Javier Bravo Carbajal, remitió al C. José Emigdio Hurtado Rolón Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el documento suscrito por el Director Desarrollo Social, así como sus anexos y antecedentes, lo anterior a efecto de que el mismo fuera turnado a sesión del Ayuntamiento para realizar el procedimiento necesario para su aprobación definitiva. Con base en los antecedentes señalados y luego de realizar la valoración del proyecto, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Acuerdo citado en el que se incluyeron los siguientes Puntos: Primero: Es de aprobarse y se aprueba se autoriza erogar la cantidad de \$36´000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M. N.) para la construcción de la obra; Pavimento en concreto Hidráulico en la Avenida de los Poetas entre Av. México y Av. Pirulí, así como se aprueba la realización de la obra antes descrita. Segundo: Se autoriza al Licenciado Francisco Javier Bravo Carbajal Presidente Municipal, al Licenciado Alfonso Bernal Romero Síndico Municipal, así como a los titulares de la Secretaría General José Emigdio Hurtado Rolón y de Tesorería Municipal María Aurora Arreola Ureña, a suscribir los contratos, documentos oficiales y cartas compromiso que se requieran, a efecto de formalizar el presente acuerdo con el Gobierno del Estado. Tercero: Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar los movimientos presupuestales necesarios, así como las erogaciones señaladas en el presente acuerdo. II. En fecha 26 de Agosto de 2009, se recibió en la secretaria General de este H. Ayuntamiento de puerto Vallarta, el oficio 330/2009 suscrito por el C. Ing. Milton Manuel Medina Rolón, Director de Obras Públicas en el que hace el siguiente señalamiento: “Me refiero a Usted, con relación a la sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 12 de junio del mismo año, de las obras FONDEREG 2009. En el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de la Región 9 Costa Norte, del Estado de Jalisco, celebrada el día 02 de Septiembre de 2008, referente a las obras de Regionalización de FONDEREG 2009, se acordó aportar el 60% Municipio y el 40% Estado, el cual corresponde a \$36´000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M. N.) para la obra denominada “Pavimento en concreto hidráulico de Avenida Los Poetas, entre Avenida México y Avenida Pirulí”. El día 16 de enero de 2009, se publicó en el Manual de Operación del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2009, modifica las reglas, lineamientos y aportaciones, en las cuales los Ayuntamientos en Grado de Marginación (Muy Bajo) el porcentaje de aportación son del 50% Municipio y 50% Estado. Anexo copias simples de las mismas. Por lo anterior descrito, solicito su apoyo con la modificación del acuerdo (SG./1386/2009) arriba indicado en base a la modificación señalada, ya que el monto de aportación por este Municipio será de \$24´000,000.00 (Veinticuatro Millones de Pesos 00/100 M. N.) ...” De acuerdo a lo anterior y en la sesión de Ayuntamiento, se acordó turnar la petición de merito, a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Obras Públicas del Órgano de Gobierno Municipal, para efecto de su estudio y dictamen definitivo, lo que así se hace de acuerdo a las siguientes. Consideraciones: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del estado

mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. Delimitación de la Propuesta Planteada: En razón de la urgente necesidad de ejecutar el programa, solicito que el presente asunto no sea turnado a comisiones y se dictamine favorablemente en la sesión en la que se presenta, considerando además que en realidad el punto ya fue aprobado en la sesión de fecha 12 de junio del presente año y que se trata exclusivamente de una precisión en la cantidad a aportar por éste Ayuntamiento, pasando de treinta y seis millones a veinticuatro millones de pesos, con lo que éste Ayuntamiento tendría un ahorro de doce millones de pesos que pueden ser destinados a la ejecución de otras obras y acciones de vital importancia en nuestro Municipio. El objetivo del este dictamen, es determinar si se aprueba o no el punto de acuerdo que modifica el diverso Acuerdo 0681/2009, ajustando la cantidad en los términos precisados en el párrafo anterior.

DEL ESTUDIO DEL ASUNTO Y SU RESOLUCIÓN. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, se desprende que, efectivamente, el Ayuntamiento tiene a su cargo la prestación de los más importantes servicios públicos, por lo que es necesario priorizar estos servicios, así como determinar cuales son los proyectos que se pueden realizar sin perjudicar la hacienda municipal. Respecto de la petición que nos ocupa, es necesario señalar que se ha planteado la necesidad de que el Ayuntamiento impulse el desarrollo urbano, la generación del empleo en el municipio y en general realice todas las obras y acciones necesarias para elevar el nivel de vida de los vallartenses y para proyectar la imagen de nuestra ciudad.

Dimensión Económica: cabe señalar que para efecto de lo anterior, el Ayuntamiento, cuenta con la posibilidad de disponer de la hacienda pública municipal, para la satisfacción de los servicios públicos, y para apoyar otras actividades que como ya lo señalamos, son igualmente importantes para el desarrollo personal, económico y urbano en nuestro Municipio. Un punto importante a destacar, es el hecho de que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, no es el único que interviene en éste proyecto pues, como ya se dijo, la aportación municipal es una parte de la inversión total, pero la inversión total, está sujeta a la parte del H. Ayuntamiento, de esta forma, al invertir la cantidad señalada, es decir, los treinta y seis millones de pesos, el Municipio esta asegurando una inversión adicional y directa del Gobierno del Estado. Con la precisión que el porcentaje de la aportación pasa de un 40% Gobierno del Estado y 60% Gobierno Municipal, al nuevo porcentaje de 0% por cada orden de Gobierno.

Dimensión Política y social: Es necesario señalar que como Ayuntamiento debemos buscar efectivamente el desarrollo del turismo, pero no debemos descuidar los demás servicios y la infraestructura, que es vital para garantizar el crecimiento y desarrollo sostenido de nuestro municipio. Por todo lo expuesto anteriormente solicito al Pleno del H. Ayuntamiento de puerto Vallarta, se apruebe esta petición que es de obvia y urgente resolución para la ejecución de éste importante programa. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con.

PUNTO DE ACUERDO. Que aprueba la modificación del Acuerdo 0681/2009, específicamente el punto primero, para quedar como sigue: **Primero:** Es de aprobarse y se aprueba autorizar erogar la cantidad de \$24'000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M. N.) para la construcción de la obra; Pavimento en concreto Hidráulico en la Avenida de los Poetas entre Av. México y Av. Pirulí, así como se aprueba la realización de la obra antes descrita. **Segundo:** Se instruye al Licenciado Francisco Javier

Bravo Carbajal Presidente Municipal, al Licenciado Alfonso Bernal Romero Síndico Municipal, así como a los titulares de la Secretaría General José Emigdio Hurtado Rolón y de Tesorería Municipal María Aurora Arreola Ureña, a suscribir los contratos, documentos oficiales y cartas compromiso que se requieran, a efecto de formalizar el presente acuerdo con el Gobierno del Estado. **Tercero:** Se instruye a la Tesorería Municipal realice los movimientos presupuestales necesarios, así como las erogaciones señaladas en el presente acuerdo. Sala de Regidores del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 28 Septiembre de 2009. C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Rúbrica.-----

--- Es la participación del Ayuntamiento en un programa que se llama FONDEREG, en donde tenemos una obra, pero se autorizó erogar por parte del Ayuntamiento \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.) con el propósito de, es la parte del municipio en lo que se refiere a la construcción de la avenida de Los Poetas, que va a conectar la Avenida México con Etziquio Corona y va a continuar, la pretensión es que si, la pretensión era de que llegara hasta el Pirulí. La situación aquí es que originalmente el planteamiento del programa era que correspondía el 70% a Vallarta y 30% al Gobierno del Estado, pero se tuvo una modificación casi inmediata en donde era cincuenta y cincuenta por ciento y por supuesto nosotros estamos de acuerdo, el problema es que entonces el Gobierno del Estado dijo: "No. Nuestra participación es..." no recuerdo ahorita, pero son veinticuatro millones de pesos, ellos dijeron: "Sí. Nuestro cincuenta por ciento es éste, veinticuatro millones de pesos, ya. Ustedes pongan el otro cincuenta por ciento". Nosotros obviamente lo que pedíamos era, son treinta y seis "elévelo a llegar a treinta y seis y hacer más", pero entonces por parte del Gobierno nos dicen: "Este es nuestro cincuenta, pongan el cincuenta", entonces lo que vamos a hacer nosotros es modificar, la propuesta es esa. Ya se había autorizado treinta y seis millones, la modificación sería, para poder hacer el trámite en el programa correspondiente, que la aportación del municipio sea de \$24'000,000.00 (veinticuatro millones de pesos 00/100 m.n.) para poder empatarlo y para poder darle para delante a este programa. Esa es sencillamente la modificación, de treinta y seis a veinticuatro, por la situación de la combinación con el recurso estatal. Entonces ese sería el primer asunto. Se requiere que sea ya, por eso lo estamos incluyendo en este momento, porque pues con los recortes y eso, si no nos apuramos, al rato ni veinticuatro millones, ya hay casos en otros municipios donde la parte del Gobierno del Estado ya se ha quedado nula y pues no se puede ya sacar adelante el proyecto ¿no? Entonces eso sería. No sé si tengan alguna duda, pero es eso nada más. La modificación del monto de treinta y seis a veinticuatro millones de pesos. Entonces si lo consideran así lo sometemos a su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de expresarlo. Aprobado por Unanimidad". **APROBADO por Unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor; cumpliéndose así en el presente acuerdo con la votación de la mayoría calificada requerida por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**-----

--- **6.7.B.- Iniciativa con punto de acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que se propone se autorice el programa de actividades de las fiestas patrias 2009, así como erogar la cantidad de \$571,261.30 (quinientos setenta y un mil doscientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.).** Iniciativa que se transcribe a continuación para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA. PRESENTE: El suscrito Javier Bravo Carvajal, con las facultades que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, así como la propia de nuestra Entidad Federativa en sus arábigos 73 y 74, tanto como los artículos 38 y 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de lo establecido en el Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este Órgano Edificio

para someter a su consideración la presente iniciativa con carácter de dictamen de punto de Acuerdo por la que los integrantes de este H. Ayuntamiento autorizan la propuesta presentada por el C. Oswaldo Martínez Lobato, en su calidad de Encargado de la Sub Dirección de Arte y Cultura, en la que solicita se autorice el programa y el presupuesto para el desarrollo del programa de las fiestas patrias 2009; lo anterior, para su estudio y propuesta de resolución, lo que en efecto se realiza de conformidad a los siguientes: ANTECEDENTES: I. En fecha 27 de Agosto de 2009, se presentó el oficio del C. Oswaldo Martínez Lobato, en su calidad de Encargado de la Sub Dirección de Arte y Cultura, en el que hace el señalamiento que a continuación se transcribe: "Por medio de la presente le envío un saludo cordial y a la vez la información impresa del programa y presupuesto de las Fiestas Patrias Puerto Vallarta 2009, a realizarse con motivo del CXCIX ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, en el mes de septiembre del presente año, para su análisis y autorización." II. Al documento se anexó efectivamente el programa de las celebraciones que incluye diversas actividades como: El certamen reina de las fiestas patrias; la Antorcha de la independencia; el Aniversario de la Batalla de Chapultepec; el Aniversario del grito de la Independencia; el Aniversario del inicio de la Guerra de la Independencia; y el Aniversario de la Consumación de la Independencia. Todo lo anterior con un costo total de \$571,261.30 Quinientos setenta y un doscientos sesenta y un pesos con treinta centavos M. N. Cabe señalar que al efecto se acompaña por escrito el desglose pormenorizado de las actividades, mismo que se acompaña al dictamen y que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones. III. Los documentos señalados, se turnaron por el pleno a estas comisiones para su estudio y dictamen, por lo que una vez ubicado el asunto que nos ocupa, así como su finalidad de manera concreta, consideramos que es necesario abordar su dictaminación, de conformidad con las siguientes. CONSIDERACIONES: DE LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado mexicano, este, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. II. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres niveles de Gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. En razón de la urgente necesidad de ejecutar el programa, solicito que el presente asunto no sea turnado a comisiones y se dictamine favorablemente en la sesión en la que se presenta. Una vez que se ubicó de forma precisa la fundamentación constitucional y legal, para la resolución del presente dictamen, es necesario señalar que la resolución tomada encontró su MOTIVACIÓN en los siguientes argumentos: Destaca como planteamiento del problema lo siguiente: Primero. Se considera que es de aprobarse la petición planteada pero que, por implicar la erogación de recursos económicos, requiere necesariamente el estudio por el Pleno del Ayuntamiento, mismo que debe determinar su viabilidad. DEL ESTUDIO DEL ASUNTO Y SU RESOLUCIÓN. En la dimensión económica, política y jurídica, respectivamente, se reconoce: Dimensión Jurídica: una de las principales obligaciones del H. Ayuntamiento es la de fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte, así como el fortalecimiento de los valores cívicos e históricos. Dimensión Económica: Es necesario señalar que el H. Ayuntamiento, tiene contemplados los recursos necesarios para utilizar los recursos necesarios para estas actividades, siendo necesaria la aprobación definitiva por el Pleno del órgano colegiado. Dimensión Política o Social. Es necesario señalar que en nuestro Municipio, es una tradición importante la celebración de estas fiestas patrias, esto se ha convertido con el tiempo además de una

celebración cívica y representativa del orgullo de los vallartenses, en una celebración cultural y social de grandes dimensiones lo que nos lleva a proponer la aprobación de éste punto de acuerdo. CONCLUSIONES. En razón de lo anterior, el suscrito propongo aprobar la propuesta presentada por el OSWALDO MARTÍNEZ LOBATO, en el que se presenta el presupuesto y programa de actividades de las Fiestas Patrias. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de estas Comisiones, RESUELVEN, someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Municipal del Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente Dictamen con **PUNTO DE ACUERDO: Primero:** El H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el programa de actividades de las Fiestas Patrias 2009, así como erogar la cantidad de de \$571,261.30 Quinientos setenta y un doscientos sesenta y un pesos con treinta centavos M. N., necesarios para la realización de los eventos señalados.

Segundo: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaría General para que instrumenten las medidas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, en coordinación con la Sub Dirección de Arte y Cultura. Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de Septiembre de 2008. C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "El segundo punto es con respecto al presupuesto, es un punto de acuerdo para aprobar lo que se requiere para el desarrollo de las fiestas patrias. Las fiestas patrias de este año estamos dejándolas en los mismos términos económicos del año anterior, para no, obviamente traíamos ahí una propuesta de gastarnos más, pero no, por la situación actual se está dejando en los mismos términos. Adicionalmente les digo que todavía vamos a hacer el esfuerzo de que pudiera bajar más, pero de entrada la petición sería que aprobáramos en los mismos términos del año pasado. Que de hecho era también un planteamiento, también similar con respecto al año anterior. Entonces se ha cuidado esa situación, también yo quiero hacer el comentario, porque en lo que se refiere, en lo que se refiere al evento del quince en la noche hay una propuesta que se turnó a comisión, esa la vamos a dejar que siga el trámite correspondiente. Ahí se hizo una, cómo decirlo, se está bajando el presupuesto con respecto al año pasado en un setenta y cinco por ciento, en un setenta y cinco por ciento con respecto a lo que se gastó el año pasado, en lo que es la cena y todo eso. Entonces, por supuesto acorde con los tiempos. Esa, esa parte no la estamos pasando directamente, se está yendo hacia el trámite correspondiente, hacia la comisión. En esto, como ya lo tenemos encima, si, la petición es que si lo pudiéramos aprobar y está en los mismos términos del año pasado. Ahí viene el desglose en qué se está pensando el tener la erogación ¿no? No sé si haya algún comentario, alguna duda. Si no hay algún comentario entonces estamos sometiéndolo a su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por Unanimidad". **APROBADO por unanimidad de votos de los municipales asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "No sé si haya algún otro punto, si no, estaríamos dando por clausurada esta sesión. Adelante regidora Concesa". La regidora, Profra. Concesa Pelayo Arciniega: "Nada más pedirle, he observado en las recepciones anteriores del día quince, que por ejemplo no hay un lugar para nuestro cabildo, nuestros compañeros regidores, no hay un lugar porque todo está ocupado a la hora del brindis, de la cena. Yo quisiera que hubiera un lugar especial para ellos ese día. Le pediría con todo respeto, no sé los que organizan si fuera posible". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "De hecho yo recuerdo en la organización, lo que pasa es que no se pone ninguna área reservada, o sea, la sugerencia es que se reserve. No se reserva nada ¿eh? Maestra, es la situación". La regidora, Profra. Concesa Pelayo Arciniega: "Por ser el último año, ya para despedirnos todos juntos". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Pero es una cuestión de logística que se soluciona nada más poniéndose en contacto con la gente que se encarga de la organización, para que en esta ocasión se reserve la parte de los regidores". La regidora, Profra. Concesa Pelayo Arciniega: "Muchas Gracias". La regidora, Profra. Ma. Idalia de León Medina: "Presidente, está muy bien lo que pide la compañera, porque casi siempre estamos con

usted en lo que es el grito y todo y los directores o los demás compañeros ya agarraron mesas y todo y cuando uno se retira con usted, paraditos ahí estamos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: “Sí. Con mucho gusto se atiende, pero la realidad es que hasta este momento no se reserva absolutamente nada, de hecho también me toca a mí aventarme todo el evento de pie. Yo creo que esos son asuntos que verdaderamente se pueden solucionar, nada más viendo la logística con las personas que se encargan de ello ¿verdad? Y con mucho gusto. Si no hay ningún otro comentario daríamos por concluida la sesión”.-----

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo mas asuntos que tratar, se da por concluida la presente SESIÓN ORDINARIA, siendo las 10:59 (diez horas con cincuenta y nueve minutos) del día 28 (veintiocho) de Agosto de 2009 (dos mil nueve) en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.-----*

C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal
Presidente Municipal.

Lic. Alfonso Bernal Romero
Síndico Municipal.

C. Andrés González Palomera
Regidor.

C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz
Regidor.

C. Claudia Verónica Gómez Quintero
Regidora.

C. Lic. Ramón Aguirre Joya
Regidor.

L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García
Regidora.

C. Profra. Concesa Pelayo Arciniega
Regidora.

C. Lic. Jorge Luis García Delgado
Regidor.

C. Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued
Regidor.

C. Lic. Rafael Castro Vargas
Regidor.

L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo
Regidor.

C. Profra. Ma. Idalia De León Medina
Regidora.

L.C.P. Santiago De Jesús Centeno Ulin
Regidor.

C. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Regidor.

C. Luis Raúl Melín Bañuelos
Regidor.

C. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz.
Regidor.

C. Lic. José Emigdio Hurtado Rolón
Secretario General.